

BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, martes 22 de junio de 1971

NUMERO 22.200

AÑO LXXIX

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Balmaceda, Díaz Herrera y Cía.

SOCIEDAD ANONIMA,
GANADERA, AGRICOLA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 7 de mayo de mil novecientos setenta y uno, pasada ante el escribano Eduardo J. Carranza Vélez, y por resolución de la Asamblea General Ordinaria de fecha 24 de febrero de 1971 y aprobada por Resolución del señor Inspector General de Personas Jurídicas de la Nación. I.G.P.J. Nº 2155 de fecha 3 de mayo de 1971, ha sido modificado el Estatuto de "BALMACEDA, DIAZ HERRERA Y CIA., SOCIEDAD ANONIMA, GANADERA AGRICOLA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA", que consiste en el cambio de la denominación de la entidad social y que a continuación se detalla. Estatuto: Con la denominación de "Fernando J. Balmaceda, Sociedad Anónima, Ganadera, Agrícola, Comercial, Industrial, Financiera", sigue funcionando la Sociedad Anónima originariamente constituida con el nombre de "Balmaceda, Díaz Herrera y Cía., Sociedad Anónima, Ganadera, Agrícola, Comercial, Industrial, Financiera" que se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Fdo.: E. J. Carranza Vélez, escribano. Buenos Aires, 8 de junio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 127 e.22|6 Nº 49.830 v.22|6|71

Instel

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 7 de mayo de 1971, pasada por ante el escribano Jorge Eduardo Spanier, y por Asamblea Extraordinaria celebrada con fecha 5 de mayo de 1970 que ratificó la del 29 de setiembre de 1969, aprobada por Resolución Ministerial I.G.P.J. número 0490 de fecha 16 de diciembre de 1970, se resolvió la reforma de los estatutos sociales de la sociedad "INSTEL, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", en sus artículos 4, 7, 11, 12, 16, 18 y 19 los que en adelante se leerán así: Artículo cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de seiscientos mil pesos, dividido en tres categorías de acciones denominadas, "A", "B" y "C" que representan cada una de ellas doscientos mil pesos de capital social autorizado. — Cada categoría de acciones estará constituido por veinte series de diez mil acciones cada serie, las acciones son al portador, de un peso de valor nominal cada acción, pudiendo ser ordinarias y preferidas. — Por el número de votos que confieren en las Asambleas Sociales, las acciones ordinarias podrán ser de cinco votos o de un voto. — Las acciones se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, forma, precios y condiciones de pago que determine el Directorio, el que fijará asimismo las características de las acciones a emitirse, pero en todas las ulteriores emisiones de acciones, deberá mantenerse siempre la igualdad entre las distintas categorías de acciones, no solo en cuanto al número sino también en cuanto a la clase o clases de acciones en que se resuelva efectuar la emisión. — Artículo Séptimo: Los accionistas poseedores de acciones ordinarias tendrán la preferencia para suscribir acciones de las nuevas emisiones en proporción a las acciones que poseen. — A tal efecto se harán publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial comunicando la preferencia a los quince días de finalizada la última publicación. — Toda resolución sobre emisión de acciones se hará constar en escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente y se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Personas Jurídicas. — No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior esté completamente suscripta e integrada en su diez por ciento. — Las acciones serán firmadas por dos miembros del Directorio y será indivisibles, no reconociendo la sociedad sino un propietario por cada una de ellas. — Artículo Decimoprimero. La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por seis miembros que durará un año en el desempeño de sus funciones. — Cada categoría de acciones elegirá separada y exclusivamente a dos miembros del Directorio. — Asimismo cada categoría de acciones elegirá también separada y exclusivamente a un director suplente. — El mando de los Directores subsistirá hasta que los reemplazantes designados, por la Asamblea celebrada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio tomen posesión de sus cargos. — Los Directores deberán depositar en la caja de la Sociedad quince acciones de la misma en garantía del buen desempeño de su mandato pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Artículo Decimosegundo: El Directorio elegirá de su seno quiénes desempeñarán los cargos de Presidente, Vicepresidente primero y Vicepresidente segundo. — El Vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al Presidente en los casos de muerte, ausencia o cualquier impedimento. — El Vicepresidente segundo actuará en los casos de muerte, ausencia o cualquier impedimento del Presidente y del Vicepresidente primero. — El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente, o lo solicite un Director o lo pida el Síndico. — Se requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros para que el Directorio sesione válidamente y las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos presentes. — En caso de empate el Presidente o quien lo reemplace, tendrá doble voto. — Artículo Decimosexto: El Directorio ejercerá la representación legal y el uso de la firma social de la sociedad por intermedio de dos Directores titulares, conjuntamente. — Solamente para el endoso de cheques será suficiente la firma indistinta de cualquier director titular. — Todo ello sin perjuicio de las facultades del directorio que confiere mandatos generales o especiales que puedan ser desempeñados individualmente. — Artículo Decimooctavo: La fiscalización de la sociedad queda a cargo de un Síndico titular designado por un año por la Asamblea, la que elegirá también por igual término un Síndico suplente que reemplazará al titular en caso de muerte, renuncia y ausencia o impedimento. — Ambos podrán ser reelectos indefinidamente. — Sus atribuciones son las establecidas por el Código de Comercio. — El Síndico titular y suplente deberán ser elegidos por el voto conjunto de las tres categorías de acciones. — A los efectos de esa elección, todas las acciones darán derecho a un solo voto cada una. — Artículo Decimonoveno: Las Asamblea Ordinarias y Extraordinarias se verificarán de acuerdo y para los objetos establecidos en los artículos 347, 348 y 354 del Código de Comercio. — La citación a las Asambleas se efectuará por publicación en el Boletín Oficial durante cinco días si se tratara de primera convocatoria y durante tres días si se tratara de segunda convocatoria, con una anticipación de dieciocho días respectivamente a la fecha señalada para la Asamblea. Las Asambleas tanto ordinarias como extraordinarias se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto de cada una de las categorías de acciones "A", "B" y "C", aun para los cargos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — En caso de no poder celebrarse por falta de quórum, se convocará para una segunda Asamblea, cuyas resoluciones serán válidas cualquiera sea el número de accionistas presentes y la cantidad de capital representado y Categoría de acciones representadas. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo para los casos previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, para cuya validez se requerirá la mayoría de votos presentes, en la que esté representado la mitad más uno de los votos conferidos para cada una de las distintas clases de acciones que concurran a la Asamblea. — Entre líneas: 5 de mayo de 1970 que ratificó la del, vale.

Buenos Aires, junio 1º de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 186.— e.22|6-Nº 49.633-v.22|6|71

Intra

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION de Estatutos: "Intra S. A. C. I. I. y F." — Escritura Número Doscientos Ochenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen doña Josefina Alicia Dubra de Abella, argentina, nacida el 21 de agosto de 1946, casada en primeras nupcias con Ricardo Rafael Abella, empleada, Libreta Cívica 5.453.180, domiciliada en Independencia Nº 3197, de esta Ciudad; don Ricardo Rafael Abella, argentino, nacido el 22 de mayo de 1943, casado en primeras nupcias con Josefina Alicia Dubra, empleado, Libreta de Enrolamiento 4.412.885, domiciliado en Independencia 3197, de esta ciudad; don Adolfo Vicente Moriconi, argentino, nacido el 5 de marzo de 1922, casado en primeras nupcias con Dolores Carmen Guillemí, comerciante, Libreta de Enrolamiento 2.304.481, domiciliado en Solís Nº 637, de esta ciudad; don Santiago Osvaldo Dubra, argentino, nacido el 3 de noviembre de 1937, soltero, comerciante, Libreta de Enrolamiento 4.256.151, domiciliado en Estados Unidos 2920, de esta Ciudad; don Santiago Dubra, argentino, nacido el 3 de julio de 1912, casado en primeras nupcias con Josefa Guillemí, comerciante, Libreta de Enrolamiento Nº 367.445, domiciliado en Estados Unidos 2920, de esta Ciudad; don Edgardo Luis Arrighi, argentino, nacido el 3 de noviembre de 1941, casado en primeras nupcias con Esther Josefina García Mansilla, comerciante, Libreta de Enrolamiento 4.377.736, domiciliado en Córdoba 1522, tercer piso, de esta Ciudad; don Gerardo Luis Arrighi, argentino, nacido el 23 de noviembre de 1943, soltero, comerciante, Libreta de Enrolamiento 4.425.333, domiciliado en Córdoba 1522, tercer piso, de esta Ciudad; don Gustavo Francisco Arrighi, argentino, nacido el 31 de agosto de 1947, soltero, comerciante, Libreta de Enrolamiento 7.602.858, domiciliado en Córdoba 1522, tercer piso, de esta Ciudad; don José Nicolás, argentino, nacido el 12 de marzo de 1914, casado en primeras nupcias con Raquel Fontenla, comerciante, Libreta de Enrolamiento Nº 1.046.986 domiciliado en Talcahuano 150, Bánfield. Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Atanacio Humberto Turrado, argentino, nacido el 29 de abril de 1929 soltero, comerciante, Libreta de Enrolamiento 4.236.011, domiciliado en Curupayti 2193, Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y don Jorge Gayol, argentino, nacido el 15 de junio de 1919, casado en primeras nupcias con Teresa Mónaco, comerciante Libreta de Enrolamiento 0.393.853, domiciliado en Avellaneda 1347, Adrogué, Pro-

vincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, todos los comparecientes son hábiles y de mi conocimiento, doy fe; como de que concurren todos por su propio derecho, verificándolo el señor Jorge Gayol, además en nombre y representación del señor Luis Pedro Arrighi, argentino, nacido el primero de mayo de 1913, viudo, ingeniero, Cédula de Identidad de la Policía Federal 1.057.294, domiciliado en Córdoba 1522, tercer piso, de esta ciudad, en mérito al Poder Especial otorgado a su favor, según escritura de fecha 11 de agosto de 1970, pasada ante mi, al folio 677, de este registro; y los comparecientes, dicen: Que con fecha 5 de agosto de 1970, constituyeron en esta ciudad, una sociedad anónima, con la denominación, objeto, capital y demás pormenores que en la misma se expresan, y aprobaron el proyecto de estatutos. — Que iniciado en la Inspección General de Personas Jurídicas, el expediente respectivo, lleva el número A 38.732, corre agregada al mismo la Resolución número 1.138, de la Secretaria de Estado de Justicia de la Nación, de fecha 15 de febrero de 1971, por la cual se autoriza a funcionar como anónima, a la sociedad, y se aprueba su estatuto. — Que en consecuencia, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad "Intra. Sociedad Anónima. Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", para lo cual me exhiben a los efectos de su protocolización, el referido expediente, del cual transcribo el acta constitutiva, los estatutos y la resolución de la Secretaria de Estado de Justicia de la Nación, todo lo cual, con las modificaciones ordenadas por la Inspección General de Personas Jurídicas, por su orden, copiados, dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco dias del mes de agosto de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Josefina Alicia Dubra de Abella, Ricardo Rafael Abella, Adolfo Vicente Moriconi, Santiago Osvaldo Dubra, Santiago Dubra, Luis Pedro Arrighi, Edgardo Luis Arrighi, Gerardo Luis Arrighi, Gustavo Francisco Arrighi, José Nicolás, Atanacio Humberto Turrado y Jorge Gayol, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "INTRA. SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: a) Comerciales: Importación, exportación compra venta, distribución, consignación y cualquiera otra forma de negociación de toda clase de materias primas, mrecaderías, repuestos equipos, maquinarias, y cualquier otro artículo elaborado o a elaborarse sin limitación. — b) Industriales: Fabricación, montaje, reparación y conservación de maquinarias, equipos, herramientas, piezas y repuestos para la actividad industrial, en general, industrialización y/o transformación de materias primas: productos, subproductos relacionados con la industria metalúrgica. — c) Inmobiliarias: Operaciones inmobiliarias mediante la compra, venta, construcción o administración de inmuebles urbanos o rurales, fraccionamiento, loteos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) Financieras: Operaciones financieras mediante el aporte o facilitando capitales a personas entidades, sociedades constituidas o a constituirse para negocios o empresas realizadas o a realizarse, constituyendo, adquiriendo o transfiriendo hipotecas y demás derechos reales; emitiendo, comprando, vendiendo y administrando créditos, títulos, acciones, debentures y toda case de valores, mobiliarios o inmobiliarios. Las operaciones previstas en este inciso no comprenden los actos enunciados por la Ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público: d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 30.000,00 (pesos Ley 18.188, treinta mil) representado por trescientas (300) acciones de $ 100,00 ($ cien pesos Ley 18.183) valor nominal cada una dividido en cinco (5) series de pesos Ley 18.188, seis mil ($ 6.000,00) cada serie; e) El Directorio estará compuesto de tres a seis miembros titulares cuyo mandato durará un año, siendo reelegibles; f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una (1) serie de acciones ordinarias, al portador de un voto cada acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Monto. — Arrighi, Luis Pedro, 11 — A — 1 voto $ 1.100; Arrighi, Edgardo Luis, 3 — A — 1 voto $ 300; Abell: Josefina Alicia Dubra de, 11 — A — 1 voto $ 1.100; Dubra, Santiago, 11 — A — 1voto $ 1.100; Arrighi, Gustavo Francisco, 3 — A — 1 voto $ 300; Arrighi, Gerardo Luis, 3 — A — 1 voto $ 300; Abella, Ricardo Rafael, 3 — A — 1 voto $ 300; Moriconi, Adolfo Vicente, 3 — A — 1 voto $ 300; Dubra, Santiago Osvaldo, 3 — A — 1 voto $ 300; Turrado, Atanacio Humberto, 3 — A — 1 voto $ 300. — Transporte, 54 — $ 5.400. — Nicolás, José, 3 — A — 1 voto $ 300; Gayol, Jorge, 3 — A — 1 voto $ 300. — Total: 60. $ 6.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, a razón del 10 % (diez por ciento) del capital, suscripto por cada titular. La señora Josefina Alicia Dubra de Abella, efectúa la integración con bienes propios que le corresponden. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador; presidente a Luis Pedro Arrighi; vicepresidente a Ricardo Rafael Abella; vocales a Gerardo Luis Arrighi; suplentes a Gustavo Francisco Arrighi, Atanacio Humberto Turrado; Síndico titular a Jorge Gayol y Síndico suplente a Santiago Dubra. — Cuarto: Autorizar: Jorge Gayol, Ricardo Rafael Abella, Gustavo Francisco Arrighi y Gerardo Luis Arrighi, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — E. L. Arrighi. — G. Luis Arrighi. — Gustavo F. Arrighi. — Luis P. Arrighi. — R. Abella. — S. Dubra. — J. A. Dubra de Abella. — S. Dubra. — José Nicolás. — A. H. Turrado. — A. Moriconi. — J. Gayol — En mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 102, de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Edgardo Luis Arrighi, Gerardo Luis Arrighi, Gustavo Francisco Arrighi, Luis Pedro Arrighi, Ricardo Rafael Abella, Santiago Dubra Josefina Alicia Dubra de Abella, Santiago Osvaldo Dubra, José Nicolás, Atanacio Humberto Turrado, Adolfo Vicente Moriconi y Jorge Gayol, las que han sido puestas en mi presencia, y son de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1970. — H. Arturo Longhi. — Está mi sello". — Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Intra Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables — 2. La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas . —4. El capital social autorizado se fija en $ 30.000,00 (treinta mil pesos Ley 18.188), representado por acciones de $ 100,00 (cien pesos Ley 18.188), valor nominal cada una y dividido en series de cinco (5) pesos seis mil. — 7. La dirección y administración de de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de seis, con mandato por un año(s) siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Liquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección, los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 11. El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento, del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — "Secretaria de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 15 Feb. 1971. Visto: el Expediente Nº 38.732, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Intra Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", constituida conforme al régimen del Decreto Nº 3.329|63 el 5 de agosto de 1970, bajo la denominación de "Guiar Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera" y presentada ante esa Inspección General el 29 de diciembre de 1970, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a fs. tres (3) con la modificación de fs. quince (15) y la de oficio a fs. diecisiete (17), y sus estatutos de fs. cuatro (4) a fs. cinco (5) con la modificación de fs. quince (15) con respecto a la denominación; y de oficio a fs. diecisiete (17). — 2º: Regístrese, dirijase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldivar. — Enrique Zaldivar. Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 1.138" — Es copia fiel, doy fe y los comparecientes agregan: Que en el acto constitutivo de la sociedad, quedó suscripta la primer serie de capital social, por un valor de seis mil pesos, obrando a fojas nueve agregada la boleta de depósito por la suma de seiscientos pesos, efectuado en el Banco de la Nación Argentina, el 14 de octubre de 1970 Y continúan diciendo los comparecientes: Que habiéndose llenado todas las formalidades legales; y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, por la presente escritura pública, declara: Que así deja definitivamente constituida la sociedad "Intra Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", solicitando al autorizante, expida testimonio de la presente, para su inscripción y demás efectos legales. Leída y ratificada, así la otorgan y firman, ante mi, doy fe. — Raspado: comerciante — denominación — 38732 — de — especificas — Gustavo — Ricardo — mercaderias — horizontal — su indirectamente — vacantes — llenarán — presentes — sociedad — Código — técnicas — Gustavo — de — Gustavo — formalidades — Atanacio. — Valen. — J. A. Dubra de Abella. — R. Abella. — A. Moriconi. — S. O. Dubra. — S. Dubra. — E. L. Arrighi. — G. Luis Arrighi. — Gustavo F. Arrighi. — José Nicolás. — A. H. Turrado. — J. Gayol. — Ante mi: H. Arturo Longhi. — Está mi sello. — Certifico: Que las ocho fotocopias, concuerdan con su escritura matriz de protocolización de Estatutos, que pasó ante mi, con fecha 9 de marzo de 1971, bajo el número 280, al Folio 330 del Registro 102 de mi adscripción, doy fe. Para su inscripción, expido el presente primer testimonio, que firmo y sello en Buenos Aires, a doce días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno. — H. Arturo Longhi. — Está mi sello.

Buenos Aires, 4 de junio de 1971. — Lucio R. Menéndez, secretario.

$ 348.— e.22/6 Nº 49.806 v.22/6/71

Marcelo Carrizo

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, CONSTRUCTORA, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION de Sociedad: "Marcelo Carrizo S. A. I. C. C. F. e I. — Escritura Número Mil Novecientos Noventa y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de octubre de mil novecientos setenta, ante mi, escribano autorizante, comparece el Sr. José Marcelo Carrizo, casado, arg., industrial, con Cédula de Identidad número tres millones ciento noventa y cinco mil sesenta y cinco de la Policía Federal, domiciliado en la calle Castro Barros mil setecientos cincuenta y siete de esta Capital, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento por su propio derecho y además en nombre y representación de Mabel Emilia Saez de Carrizo, domiciliada en la calle Castre Barros mil setecientos cincuenta y siete, Capital; Rodolfo Héctor Mon, domiciliado en Lynch tres mil cuatrocientos setenta y cinco, departamento cinco, Capital; Blanca Estela Carrizo de Lavalle, domiciliada en Moreno y 3 de Febrero sin número, Burzaco, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Angel Ernesto Rodriguez, domiciliado en Quintino Bocayuva mil setecientos cincuenta y ocho, Capital; Alejandro Carrizo, domiciliado en Berón de Astrada dos mil ochocientos veintinueve, Capital; Lucia Saez de Mon, domiciliada en Lynch tres mil cuatrocientos setenta y cinco, departamento cinco, Capital; Irene Ofelia Silva de Lardani, domiciliada en Garay tres mil cuatrocientos setenta y nueve, Capital; Mirta Carrizo de Maisano, domiciliada en Berón de Astrada dos mil ochocientos veintinueve, Capital, y Francisco Lavalle, domiciliado en Moreno y 3 de Febrero sin número, Burzaco, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, a mérito del Poder Especial, que le otorgaran ante mí, al folio mil doscientos setenta y siete, de este mismo registro, protocolo corriente, que he tenido a la vista, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que con fecha veinticinco de marzo de mil novecientos setenta, constituyó provisoriamente juntamente con sus mandantes, la sociedad "Marcelo Carrizo, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Constructora, Financiera e Inmobiliaria". — Que sometidos sus estatutos a la consideración del Poder Ejecutivo, se tramitó ante la Inspección General de Justicia, el expediente número treinta y siete mil ochocientos noventa y ocho, recayendo Resolución Aprobatoria del Inspector General de Justicia con fecha catorce de octubre de mil novecientos setenta, bajo el número mil novecientos sesenta y nueve. — Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene por la presente a elevar a escritura pública el acta constitutiva y los estatutos de la sociedad que representa con las modificaciones introducidas y la referida Resolución Aprobatoria, instrumentos que copiados en su texto definitivo por su orden dicen: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de marzo de mil novecientos setenta se reúnen en el local de la calle Castro Barros 1757, Capital Federal, las personas que se consignan en el punto segundo de este acta, todos mayores de edad, y hábiles para contratar. — Preside la reunión el señor José Marcelo Carrizo, la que tiene por objeto resolver sobre los siguientes puntos, los que merecieron aprobación unánime de todos los presentes: Primero: Constituir una sociedad anónima con la denominación de MARCELO CARRIZO, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, CONSTRUCTORA, FINANCIERA E INMOBILIARIA, y aprobar los estatutos, conforme se transcriben por separado y que forman parte integrante de esta acta. — Segundo: Emitir las dos primeras series de acciones ordinarias al portador de la clase A las que resultan totalmente suscriptas e integradas en un 10 o|o según el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Integración. — José Marcelo Carrizo: 130 acc. — $ 1.300. — Mabel E. Saez de Carrizo: 30 — " — $ 300. — Héctor Rodolfo Mon: 5 — " — $ 50 — Blanca E. Carrizo de Lavalle: 5 — " — $ 50. — Angel E. Rodriguez: 5 — " — $ 50. — Alejandro Carrizo: 5 — " — $ 50. — Irene O. Silva de Lardani: 5 — " — $ 50. — Mirta Carrizo de Maisano: 5 — " — $ 50. — Francisco Lavalle: 5 — " — $ 50. — 200 acciones — $ 2.000, es decir que se han suscripto doscientas acciones por un total de veinte mil pesos, habiéndose integrado un total de dos mil pesos en dinero efectivo. — Tercero: Nombrar el primer Directorio y Síndicos, resolviéndose que aquél esté formado por tres miembros recayendo tales designaciones en las siguientes personas: Presidente: José Marcelo Carrizo. — Vicepresidente: Mabel Emilia Saez de Carrizo. — Director: Rodolfo Héctor Mon. — Síndico Titular: Blanca Estela Carrizo de Lavalle. — Síndico Suplente: Angel Ernesto Rodriguez. — Cuarto: Todos los accionistas constituyentes, dan desde ya su expresa conformidad para que el Directorio de la Sociedad, una vez que la misma se encuentre constituida definitivamente, adquiera en las condiciones que estime conveniente el fondo de comercio propiedad del señor José Marcelo Carrizo y Mabel Emilia Saez de Carrizo, con domicilio actual en esta Capital Federal, calle Castro Barros 1757, dedicada principalmente al ramo de fabricación de alhajas y joyas de fantasía y afines. — Dicho fondo de comercio podrá ser abonado en efectivo, al contado o a plazos, o bien mediante entrega de acciones liberadas de la sociedad, según lo resuelva el Directorio. — De esta adquisición deberá darse cuenta a la Inspección General de Justicia, acompañándose toda la documentación correspondiente. — Quinto: Acto seguido se resolvió que los señores José Marcelo Carrizo Roberto Gómez Fernández, Oscar Alfredo Senatore y Aldo Urbano Luis Soprano, indistinta, separada, conjunta, y o alternativamente cualquiera de ellos, quedan plenamente facultados para solicitar al Poder Ejecutivo Nacional el reconocimiento de la Persona Jurídica de la sociedad, como así-

mismo aceptar cualquier modificación, ampliación o enmienda exigida, incluso en la denominación social. Quedan igualmente autorizados para que efectúen todos los trámites necesarios y conducentes para obtener la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio. Leída y labrada que fue la presente, se firma de conformidad por todos los presentes. Mirta C. de Maisano. J. M. Carrizo. A. Rodriguez. A. Carrizo Mabel E. S. de Carrizo. H. R. Mon. L. S. de Mon. Irene S. de Lardani. Francisco José Lavalle. B. E. C. de Lavalle. En mi carácter de adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 254 de esta Capital, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de: José Marcelo Carrizo, Mabel Emilia Saez de Carrizo, Héctor Rodolfo Mon. Blanca E. Carrizo de Lavalle, Angel E. Rodriguez, Alejandro Carrizo. Lucía Saez de Mon. Irene Ofelia Silva de Lardani, Mirta Carrizo de Maisano y Francisco Lavalle, por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1970. Hay una firma y un sello. J. E. Soldano Deheza. Escribano". "Estatuto: "Marcelo Carrizo", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Constructora, Financiera e Inmobiliaria. — Articulo Primero: Con la denominación de "Marcelo Carrizo", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Constructora, Financiera e Inmobiliaria, se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior y|o exterior del país, con o sin capital asignado mediante resolución del Directorio. Durará noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, siendo este término prorrogable por resolución de la asamblea general. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a Industriales: Mediante la fabricación, elaboración, manufactura e industrialización de articulos y productos metalúrgicos, plásticos, químicos, sintéticos, vidrio y cerámica. b) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, representación y distribución de toda clase de bienes, mercaderias y materias primas, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales y|o comerciales y cualquier otro artículo sin limitación ni restricción alguna. c) Constructora: De edificios en propiedad horizontal, hoteles, casas y|o chalets, habitación y cualquier otro tipo de construcción o edificación destinado a fines sociales, habitacionales u otro objeto, pudiendo a tal efecto concurrir y|o realizar los mismos por cuenta propia o de terceros, así como también recurrir a la financiación bancaria para la construcción y|o venta que se realicen, ya sea con los Bancos oficiales, mixtos o privados, creados o a crearse. d) Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para négocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra, venta, negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades. Se excluyen las operaciones de la ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera concurso público. e) Inmobiliarias: Por la compra, venta de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de la propiedad horizontal. Para el mejor cumplimiento de su objeto la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el mismo. — Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de Cien Mil pesos Ley 18.188 ($ 100.000), representado por mil acciones al portador de cien pesos Ley 18.188 cada una y dividido en diez series de pesos Ley 18.188 diez mil (pesos 10.000) cada una, las cuales serán ordinarias de clase "A" con derecho a cinco votos. — Articulo Cuarto: El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la asamblea y de acuerdo a las disposiciones del Decreto 852|55 hasta la suma de Quinientos Mil pesos Ley 18.188, mediante la emisión de la o las series que la misma resuelva, quien determinará el monto, clase, condiciones de pago, votos y si las mismas serán acciones nominativas y|o portador, ordinarias de clase "A", con derecho a cinco votos y|o ordinarias de clase "B" con derecho a un voto y|o preferidas con derecho a un voto por acción o sin ese derecho. En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. Tales emisiones podrán hacerse a la par o con premio y en la época y condiciones de pago que determine la asamblea la que fijará además en el caso de tratarse de acciones preferidas el dividendo acumulativo o no de que gozarán, el que no podrá exceder del quince por ciento; si tendrán o no preferencia en caso de liquidación y si gozarán o no dividendo adicional, que se calculará sobre el excedente del quince por ciento que perciban las acciones ordinarias, este dividendo adicional no podrá exceder del ocho por ciento de ese excedente. Cada emisión de acciones por aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia, con sujeción a las normas vigentes, pagándose en cada caso el importe fiscal correspondiente. No podrá emitirse una nueva serie hasta tanto la anterior o anteriores estén completamente suscriptas e integradas en su diez por ciento. Sólo se enunciará como capital autorizado el de Cien Mil pesos, Ley 18.188, con más los aumentos resueltos de conformidad con la reglamentación precedente. — Artículo Quinto: En la suscripción de nuevas acciones ordinarias y|o preferidas, salvo que la emisión estuviera afectada a un destino especial e intereses de la sociedad conforme a resolución del Directorio o de la asamblea al respecto, son preferidos los accionistas tenedores de acciones ordinarias sin distinción de clases en proporción al número que posean. En caso de que algún accionista no hiciera uso de su derecho de preferencia dentro de los términos que al efecto fije el Directorio, las acciones que pudieran adjudicársele serán prorrateadas entre los que hubieran solicitado mayor número de las que correspondan. En la última circunstancia serán ofrecidas a las plazas del país o del extranjero que el Directorio juzgue conveniente designar. A efecto de hacer uso de las operaciones enunciadas, las nuevas emisiones, cuando no estuvieran afectadas a un destino especial, se harán conocer en la forma que determinen las disposiciones vigentes. El término para el derecho de preferencia a que se refiere este artículo deberá ser por lo menos de quince días porteriores a la última publicación que por tres dias se hará en el Boletín Oficial (Decreto 852|55). — Artículo Sexto: En caso de que una asamblea resuelva el rescate de la totalidad de las acciones preferidas que hubiera en circulación, este rescate se hará de acuerdo con lo prescripto en el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, y sus tenedores percibirán el valor nominal de sus acciones con más el importe del premio de emisión si lo hubiere habido. A partir de la fecha del rescate, dichas acciones no tendrán participación en las utilidades, ni en los bienes de la sociedad, pero percibirán el dividendo corrido hasta la fecha fijada para el pago. Cuando el rescate sea parcial se determinarán las acciones a rescatar por sorteo, que se realizará previa las publicaciones efectuadas por tres dias en el Boletín Oficial con anticipación no menor de ocho días en acto al que podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Artículo Séptimo: Todas las acciones y títulos representativos de más de una acción llevarán la firma de dos directores y demás recaudos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Artículo Octavo: En caso de que algún accionista no integrase las cuotas de las acciones que hubiesen suscripto en las fechas que se fijaran, incurrirá de pleno derecho en una multa del 12 % anual. El Directorio, sin necesidad de interpelación ni otra formalidad previa, podrá optar por perseguir judicialmente la integración de las acciones o hacer vender extrajudicialmente en remate público las acciones respectivas aplicando el producto al pago de las cuotas vencidas, gastos de remate y los intereses adeudados. En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir los tres conceptos precitados, el suscriptor moroso responderá por el saldo adeudado, si resultare excedente este quedará en beneficio de la sociedad sin derecho a reclamación alguna en caso de que no fuera retirado o reclamado por escrito en el término de tres años. Estos disposiciones serán aplicadas a todos los accionistas en igualdad de condiciones — Artículo noveno: La posesión de la acción implica el conocimiento y aceptación del Estatuto y adhesión a las resoluciones de las asambleas salvo los derechos especialmente conferidos a los accionistas en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Las acciones son individuales y la sociedad no reconoce sino a un solo dueño por cada una de ellas. Hasta tanto no sean totalmente integradas, se emitirán certificados nominativos provisorios, suscriptos en igual forma que las acciones. Los certificados totalmente integrados serán canjeados por títulos definitivos. — Artículo décimo: Por resolución del Directorio la sociedad podrá emitir debentures con y|o sin garantías, nominales y|o al portador dentro del país y|o en el extranjero, en las condiciones de precio, interés y amortización que estime conveniente al mismo y con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo undécimo: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de tres a ocho miembros, cuyo número será fijado por la Asamblea, durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente, entendiéndose prorrogado su mandato hasta la elección de reemplazantes por Asamblea correspondiente celebrada dentro de los términos del art. 317 del Código de Comercio. Los directores designarán de su seno un presidente y vicepresidente, y asignarán otros cargos si se consideran necesarios. En caso de ausencia, renuncia o impedimento del presidente asumirá sus funciones el vicepresidente y en su defecto el Director que el Directorio designa. Cada director depositará 3 acciones como mínimo de su posesión en la Caja Social mientras dure el respectivo mandato y en garantia del buen desempeño de sus funciones. El Directorio sesionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. En caso de empate el presidente decidirá con su voto. Los directores mediante carta dirigida a la sociedad, podrán hacerse representar en las sesiones del Directorio por otro director, de cuyos actos quedarán responsables como si ejercieran el cargo personalmente en los términos del art. 337 del Código de Comercio. Estas circunstancias deberán hacerse constar en el Libro de Actas. — En caso de ausencia o impedimento de uno o más directores restantes con acuerdo del síndico y en defecto a aquéllos el síndico por sí, designarán los directores necesarios para cubrir las vacantes hasta la primera asamblea general que se celebre. — Artículo Decimosegundo: La representación legal de la Sociedad será ejercida por el presidente o vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la Sociedad. — La representación legal reglamentada en el presente artículo, es sin perjuicio de los mandatos generales o especiales que el directorio está facultado para otorgar y en virtud de los cuales dicha representación podrá ser ejercida por miembros del directorio o personas que no integren el mismo si así este lo dispone. — Queda asimismo establecido que ante los tribunales de justicia de cualquier fuero o jurisdicción que fuesen, y ante las reparticiones públicas y entidades autárquicas, la representación legal podrá ser ejercida individual e indistintamente por cada uno de los miembros del directorio o por apoderado general o especial. — Artículo Decimotercero: Son deberes y atribuciones del directorio: a) Representar a la sociedad por medio de su presidente o vicepresidente o quien los reemplace. — b) Administrar libremente los negocios y bienes de la sociedad con amplias facultades de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y del presente Estatuto. — Podrá en consecuencia comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes raíces, muebles, semovientes, constituir, aceptar y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro o fuera del país. tomar y|o dar dinero prestado, dentro y|o fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda promesa de pago, empréstito, cuotas a vencer de ventas a plazos, emitidos o pagaderos por particulares, por el Estado Nacional, provinciales, municipales, por otras reparticiones autónomas de los Estados y Estados extranjeros, tomar en firme y|o negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales y|o con reparticiones autónomas del Estado o poderes públicos extranjeros. — c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques, o girar en descubierto, emitir, librar, aceptar y endosar letras de cambio, vales, cheques o pagarés y otros efectos de comercio, operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, realizando con éste las operaciones que a los particulares les permitieren su carta orgánica y legislación vigente, y los demás bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, creados o a crearse, sus sucursales o agencias en el país o en el extranjero y aceptar los respectivos reglamentos. — d) Expedir cartas de crédito, otorgar garantias requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales. — e) Celebrar todo contrato de sociedad, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios, celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador, expedir warrants. — f) Comprometer en árbitros o en arbitradores amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales. — g) Suscribir o comprar y vender acciones o cuotas de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros inclusive sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas o sindicatos. — h) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente. — i) Hacer novaciones, revisiones y quitas de deudas. — j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas y de este Estatuto. — k) Adquirir, transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención. — l) Otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquello que no estando previsto en este Estatuto no comprometa a las asambleas generales. — m) Designar a uno o más de sus miembros para el cargo de director gerente o director delegado u otros cargos y confiarle como tales, funciones ejecutivas en la dirección y administración de la sociedad y delegarles facultades para representarla, determinando sin el voto del o de los interesados y sin perjuicio de lo establecido en el articulo dieciocho del estatuto su retribución con cargo a gastos generales ad-referéndum de la asamblea. — n) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiera conferido a sus miembros para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior. — o) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos ya sea a favor de gerentes o sub-gerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros. — p) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses de la sociedad, nombrando al efecto apoderados a los asesores que considere pertinente y fijarles una remuneración. — En todos estos casos los apoderados actuarán en reemplazo de los miembros del directorio o de los gerentes. — q) Convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en este estatuto. — r) Presentar anualmente a la asamblea la memoria de la sociedad, el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas y en general determinar los puntos que deben ser considerados en la asamblea. — s) Disponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades realizadas y líquidas, dando cuenta a la Inspección General de Justicia, y siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo dispuesto por los Arts. 361, 362 y 364 del Código de Comercio. — t) Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración o comisión. — u) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que se resuelvan, monto de amortizaciones y tipo de colocación y de interés y en caso de tratarse de emisiones garantizadas, efectuar todos los bienes de la sociedad con garantía flotante, o todos y|o cada uno de ellos con garantía hipotecaria. — v) Emitir en la época y condiciones de pago que estime convenientes las acciones que componen el capital autorizado y w) Celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición o administración que repute necesarios o convenientes y que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la sociedad pues la enumeración que precede no es limitativa y todos los enumerados en los articulos setecientos ochenta y dos, ochocientos cuarenta y uno, mil ochocientos ochenta y uno y mil doscientos sesenta y dos del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Artículo Decimocuarto: a fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular designado por un año por la asamblea general la que elegirá también por igual término un síndico suplente, el que reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia u otro impedimento, ambos podrán ser reelectos y sus atribuciones y deberes serán los establecidos por el Código de Comercio. — Artículo Decimoquinto: Las asambleas podrán ser ordinarias y extraordinarias y se regirán por los articulos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Las asambleas pedidas por accionistas, para lo cual éstos deberán representar por lo menos el cinco por ciento del capital suscripto, deberán con-

SUMARIO

SEGUNDA SECCION

EDICION DEL DIA 22|6|71 (32 págs.)

vocarse dentro de los diez días de solicitadas. — Todas las Asambleas se cita an en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial, durante cinco y tres días respectivamente con dieciocho de anticipación a la fecha señalada para la asamblea. — Deberán hacerse también las demás publicaciones que establezcan las disposiciones vigentes. — Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la sociedad hasta tres días antes del fijado para su realización sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito salvo lo dispuesto por el Art. 32 del Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia del 27 de abril de 1923. — Artículo Decimosexto: Las asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital representado. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — Las disposiciones enunciadas precedentemente regirán en todos los casos aún en los mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Para el cómputo de votos en las asambleas se regirán en todos los casos las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Todos los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. — Artículo Decimoséptimo: Los ejercicios económicos terminarán el treinta y uno de diciembre de cada año, pero por resolución de la asamblea general podrá variarse esa fecha, inscribiéndose tal resolución en el Registro Público de Comercio y comunicándole a la Inspección General de Justicia. — Los balances se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo Decimoctavo: Las utilidades liquidas y realizadas que resulten de los balances, se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento como mínimo para reserva legal, hasta que esta alcance, por lo menos el diez por ciento del capital suscripto; b) Al pago de los honorarios que la asamblea resuelva acordar al directorio y al síndico; c) Al pago de los dividendos acumulativos atrasados, al dividendo fijo y al dividendo adicional de las acciones preferidas, y d) El saldo será destinado total o parcialmente como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Todos los dividendos no cobrados hasta tres años después de la fecha en la que fueron puestos por el directorio de la sociedad dentro del ejercicio en que fueron sancionados, a disposición de los señores accionistas, quedarán prescriptos en beneficio de la sociedad. — Artículo Décimo Noveno: En caso de disolverse la sociedad por cualquier causa que ella fuese, entrará en liquidación y ésta será practicada por el Directorio con la fiscalización del Síndico y la intervención de la Inspección General de Justicia o por la o las personas que designe la Asamblea General. — El o los liquidadores realizarán el activo, extinguirán el pasivo y distribuirán el remanente en el orden siguiente: a) Reembolso del capital a los tenedores de acciones ordinarias y preferidas sin distinción de acuerdo a la base pactada en oportunidad de su emisión, correspondiendo en consecuencia, restituir en primer término el capital de las acciones preferidas con preferencia en la devolución del capital. — b) Al pago del dividendo básico acumulado a favor de las acciones preferidas si correspondiera y que no hubiesen sido abonados por falta de utilidades del o de los ejercicios anteriores. — c) El saldo se distribuirá entre los poseedores de acciones ordinarias y preferidas con participación en las utilidades de la sociedad concurriendo estas últimas en la proporción que les corresponda con respecto a dicha participación adicional, de acuerdo a las bases pactadas en oportunidad de su emisión. — Mirta C. de Malsano. — J. M. Carrizo. — A. Rodríguez. — A. Carrizo. — Mabel E. S. de Carrizo — H. R. Mon. — L. S. de Mon. — Irene S. de Lardani. — Francisco José Lavalle. — B. E. C. de Lavalle. — En mi caracter de adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 254 de esta Capital, Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de: José Marcelo Carrizo, Mabel Emilia Saez de Carrizo, Héctor Rodolfo Mon, Blanca Estela Carrizo de Lavalle, Angel Ernesto Rodríguez, Alejandro Carrizo, Lucía Saez de Mon, Irene Ofelia Silva de Lardani, Mirta Carrizo de Maisano y Francisco Lavalle, por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 25 de Marzo de 1970. — Hay una firma y un sello. — J. E. Soldano Deheza. Escribano". — Buenos Aires. 14 Oct. 1970. — Visto: el expediente A-37-893, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Marcelo Carrizo" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Constructora, Financiera e Inmobiliaria" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Ministro de Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Marcelo Carrizo" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Constructora, Financiera e Inmobiliaria, constituida el 25 de marzo de 1970 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a once (11), con las modificaciones de fojas dieciséis vuelta (16 vta.) a diecisiete (17). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva, deberá tenerse por modificado el acto constitutiva en la for [illegible] e fojas dieciseis y vuelta (16 vta.). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la División Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 1969. Hay una firma y un sello. — Jaime Perriaux, Ministro de Justicia". — Todo lo Transcripto es conforme a sus originales que he tenido a la vista, doy fe, en el ya relacionado expediente de la Inspección General de Justicia. — Y el compareciente Continúa Diciendo: Que deja por la presente definitivamente Constituida la sociedad "Marcelo Carrizo" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Constructora, Financiera e Inmobiliaria. — Yo el autorizante hago constar que el Impuesto Fiscal correspondiente por valor de ciento veinte pesos, será abonado por declaración jurada de sellos del mes en curso. — Leída y ratificada firma el compareciente ante mi, doy fe. — José Marcelo Carrizo. — Ante mi: J. E. Soldano Deheza. — Concuerda con su matriz que pasó al folio 4.685 del Registro 25, Doy fe. — E. Labayen (Escribano). — Sobre raspado: veintiocho. Vale. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1971. — Tatiana Schifris.

$ 825.— e.22|6-Nº 49.743-v.22|6|71

Dipla

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria interinamente a cargo de la autorizante, se hace saber por un dia el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE Sociedad: "Dipla S. A.C.I.F.I.C. e I." — Escritura número seiscientos noventa y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de abril de mil novecientos setenta y uno, ante mi, escribano autorizante, comparece el señor Moisés Rozanski, casado, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad número tres millones diecinueve mil cuatrocientos siete, domiciliado en Avenida Juan B. Justo dos mil trescientos treinta y uno, octavo piso, departamento treinta y tres, de esta Capital, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento por su propio derecho y además en nombre y representación de: Enrique Isola (hijo), domiciliado en Ituzaingó novecientos quince, segundo piso, capital; Luis Juan José Isola, domiciliado en Montes de Oca doscientos cincuenta y seis, tercer piso, capital; Amelia Emma Alfaya de Isola, domiciliada en Ituzaingó novecientos quince, segundo piso, capital; Adela Aida Emma Di Guglielmo de Picardo, domiciliada en Avellaneda novecientos treinta y dos, segundo piso, departamento cinco, capital; Enrique Isola, domiciliada en Montes de Oca doscientos cincuenta y seis, tercer piso, capital; Jaime Rozanski, domiciliado en Darwin novecientos dieciocho, capital; Abraham Wichmacki, domiciliado en Aguilar dos mil ochocientos cincuenta y ocho, quinto piso, departamento diecinueve, capital; Gloria Wand de Rozanski, domiciliada en Darwin novecientos dieciocho, capital; Rosa Wolach de Wichmacki, domiciliada en Aguilar dos mil ochocientos cincuenta y ocho, quinto piso, departamento diecinueve, capital; a mérito del Poder Especial que le otorgaran ante mí al folio novecientos ochenta y siete, de este mismo registro, protocolo corriente, que he tenido a la vista, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que con fecha veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y uno, constituyó provisoriamente juntamente con sus mandantes, la sociedad "Dipla, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Que sometidos sus Estatutos a la consideración del Poder Ejecutivo, se tramitó ante la Inspección General de Personas Jurídicas, el expediente número cuarenta mil ochenta y tres, recayendo Resolución Aprobatoria del Inspector General de Personas Jurídicas con fecha quince de abril del corriente año, bajo el número mil novecientos cuarenta y cuatro. — Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene por la presente a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva y los Estatutos de la sociedad que representa, y la referida Resolución Aprobatoria, instrumentos que copiados en su texto definitivo por su orden dicen. "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 25 días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Enrique Isola (hijo), Luis Juan José Isola, Amelia Emma Alfaya de Isola, Adela Aida Emma Di Guglielmo de Picardo, Enrique Isola, Moisés Rozanski, Jaime Rozanski, Abraham Wichmacki, Gloria Wand de Rozanski, y Rosa Wolach de Wichmacki y resuelven. Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DIPLA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tendrá por objeto: Comercial: En especial, la comercialización de productos de poliuretano y articulos para mueblería, y en general la compra, venta, importación, exportación de toda clase de bienes muebles, materias primas y mercaderias industrializadas o no, el ejercicio de comisiones, mandatos, representaciones y consignaciones. — Industrial: En especial, mediante la industrialización de productos de poliuretano y articulos para mueblería, y en general, mediante la transformación, elaboración e industrialización de bienes frutos y productos, relacionados con las industrias plásticas, quirúrgicas, sintéticas, textiles, metalúrgicas y madereras. — Financieras: La compra y venta de valores mobiliarios, la inversión y aporte de capitales a empresas o particulares, el otorgamiento de créditos en general garantizados con hipoteca, prenda u otros derechos reales, con garantía personal o sin garantía y la realización de cualquier operación, financiera permitidas por las disposiciones en vigor, con exclusión de las contempladas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliaria: La compraventa, permuta, construcción, administración y cualquier tipo de negociación con bienes inmuebles, urbanos o rurales, incluidas las operaciones sobre propiedad horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 representado por 10.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en 10 series de $ 10.000 cada una. e) el directorio estará compuesto de 3 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará 3 años. f) la representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en su caso quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. g) el ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. Segundo: del capital autorizado se emiten 2 series de acciones ordinarias al portador con derecho a 1 voto por acción. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto — Enrique Isola (hijo) 960 Ord. 1 voto $ 960. — Luis Juan José Isola 10 " " " $ 10. — Amelia E. A. de Isola 10 " " " $ 10. — Rosa W. de Wichmacki 10 Ord. 1 voto $ 10. — Gloria W. de Rozanski 10 " " " $ 10. — Abrahan Wichmacki 10 " " " $ 10. — Adela Aída E. de Guglielmo de Picardo 10 Ord. 1 voto $ 10. — Enrique Isola 10 " " " $ 10. — Moisés Rozanski 960 " " " $ 960. — Jaime Rozanski 10 " " " $ 10. — 2.000. — 2.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Jaime Rozanski, Vicepresidente a Enrique Isola. Vocales a Enrique Isola (hijo), Moisés Rozanski, Suplentes a Abrahan Wichmacki, Amelia Emma Alfaya de Isola. Síndico titular a Dora Wisniacki de Rozanski y Síndico suplente a Graciela Aída Juana Isola. — Cuarto: autorizar a Moisés Rozanski y Dora Wiszniacki de Rozanski a fin de que en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. E. Isola (h). L. J. J. Isola. — Amelia A. de Isola. — Adela di Guglielmo de Picardo. — Gloria Rozanski. — J. Rozanski. — E. Isola. Moisés Rozanski. — A. Wichmacki. — Rosa W. de Wichnacki. — En mi carácter de adscripta al Registro de Contratos Públicos Nº 254 de esta capital, Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de: Enrique Isola, (h) Luis Juan José Isola, Amelia Emma Alfaya de Isola, Adela Aída Emma di Guglielmo de Picardo. Enrique Isola, Moisés Rozanski, Jaime Rozanski, Abrahan Wichmacki, Gloria Wand de Rozanski, y Rosa Wolach de Wichmacki, por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1971. — Hay una firma y un sello. — J. E. Soldano Deheza, escribano". — "Estatuto. — 1. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Dipla, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea general de accionistas. — 3. Tiene por objeto: Comercial: En especial, la comercialización de productos de poliuretano y artículos para mueblería, y en general la compra, venta, importación, exportación de toda clase de bienes muebles, materias primas y mercaderías industrializadas o no, el ejercicio de comisiones, mandatos, representaciones y consignaciones. — Industrial: En especial, mediante la industrialización de productos de poliuretano y articulos para mueblería, y en general, mediante la transformación, elaboración e industrialización de bienes, frutos y productos, relacionados con las industrias plásticas, químicas, sintéticas, textiles, metalúrgicas y madereras. — Financiera: La compra y venta de valores mobiliarios, la inversión y aporte de capitales a empresas o particulares, el otorgamiento de créditos en general garantizados con hipoteca, prenda u otros derechos reales, con garantía personal o sin garantía y la realización de cualquier operación, financiera permitidas por las disposiciones en vigor, con exclusión de las contempladas en la Ley 18.061 y todas otra que requiera el concurso público. Inmobiliaria: La compra-venta, permuta, construcción, administración y cualquier tipo de negociación con bienes inmuebles, urbanos o rurales, incluidas las operaciones sobre propiedad horizontal. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 100 000 representado por acciones de $ 10 valor nominal cada una y dividido en series. 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades liquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quintuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como así mismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas entre un mínimo de 3 y un máximo de 7 con mandato por 3 años, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen,

según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar eon los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso quienes tienen el uso de la firma social. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordnara juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituídas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto: en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificado que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 31 de marzo de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — E. Isola h). — I. J. J. Isola. — Amelia A. de Isola. — Adela D. Guglielmo de Picardo. — Gloria Rozanski. — J. Rozanski. — E. Isola. — Moisés Rozanski. ó A. Wichmacki. — Rosa W. de Wichmacki. — En mi carácter de adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 254 de esta capital, Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de: Enrique Isola h), Luis Juan José Isola, Amelia Emma Alfaya de Isola, Adela Aída Emma Di Guglielmo de Picardo, Enrique Isola Moisés Rozanski, Jaime Rozanski, Abraham Wichmacki, Gloria Wand de Rozanski y Rosa Wolach de Wichmacki, por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1971. — Hay una firma y un sello. — J. E. Soldano Deheza. Escribano". — Buenos Aires, 15 Abr. 1971. — Visto: el Expediente Nº 40.083, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805 el Inspector General de Personas Jurídicas. Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Dipla Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 25 de marzo de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 1º de abril de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. Uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 vta. (cuatro vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los Quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 1944". — Todo lo Transcripto es conforme a sus originales que he tenido a la vista, doy fe, en el ya relacionado expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas. — Y el compareciente Continúa Diciendo: Que deja por la presente definitivamente Constituida la sociedad "Dipla Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" — Yo el autorizante, hago constar que el Impuesto Fiscal correspondiente por valor de ciento veinte pesos, sera abonado por declaración jurada de sellos del mes en curso. — Leída y ratificada firma el compareciente ante mí, doy fe. — Moisés Rozanski. Ante mí: J. E. Soldano Deheza. — Concuerda con su matriz que pasó al folio 1.506 del Registro 254, doy fe. — E. Labayen (Escribano). — Buenos Aires, Mayo 11 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 525.— e.22|6-Nº 49.745-v.22|6|71

Kukilin

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — ESCRITURA Número Seiscientos Noventa y Siete: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los diez y nueve días del mes de Abril de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano Autorizante, Adscripto de este Registro número quinientos treinta y cinco, comparecen: Luciano Friedenbach, de 39 años de edad, casado, austriaco, industrial, con cédula de identidad número 4.851.715, domiciliado en Sargento Romero número 2577, de esta Ciudad; doña Inge Strauss de Friedenbach, de 25 años de edad, casada, alemana, modista, con cédula de Identidad número 3.058.586, domiciliada en la calle Sargento Romero número 2577, de esta Ciudad; don Segismundo Strauss, de 67 años de edad, alemán, comerciante, con cédula de Identidad número 2.253.211, domiciliado en la calle Blanco Encalada número 3432, de esta Ciudad; doña Catalina Teresa Hofheimer de Strauss, de sesenta y cuatro años de edad, casada, alemana ama de casa, con cédula de identidad número 2.253.209, domiciliada en la calle Blanco Encalada número 3432, de esta Ciudad; Lili o Lilla Nussbaum de Friedenbach, de setenta años de edad, casada, austriaca, decoradora, con cédula de identidad número 4.851.838, domiciliada en la calle Padre Neumann 1444, de esta Ciudad; don Félix Friedenbach, de 47 años de edad, casado, austriaco, industrial, con cédula de identidad número 4.804.669, domiciliado en Padre Neumann 1444, de esta Ciudad; doña Eva Capauner de Friedenbach, de 40 años de edad, casada, alemana, secretaria, con cédula de identidad número 4.804.621, domiciliada en la calle Pedro Neumann número 1444, de esta Ciudad; don Isaac Teler, de 36 años de edad, casado, argentino, contador público, con cédula de identidad número 3.225.209, domiciliado en la calle Rivadavia número 1342, de esta Ciudad; don Marcos Salman, de 28 años de edad, soltero, argentino, contador público, con cédula de identidad número 3.256.157, domiciliado en la calle Aráoz número doscientos cincuenta y dos, de esta Ciudad; y don Héctor Calabró, de 40 años de edad, casado, argentino, comerciante, con cédula de identidad número 2.597.415, domiciliado en la calle Moreno número 2057, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y Dicen: Que vienen a dejar formal y definitivamente constituida la sociedad "Kikilin Sociedad Anónima Industrial, Comercial Inmobiliaria, Financiera", dar cumplimiento al artículo 319 del Código de Comercio a cuyo efecto me exhiben el expediente número treinta y nueve mil setecientos noventa y seis, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación - Inspección General de Justicia, del que resulta la aprobación del Acta constitutiva otorgada por documento privado el cinco de febrero de mil novecientos setenta y uno, del Estatuto Social obrante en dicho expediente y la resolución de la Inspección General de Justicia otorgándole Personería Jurídica, elementos todos que para este acto tengo a la vista en el expediente citado y que transcriptos integramente por su orden, dicen así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco días del mes de febrero de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Luciano Friedenbach, Inge Strauss de Friedenbach, Segismundo Straus, Catarina Teresa Hofheimer de Strauss, Lili Nussbaum de Friedenbach, Félix Friedenbach, Eva Capauner de Friedenbach, Isaac Teler, Marcos Salman, Héctor Calabró, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "formulario Especial I. G. P J.", y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "KUKILIN SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL INMOBILIARIA, FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto: Industrial: La fabricación, manufactura e industrialización en todos sus procesos de los productos que hace a la industria plástica y metalúrgica, en particular la rama de la juguetería y fantasía hasta obtener productos totalmente elaborados incluyendo procesos térmicos y|o de cualquier naturaleza, por cuenta propia y|o para terceros o en carácter de representantes — Comercial: Comprar, vender, permutar, distribuir, representar, importar, exportar y negociar en todas sus formas, condiciones y plazos, cualquier clase de artículos, objetos, mercaderías, materias primas o productos de origen nacional o extranjero en general y en especial toda clase de productos plásticos y de juguetería en general, en todas sus formas, tratados y sin tratar, elaborados o semielaborados; Inmobiliarios. Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción y|o permuta de toda clase de inmuebles, pudiendo asimismo construir edificios para renta o para la venta ya sea por cuenta propia o asociados a terceros y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes. — Financieras: Mediante la financiación de negocios en general por aportes de capitales nacionales o extranjeros y|o préstamos a empresas construidas o a construirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse con préstamo de dinero con o sin garantía y|o transferencia de hipotecas, prendas, créditos, deudas y|o garantías y|o cualquier otra clase de derechos reales por la compra-venta de títulos públicos, acciones, papeles de comercio y otros valores mobiliarios, a excepción de aquellas operaciones previstas por la Ley dieciocho mil sesenta y uno y otras por las que se requiere el concurso público. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000.— representado por dos mil acciones de $ 100.— valor nominal cada una dividido en cinco series. — e) El directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente y|o vicepresidente indistintamente quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador.. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción acciones — Clase — Integración Monto: Luciano Friedenbach — 80 — 5 votos — 800. — Inge Strauss de Friedenbach — 40 — 5 votos — 400. — Segismundo Strauss — 40 — 5 votos — 400. — Catarina Teresa Hofheimer de Strauss — 40 — 5 votos — 400. — Lili Nussbaum de Friedenbach — 40 — 5 votos — 400. — Félix Friedenbach — 60 — 5 votos — 600. — Eva Capauner de Friedenbach — 40 — 5 votos — 400. — Isaac Teler — 10 — 5 votos — 100. — Marcos Salman — 10 — 5 votos — 100. — Héctor Calabró — 40 — 5 votos — 400. — 400. — 4.000. — La integración se efectúa en efectivo y el 10 o|o o sea la suma de $ 4.000.— se depositan en el Banco de la Nación Argentina. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Segismundo Strauss. — Vicepresidente a Inge Strauss de Friedenbach. — Vocales a Luciano Friedenbach. — Suplentes a Lili Nussbaum de Friedenbach. — Síndico titular a Isaac Teler y Síndico Suplente a Marcos Salman. — Cuarto: Autorizar a Isaac Teler y|o Luciano Friedenbach a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez aprobados los estatutos y el Acta Constitutiva otorgue la correspondiente escritura Pública protocolizando los mismos. — Los accionistas por este acto declarar que se constituye la sociedad a efectos de adquirir posteriormente una vez inscripta en el Registro Público de Comercio el Activo y Pasivo de' Kukilin Sociedad en comandita por Acciones. — Segismundo Strauss. — L. Friedenbach. — Catarina H. de Strauss. — H. Calabro. — Eva C. de Friedenbach. — Inge S. de Friedenbach. — Felix Friedenbach. — M. Salman. — Lili Nussbaum de Friedenbach. — Isaac Teler — En mi carácter de Escribano Adscripto al Registro de Contratos Públicos número 535, de esta Capital, Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Luciano Friedenbach, cédula de identidad 4.851.715; Inge Strauss de Friedenbach, cedula de identidad 3.058.586; Segismundo Strauss 2.253.211; Catarina Teresa Hofheimer de Strauss 2.253.209; Lili Nussbaum de Friedenbach, 4.851.838. — Felix Friedenbach 4 804.669; Eva Capauner de Fridenbach, 4.804.621; Isaac Teler Núm. 3.225.209; Marcos Salman 3.256.157, y Héctor Calabro 2.597.415, y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, Febrero 5 de 1971. — Hay un sello. — Marcelo Jaichenco — Escribano. — Buenos Aires. — Hay una firma: M. Jaichenco. — Estatutos: 1. — La Sociedad Anónima constituida con el nombre de "Kukilin Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera" se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — Tiene por objeto: Industrial: La fabricación, manufactura e industrialización en todos sus procesos de los productos que hace a la industria plástica y metalúrgica en particular la rama de la juguetería y fantasías hasta obtener productos totalmente elaborados incluyendo procesos térmicos y|o cualquier naturaleza, por cuenta propia y|o para terceros o en carácter de representante. Comercial: Comprar, vender, permutar, distribuir representar, importar y negociar en todas sus formas, condiciones y plazos, cualquier clase de artículos, objetos mercaderías, materias primas o productos de origen nacional o extranjero en general y en especial toda clase de productos plásticos y de juguetería en general, en todas sus formas, tratados y sin tratar, elaborados o semielaborados. — Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción y|o permuta de toda clase de inmuebles, pudiendo, asimismo, construir edificios para venta o para la venta, ya sea por cuenta propia o asociados a terceros y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal. — Financieras: Mediante la financiación de negocios en general por aportes de capitales nacionales o extranjeros y|o préstamos a empresas construidas o a construirse, y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, con préstamo de dinero con o sin garantía y|o con la constitución y|o transferencias de hipotecas, prendas, créditos, deudas y|o garantías y|o cualquier otra clase de derechos reales, por la compraventa de títu-

los públicos, acciones, papeles de comercio y otros valores mobiliarios, a excepción de aquellas operaciones previstas por la ley dieciocho mil sesenta y uno y otras por las que se requieran el concurso público. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 200.000, representado por acciones de $ 100.— valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas; estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de ocho, con mandato por tres años, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos generales o a Utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente y/o vicepresidente indistintamente, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio ad referéndum de aquella. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al Directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 30 de abril de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) El saldo en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Segismundo Strauss. — Félix Friedenbach. — Catarina H. de Strauss. — H. Calabro. — Eva C. de Friedenbach. — Inge S. de Friedenbach. — L. Friedenbach. — M. Salman. — Lilia Nussbaum de Friedenbach. — Isaac Teler. — En mi carácter de adscripto al Registro de Contratos Públicos número 535 de esta Capital, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Luciano Friedenbach, cédula de identidad 4.851.715; Inge Strauss de Friedenbach, cédula de identidad 3.058.589; Segismundo Strauss, cédula de identidad 2.253.211; Catarina Teresa Hofheimer de Strauss, cédula de identidad 2.253.209; Lili Nussbaum de Friedenbach, 4.851.838; Félix Friedenbach, cédula de identidad 4.804.669; Eva Capauner de Friedenbach, cédula de identidad 4.804.621; Isaac Teler, cédula de identidad 3.225.209; Marcos Salman, cédula de identidad 3.256.157 y Héctor Calabró, cédula de identidad 2.597.415 y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, febrero 5 de 1971. — Hay un sello. Marcelo Jaichenco - Escribano. — Buenos Aires. — Hay una firma: M. Jaichenco. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 13 de abril de 1971 — Visto: el expediente Nº 39.796, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Kukilin Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J." el 5 de febrero de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 17 de febrero de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) con las modificaciones de fs. 13 vta. (trece vuelta) a fs. 14 (catorce) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 (seis) con las modificaciones de fs. 13 y vta. (trece y vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. Nº 1874. — Hay una firma: Enrique Zaldivar. — Hay un sello: Enrique Zaldivar — Inspector General de Personas Jurídicas". — Es copia fiel, doy fe, y los comparecientes continúan diciendo: Que en la forma precedente dejan transcriptos el Estatuto de "Kukilin Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera", y demás actuaciones que motivaron su constitución definitiva con designación de su primer directorio y la emisión de una serie de acciones ordinarias al portador, las que son de clase "A" de cinco votos por acción o sean cuatrocientas acciones de cien pesos cada una, por un valor nominal total de cuarenta mil pesos, solicitando del autorizante expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, y a su demás efectos legales. Por último, el autorizante deja constancia que el impuesto de sellos por la suma de doscientos cuarenta pesos ley 18.188, correspondiente al capital emitido de cuarenta mil pesos, se abonará en la declaración jurada del mes en curso, doy fe. — Leída y ratificada así la otorgan y firman los comparecientes como acostumbran, por ante mí, doy fe. — Raspado: Strauss — Lili o Lilia Nussbam — Neumon — b) — Semi — Calabro — Tercero — acciones — Los — distribuirán — P — en la — Industrial — Realizadas. — Entre líneas este último reemplazará al primero en caso de ausencia. Vale. — L. Friedenbach. — Inge S. de Friedenbach. — Segismundo Strauss. — Catalina H. de Strauss. — Lilia N. de Friedenbach. — F. Friedenbach. — Eva C de Friedenbach. — M. Salman. — H. Calabro. — Isaac Teler. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó por ante mí, al folio 966 de este mismo Registro de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad "Kukilin Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera", expido el presente primer testimonio fotocopiado de su matriz, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Buenos Aires, diez y nueve de abril de mil novecientos setenta y uno. — Está mi sello. — M. Jaichenco. — Expido el presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro — Raspado: Contador — Bianco Friedenbach — 1971 — todos — últimas — clases — reelegibles — podrá — 13 — presentada — Que — Friedenbach — fotocopiado. Vale. — Buenos Aires, diecinueve de abril de mil novecientos setenta y uno. — Fdo.: Marcelo Jaichenco, Escribano.

Buenos Aires, 3 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 419,50 e.22|6 Nº 49.843 v.22|6|71

Diorlan

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1.322. — Primer Testimonio. — Escritura número quinientos sesenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintiún días de mayo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Joaquín Gúrpide, argentino, ingeniero, casado con Teresa Varela, nacido el 17 de marzo de 1930, libreta de enrolamiento 5.564.000, domiciliado en Simón de Iriondo 2119 de Victoria, vecino de la provincia de Buenos Aires y de tránsito en ésta, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre por su propio derecho haciéndolo además, en su carácter de apoderado y en nombre y representación de los señores Teresa Varela de Gúrpide, argentina, ama de casa, casada en primeras nupcias con Joaquín Gúrpide, nacida el 24 de noviembre de 1936, libreta cívica 3.280.260, domiciliada en Simón de Iriondo 2119, de Victoria, provincia de Buenos Aires; Ondina Rosa Ciccarelli de Angioi, argentina, ama de casa, casada en primeras nupcias con Salvador Jorge Angioi, nacida el 15 de mayo de 1924, libreta cívica 4.325.864, domiciliada en Vicente López 250, de Martínez, provincia de Buenos Aires; Francisco De Canio, italiano, industrial, casado en primeras nupcias con Anunciada Guarino, nacido el 17 de julio de 1926, cédula de identidad de la Policía Federal 4.661.433, domiciliado en Chivilcoy 415 de San Martín, provincia de Buenos Aires; Paulino Osvaldo Trotta, argentino, empleado casado en primeras nupcias con Angela María Angioi, nacido el 27 de noviembre de 1924, cédula de identidad expedida por la Policía Federal 5.916.593, domiciliado en 3 de Febrero 3218, de Victoria, provincia de Buenos Aires; Roberto Juan Trastoy, argentino, industrial, casado en primeras nupcias con Tina Amelia Franco nacido el 3 de julio de 1924, libreta de enrolamiento 4.456.248, domiciliado en Acoyte 91, de esta ciudad; Victorio Carmelo Federico Cedro, argentino, médico, casado en primeras nupcias con Agustina Ernesta Carcelli, nacido el 25 de mayo de 1916, libreta de enrolamiento 140.847, domiciliado en Maestro Alvarez 2167, de San Fernando, provincia de Buenos Aires; Antonio Marce, español, martillero, casado en primeras nupcias con Elda América Cristiano, nacido el 24 de julio de 1914, cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires 520.585, domiciliado en 11 de Setiembre 3036, de Victoria, provincia de Buenos Aires; Oscar Alfredo Saucedo, argentino, soltero, empleado, nacido el 11 de febrero de 1943, cédula de identidad de la Policía Federal 4.990.947, domiciliado en Carlos Casares 1743, de Victoria, provincia de Buenos Aires; Victor Entrala, argentino, farmacéutico, casado en primeras nupcias con doña Nelly Esther Martín Vera, nacido el 26 de abril de 1917, libreta de enrolamiento matrícula 1.499.093, domiciliado en John F. Kennedy 869, de Victoria, provincia de Buenos Aires; y Gloria Ida Ciccarelli de de la Peña, argentina, ama de casa, casada y separada legalmente de don Luis de la Peña, nacida el 8 de noviembre de 1922, libreta cívica 4.325.555, domiciliada en Henry Dumant 1447, de San Fernando; siendo todos los nombrados, con excepción del señor Trastoy, vecinos de la provincia de Buenos Aires y de tránsito en ésta. El compareciente acredita su personería con el poder otorgado con fecha 7 de abril último, pasado al folio 499 de este Registro, y continúa diciendo: Que el mismo no le ha sido revocado ni limitado y que con fecha 7 de abril último, juntamente con sus representados, ha constituido una sociedad anónima, bajo la denominación de "Diorlan, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", han aprobado sus estatutos y eligieron su primer directorio. Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio, viene por este acto y en el carácter acreditado, a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales y la resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, que en su original tengo a la vista en el expediente respectivo y que transcriptos íntegramente, dicen: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a siete días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Teresa Varela de Gúrpide, Joaquín Gúrpide, Ondina Rosa Ciccarelli de Angioi, Francisco De Canio, Paulino Osvaldo Trotta, Roberto Juan Trastoy, Victorio Carmelo Federico Cedro, Antonio Marce, Oscar Alfredo Saucedo, Victor Entrala y Gloria Ida Ciccarelli de de la Peña, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DIORLAN", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA. b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto: Actividades Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, todo ello por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros y en lo que se refiere a las industrias textil especialmente, tejidos de punto, hilados, fibras y tejidos en general y sus derivados, todo ello al por mayor y/o menor. Actividades Industriales: Mediante la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros de las siguientes operaciones: Fabricación, elaboración, transformación, fraccionamiento de tejidos de punto, hilados, fibras y tejidos en general de sus maquinarias y herramientas, sus repuestos y accesorios todo ello al por mayor y/o menor. Actividades Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse aceptación o transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales, aceptación o transferencia de fondos de comercio, compra, venta, permuta y/o administración de créditos, títulos, acciones, debentures y demás valores mobiliarios y/o otorgamiento de créditos en general con o sin garantía hipotecaria, prendaria o de

cualquier otra clase de las permitidas por la ley con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. Actividades Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, usufructo, construcción, fraccionamiento, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles rurales y urbanos, inclusive todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal, subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o periodos distintos de pagos, todo ello por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 30.000 (treinta mil pesos) representado por 30 (treinta) acciones de $ 1.000 (un mil pesos) valor nominal cada una, dividido en tres (3) series. e) El directorio estará compuesto de 3 a 5 miembros titulares, cuyo mandato durará un año. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente, indistintamente, quienes tienen el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones y una acción de la segunda serie en acciones ordinarias al portador de la clase "A" de 5 votos por acción. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración Monto. Teresa Varela de Gúrpide, 1. "A", 100. — Joaquín Gúrpide, 1. "A". 100. — Ondina Rosa Ciccarelli de Angioi, 1, "A", 100. — Francisco De Canio. 1. "A", 100. — Paulino Osvaldo Trotta, 1, "A". 100. — Roberto Juan Trastoy. 1, "A" 100. — Victorio Carmelo Federico Cedro. 1, "A", 100. — Antonio Marce, 1, "A". 100. — Oscar Alfredo Saucedo, 1, "A", 100. — Víctor Entrala. 1, "A" 100. — Gloria Ida Ciccarelli de de la Peña, 1. "A". 100. — La integración se efectúa en efectivo en el 10 % de las respectivas suscripciones. Se deja constancia, que la señora Teresa Varela de Gúrpide efectúa su integración con dinero propio. Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente, a Joaquín Gúrpide; Vicepresidente, Gloria Ida Ciccarelli de de la Peña; Vocales: a Víctor Entrala; suplentes, a Oscar Alfredo Saucedo. Síndico titular, a Marco Nessim Totah y Síndico suplente, a Hugo Gorlovetzky. Cuarto: Autorizar a Joaquín Gúrpide y/o Roberto I. Lanús, a fin de que actuando en forma conjunta, separada, alternativa y/o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente. Inclusive a la denominación. Teresa V. de Gúrpide. — J. Gúrpide. — O. R. C. de Angioi. — F. De Canio. — Paulino O. Trotta. — R. J. Trastoy. — A. Marce. — V. C. F. Cedro. — O. A. Saucedo. — G. C. de de la Peña. — V. Entrala. En mi carácter de titular del Registro Notarial Nº 453. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Teresa Varela de Gúrpide. Joaquín Gúrpide. Ondina Rosa Ciccarelli de Angioi, Francisco De Canio, Paulino Osvaldo Trotta, Roberto Juan Trastoy, Victorio Carmelo Federico Cedro. Antonio Marce, Oscar Alfredo Saucedo. Víctor Entrala y Gloria Ida Ciccarelli de de la Peña y que han sido puestas en mi presencia. Conste. Buenos Aires. 7 de abril de 1971. Hay un sello. José Luis Puiggari". "Estatuto. 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Diorlán", Sociedad Anónima Comercial. Industrial, Financiera e Inmobiliaria se rige por el presente Estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. 2. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. 3. Tiene por objeto: Actividades Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, todo ello por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, y en lo que se refiere a las industrias textil, especialmente tejidos de punto, hilados, fibras y tejidos en general y sus derivados, todo ello al por mayor y/o menor. Actividades Industriales: Mediante la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros de las siguientes operaciones: fabricación, elaboración, transformación, fraccionamiento de tejidos de punto, hilados, fibras y tejidos en general, de sus maquinarias y herramientas, sus repuestos y accesorios, todo ello al por mayor y/o menor. Actividades Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, aceptación o transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales, aceptación o transferencia de fondos de comercio, compra, venta, permuta y/o administración de créditos, títulos, acciones, debentures y demás valores mobiliarios y/u otorgamiento de créditos en general con o sin garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier otra clase de las permitidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Actividades Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, usufructo, construcción, fraccionamiento, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles rurales y urbanos, inclusive todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal, subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o periodos distintos de pagos, todo ello por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacione con aquel. — 4. — El capital social autorizado se fija en $ 30.000 (Treinta Mil), representado por acciones de $ 1.000 (Un Mil) valor nominal cada una y dividido en series. — 5. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como así mismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, determinada por una asamblea en la que figure en el orden del día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1.881 del Código Civil. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires. Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue convenientes a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente y/o el Vicepresidente, indistintamente, quienes tienen el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o ppor el directorio ad-referéndum de aquella. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con once de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. — El ejercicio social cierra el 30 de abril de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) — Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) — Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) — Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) — El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieren establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Teresa V. de Gúrpide. — J. Gúrpide. — O. R. C. de Angioi. — Paulino O. Trotta. — F. de Canio. — R. J. Trastoy. — A. Marce. — V. C. F. Cedro. — O. A. Saucedo. — G. C. de de la Peña. — V. Entrala. — En mi carácter de Titular del Registro Notarial Nº 453, Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Teresa Varela de Gurpide, Joaquín Gúrpide, Ondina Rosa Ciccarelli de Angioi, Francisco de Canio, Paulino Osvaldo Trotta, Roberto Juan Trastoy, Victorio Carmelo Federico Cedro. Antonio Marce. Oscar Alfredo Saucedo, Víctor Entrala y Gloria Ida Ciccarelli de de la Peña y que han sido puestas en mi presencia — Conste. — Buenos Aires, 7 de abril de 1971. — Hay un sello. José Luis Puiggari. — Buenos Aires, 17 May. 1971. — Visto: El Expediente Nº 40.370, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido [illegible] requisitos que exige el artículo 313 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Diorlán Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.". el 7 de abril de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 6 de mayo de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. Uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de oficio de fs. 10 (diez) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con el agregado de oficio de fs. 10 (diez). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los Quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma. — doctor Alberto G. Pico, Subinspección General Legal a/c. Inspección General. — Resolución I.G.P.J. Nº 2401". — Es Copia Fiel, doy fe. — Y el compareciente señor Gúrpide, añade: Que en consecuencia ha quedado definitivamente constituida la sociedad "Diorlán Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" y solicita se expida testimonio de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y demás fines legales. — Yo el autorizante dejo constancia que el impuesto fiscal correspondiente al capital autorizado de Treinta mil pesos Ley 18.188 quedará abonado en la declaración jurada mensual del impuesto de sellos. — Leída que le fue al compareciente la presente escritura, se ratifica de su contenido y en prueba de conformidad la firma por ante mí, de todo lo que doy fe. — J. Gúrpide. — Hay un sello. — Ante mí: José Luis Puiggari. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó al folio 1322 del Registro 453. — Para la Sociedad Interesada expido el presente primer testimonio en siete sellos de actuación notarial que llevan la siguiente numeración: A 012690085 al presente A 012690091 que sello y firmo en Buenos Aires, el día de su otorgamiento. — E/L.: "O. Asociada a Terceros" Vale. — Fdo. José Luis Puiggari, Escribano. — Buenos Aires, 2 de Junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 513 e.22/6-Nº 49.602 v.22/6/71

Lucinda

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 840. — Primera Copia. — Escritura número cuatrocientos veinte. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen doña Ana Wesley Smith de Thompson, argentina viuda de sus primeras nupcias con don Clive Duncan Thompson, ama de casa, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal trescientos noventa y cuatro mil ochocientos ochenta y siete, domiciliada en esta ciudad en la calle Florida ochocientos treinta y tres; los cónyuges en primeras nupcias don Raford Watson Herbert, norteamericano, industrial, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal dos millones seiscientos noventa y un mil dieciséis y doña Patricia Elisabeth Thompson de Herbert, argentina, ama de casa, titular de la cédula de identidad de la misma Policía un millón setecientos sesenta y tres mil novecientos setenta y ocho, domiciliados en esta ciudad, en la calle Zavalía dos mil ciento setenta y dos, cuarto piso; los cónyuges en primeras nupcias don Juan Russell Gall, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal setecientos ocho mil ochocientos veintisiete, y doña Evelyn María Thompson de Gall, ama de casa, titular de la cédula de identidad de la misma Policía setecientos veintidós mil trescientos sesenta y dos, ambos ingleses y domiciliados en esta ciudad en la Avenida Forest mil quinientos cincuenta y siete, segundo piso, departamento A; don Juan Martín Gall, argentino, soltero, hijo de don Juan Russell Gall y de doña Evelyn María Thompson de [illegible] empleado, titular de la cédula de ide[illegible]d de la Policía Federal cinco millones ciento cincuenta y dos mil doscientos setenta y seis, domiciliado en esta ciudad en la Avenida Forest mil quinientos cincuenta y siete, segundo piso, departamento A; don Guy Walter Jorge Kennard, uruguayo, viudo de sus primeras nupcias con doña Eileen Buckley, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal setecientos

treinta y un mil seiscientos cuarenta y uno, domiciliado en esta ciudad en la calle Parera ciento cincuenta y nueve; doña Thelma Agnes Elizabeth Fuller, argentina, soltera, hija de don Harry Fuller y de doña Bessie Mac Culloch, ama de casa, titular de la cédula de Identidad de la Policía Federal dos millones setecientos catorce mil seiscientos treinta y uno. domiciliada en esta ciudad en la calle Parera ciento cincuenta y nueve; don Juan Patricio Goodbody inglés, casado en primeras nupcias con doña Inés Thompson y separado de la misma sin voluntad de volver a unirse, industrial, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal dos millones quinientos cincuenta y cinco mil treinta y siete, domiciliado en la localidad de San Isidro. Provincia de Buenos Aires, en la calle José C. Paz doscientos dieciocho, y don Francisco Bruce Kirton, brasileño, casado en primeras nupcias con doña María Agustina Hawtry, industrial, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal novecientos cuarenta y siete mil setecientos dos, domiciliado en esta ciudad en la Avenida Paseo Colón doscientos veintiuno; todos ellos mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen a instrumentar por escritura pública la constitución definitiva de la compañía "Lucinda, Sociedad Anónima Comercial y Agropecuaria", cuya acta constitutiva, estatuto y resolución por la que se aprueban ambos y se autoriza a la compañía a funcionar como sociedad anónima, obran de fojas uno a dos vuelta, de fojas tres a cinco y a fojas diez, respectivamente, del expediente número cuarenta mil ciento ochenta y dos de la Inspección General de Personas Jurídicas, el que en su original tengo a la vista. Al efecto expresado, los comparecientes me solicitan que transcriba la documentación individualizada precedentemente, la que copiada a su tenor y en el orden indicado dice así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a seis días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Anita Wesley Smith de Thompson, Patricia Elisabeth Thompson de Herbert, Raford Watson Herbert, Juan Russell Gall, Evelyn María Thompson de Gall, Juan Martín Gall, Guy Walter Jorge Kennard, Thelma Agnes Elizabeth Fuller, John Patrick Goodbody, Francisco Bruce Kirton y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LUCINDA. SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: Comercial: La compraventa al por mayor y menor de bienes muebles, importación y exportación de mercaderías, ejercicio de representaciones, mandatos y comisiones. — Agropecuaria: La explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios de terceros. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 260.000, representado por 260.000 acciones de $ 1, valor nominal cada una dividido en veintiséis series de $ 10.000 cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, quien tiene el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten seis series de acciones ordinarias al portador, con derecho a un voto por acción — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración Monto. — A. Wesley Smith de Thompson, 1.000, ordinarias, $ 100. — P. Thompson de Herbert, 1.000, " $ 100. — R. W. Herbert, 43.000, " $ 4.300. — J. R. Gall, 1.000, " $ 100. — E. M. Thompson de Gall, 1.000, " $ 100. — J. M. Gall, 1.000, " $ 100. — G. W. J. Kennard, 1.000, " $ 100. — T. A. E. Fuller, 1.000, " $ 100. — J. P. Goodbody, 1.000, " $ 100. — F. B. Kirton, 1.000, " $ 100. — 52.000. — $ 5.200. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Raford Watson Herbert. Vicepresidente a Patricia Elisabeth Thompson de Herbert Vocales a Anita Wesley Smith de Thompson. Suplentes a... Síndico titular a José Luis Rocco y Síndico suplente a Alberto Vicente Schiavone. — Cuarto: Autorizar Vernon R. Dougall, Carlos A. Chevallier-Boutell, Miguel Angel Emery y Juan Pablo Chevallier-Boutell, indistintamente, a fin de de que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación — Anita W. Thompson. — Patricia E. Herbert. — Raford W. Herbert. — J. R. Gall. — Evelyn M. Gall. — J. M. Gall. — Guy W. Kennard. — Thelma A. E. Fuller. — J. P. Goodbody. — Francisco B. Kirton" — Sigue la certificación de las firmas. — "Estatuto 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Lucinda Sociedad Anónima Comercial y Agropecuaria", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. —

2. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas —

3. Tiene por objeto: Comercial: La compraventa al por mayor y menor de bienes muebles, importación y exportación de mercaderías, ejercicio de representaciones, mandatos y comisiones. — Agropecuaria: La explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4 El capital social autorizado se fija en $ 260.000, representado por acciones de $ 1, valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. —

Estas últimas tedrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio. anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos generales o a Utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección: los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme al artículo 1881 del Código Civil. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, quien tiene el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá, asimismo, delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos generales o a Utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluídas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación, en el Boletín Oficial o por tres días, con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate, de primera o segunda convocatoria, respectivamente. y se considerarán constituidos en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto: en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación — 11. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el Fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva, o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieren establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Anita W. Thompson. — Patricia E. Herbert. — Raford W. Herbert. — J. R. Gall. — Evelyn M. Gall. — J. M Gall. — Guy W. Kennerd. — Thelma A. E. Fuller. — J P. Goodbody. — Francisco B. Kirton". — Sigue la certificación de las firmas — "Buenos Aires, 4 mayo 1971. — Visto: el expediente número 40.182: atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Lucinda Sociedad Anónima Comercial y Agropecuaria". constituída en "Formulario Especial I.G.P.J." el 6 de abril de 1971, y presentada en esta Inspección General el 19 de abril de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — A. G. Pico. — Dr. Alberto G. Pico — Subinspector General Legal a|c. Inspección General. — Resolución I.G.P.J. Nº 2187". — Lo transcripto es copia fiel de sus originales, doy fe. — Leo esta escritura a los comparecientes, quienes ratifican su contenido y ante mi la firman, doy fe. — Ana W. Thompson. — R. W. Herbert. — Patricia E. Herbert. — J. R Gall. — Evelyn M. Gall. — J. M. Gall. — Guy W. Kennard. — Thelma A. E. Fuller. — J. P. Goodbody. — Francisco B. Kirton. — Hay un sello. — Ante mi: Jaime G. Font (h). — Concuerda con su matriz que pasó ante mi al folio ochocientos cuarenta del Registro notarial cuatrocientos ochenta y nueve de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada expido esta primera copia en siete sellos de actuación notarial, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Jaime Giralt Font (h) — Escribano.

Buenos Aires, 9 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 474.— e.22|6 Nº 49.672 v.22|6|71

Xigal

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Chirstian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 5.121. — PRIMER Testimonio. Escritura Número: Cuatro Mil Ochocientos Diez. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de mayo de mil novecientos setenta y uno, ante mi, Escribano autorizante Regente del Registro 88, comparece el doctor León Miguel Seguin, que expresa ser argentino, casado, vecino de esta ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a mérito del poder especial que le fuera conferido ante mi, por escritura del 24 de marzo del corriente año, al folio 3.281 de este mismo Registro a mi cargo, protocolo corriente, por las siguientes personas: don León Miguel Seguin, argentino, casado, doctor en ciencias económicas, libreta de enrolamiento matrícula número 4.065.861 y domiciliado en Azcuénaga 783; don Arnaldo Eugenio Marcó, argentino casado, comerciante, cédula de identidad número 4.487.926 y domiciliado en Arias 3157; don Daniel Osvaldo Valles, argentino, casado, contador público nacional, cédula de identidad número 3.131.616 y domiciliado en Malabia 953; don Francisco Armando Tórtora argentino, soltero, comerciante, cédula de identidad número 5.139.266 y domiciliado en Triunvirato 4268; doña Elda Della Lapati, argentina, soltera, maestra, libreta cívica número 1.352.986 y domiciliada en San Luis 2633; don Fortunato Félix Capalbo, argentino, casado, comerciante, cédula de identidad número 2.456.667 y domiciliado en Franklin D. Roosevelt 5281; don Roque Dante Lucini, argentino, casado, comerciante, cédula de identidad número 2.106.867 y domiciliado en Ruiz Huidobro 3059; don José Cocimano, argentino, casado, comerciante, cédula de identidad número 1.894.115 y domiciliado en Giribone 1252; doña Cecilia Mabel Fink, argentina, soltera, comerciante, libreta cívica número 6.718.170 y domiciliada en Moreno 2357; y don Hugo Rubén González Fischer, argentino, casado, comerciante, libreta de Enrolamiento matrícula número 4.061.457 y domiciliado en Tucumán 1438, todos vecinos de esta ciudad, mayores de edad y hábiles. Y continúa diciendo: Que sus referidos mandantes constituyeron - con sujección a las normas del Decreto número 3.329 del año 1963 - la sociedad "Xigal, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", cuya acta de constitución y Estatutos fueron presentados a la Inspección General de Personas Jurídicas, que aprobó el funcionamiento de la sociedad en el expediente A-40.239 que me exhibe, doy fe, por lo que viene a solicitar de mí el autorizante, - haciendo uso del poder antes relacionado y en el que se lo faculta a suscribir la escritura de constitución definitiva - a fin de cumplir con el artículo 319 del Código de Comercio, transcriba en el protocolo de este Registro el texto aprobado, que comprende el acta de constitución provisional que obra de fojas 1 a 2 vuelta, con la modificación de oficio de fojas 9; sus Estatutos obrantes de fojas 3 a 5, con la modificación de oficio de fojas 9; y la resolución aprobatoria de fojas 10, todo lo cual copiado en el mismo orden indicado, es del

siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores León Miguel Seguín, Arnaldo Eugenio Marcó, Daniel Osvaldo Valles, Francisco Armando Tórtora, Elda Delia Lapati, Fortunato Félix Capalbo, Roque Dante Lucini, José Cocimano, Cecilia Mabel Fink, Hugo Rubén González Fischer y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "XIGAL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto: realizar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros; Comercial: Compra, venta, permuta, importación, exportación y cualquier otra forma de negociación comercial de productos elaborados o semielaborados, frutos del país y|o extranjeros. Podrá igualmente desempeñar representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y toda otra forma de intermediación comercial. — Industrial: Fabricación, industrialización, fraccionamiento, transformación, manipulación de productos textiles, plásticos, químicos, eléctricos, metalúrgicos sus derivador y afines. — Financiera: Compraventa, permuta de toda clase de títulos, acciones y valores públicos y privados, participación en otras empresas mediante inversiones de capital, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía, constituir y transferir hipotecas, prendas y todo otro derecho real, suscribir acciones, financiar negocios comerciales e industriales y, en general, realizar toda operación de esta índole, con exclusión de las actividades comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000, representado por 5.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una, dividido en 50 series; e) El directorio estará compuesto de 3 a 5 miembros titulares cuyo mandato durará 2 años; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente, quien tiene el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 31|12 de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 10 series de acciones de pesos Ley 18.188, 1.000 c|u. o sea un total de pesos Ley 18.188, 10.000, dividido en 1.000 acciones de pesos Ley 18.188 c|u. al portador de 5 votos c|u. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas. Suscripción acciones. Clase. Integración. Monto. Pesos Ley 18.188. — León M. Seguín. 100. Portador. 100. — Arnaldo E. Marcó. 100. Portador. 100. — Daniel O. Valles. 100. Portador. 100. — Francisco A. Tórtora. 100. Portador. 100. — Elda D. Lapati. 100. Portador. 100. — Fortunato F. Capalbo. 100. Portador. 100. — Roque D. Lucini. 100. Portador. 100. — José Cocimano. 100. Portador. 100. — Cecilia M. Fink. 100. Portador. 100. — Hugo R. González Fischer. 100. Portador. 100. — 1.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a León Miguel Seguín. Vicepresidente a Arnaldo Eugenio Marcó. Vocal a Elda Delia Lapati. Suplente a Cecilia Mabel Fink. Síndico titular a Daniel Osvaldo Valles y Síndico suplente a Francisco Armando Tórtora. — Cuarto: Autorizar al Sr. León Miguel Seguín y a la Srta. Cecilia Mabel Fink a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar eún el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmas: L. M. Seguin. Arnaldo E. Marcó. D. G. Valles. F. A. Tórtora. Elda Delia Lapati. F. F. Capalbo. R. D. Lucini. J. Cocimano. C. M. Fink. H. R. González. — Certifico, en mi carácter de Escribano Regente del Registro 88 de la Capital Federal que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores León Miguel Seguín, Arnaldo Eugenio Marcó, Daniel Osvaldo Valles, Francisco Armando Tortora, Elda Delia Lapati, Fortunato Félix Capalbo, Roque Dante Lucini, José Cocimano, Cecilio Mabel Fink y Hugo Rubén González Fischer, personas de mi conocimiento, doy fe. A pedido de los interesados y para ser presentada ante quien corresponda, expido la presente certificación, que firmo y sello en Buenos Aires, a los treinta dias del mes de Marzo del año mil novecientos setenta y uno. — J. Poccard. — Hay un sello que dice: Jorgè Poccard. Escribano Público. — Estatuto — 1. — La sociedad anónima constituida con el nombre de Xical, Sociedad Anónima, Comèrcial, Industrial y Financiera, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — Tiene por objeto: realizar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros. — Comercial: compra, venta, permuta, importación, exportación y cualquier otra forma de negociación comercial de productos elaborados o semielaborados, frutos del país y|o extranjeros. — Podrá igualmente desempeñar representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y toda otra forma de intermediación comercial. — Industrial: Fabricación, industrialización, fraccionamiento, transformación, manipulación de productos textiles, plásticos, químicos, eléctricos, metalúrgicos, sus derivados y afines. — Financiera: compra, venta, permuta de toda clase de títulos, acciones y valores públicos y privados, participación en otras empresas mediante inversiones de capital, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía, constituir y transferir hipotecas, prendas y todo otro derecho real, suscribir acciones, financiar negocios comerciales e industriales, y en general, realizar toda operación de esta índole, con exclusión de las actividades comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en pesos 50.000.— representado por acciones de $ 10.— valor nominal cada una y dividido en series. — 5. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 dias, contados desde la última publicación, que por 3 dias se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 3 y un máximo de 5 con mandato por 2 años siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de enter ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1.881 del Código Civil. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente, quien tiene el uso de la firma social. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en un comité o en uno o más gerentes cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340, del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas, y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. Firmas: L. M. Seguin. — Arnaldo E. Marcó. — D. O. Valles. — F. A. Tórtora. — Elda Delia Lapati. — F. F. Capalbo. — R. D. Lucini. — J. Cocimano. — C. M. Fink. — H. R. González F. — Certifico, en mi carácter de Escribano Regente del Registro 88 de la Capital Federal que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores: León Miguel Seguín, Arnaldo Eugenio Marcó, Daniel Osvaldo Valles, Francisco Armando Tórtora, Elda Della Lapati, Fortunato Félix Capalbo, Roque Dante Lucini, José Cocimano, Cecilia Mabel Fink y Hugo Rubén González Fischer, personas de mi conocimiento, doy fe. A pedido de los interesados y para ser presentada ante quien corresponda expido la presente certificación, que firmo y sello en Buenos Aires, a los treinta días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y uno. — J. Poccard Hay un sello que dice: Jorge Poccard. Escribano Público. "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 3 May. 1971. Visto: el Expediente Nº 40.239, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Xigal Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 30 de marzo de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 23 de abril de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de oficio de fs. 9 (nueve) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de oficio de fs. 3 (nueve. — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Firmado: Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I. G. P. J. Nº 2.164". Es copia fiel, doy fe. El autorizante hace constar que retiene en este acto la suma de sesenta pesos Ley 18.188 en concepto de impuesto de sellos correspondiente al capital emitido de diez mil pesos, importe que ingresará a la Dirección General Impositiva en la declaración jurada correspondiente al mes de la fecha. Leo la presente escritura al compareciente, quien ratifica su contenido y la otorga y firma de conformidad, ante mí, doy fe. L. M. Seguín. Ante mí: J. Poccard. Está mi sello. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cinco mil ciento veintiuno del Registro ochenta y ocho, a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente testimonio extendido en siete sellos de Actuación Notarial numerados; los cuatro primeros correlativamente del doce millones seiscientos ochenta y nueve mil cuatrocientos quince al doce millones seiscientos ochenta y nueve mil cuatrocientos diez y ocho, y los tres restantes también correlativos, del doce millones seiscientos ochenta y nueve mil cuatrocientos veintidós; al presente que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y uno. — Jorge Poccard (Escribano Público).

Buenos Aires, 31 de mayo de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 474 c.22|6 Nº 49.629 v.22|6|71

Gaseosas Oeste

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E IMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION Definitiva. "Gaseosas Oeste Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Escritura número doscientos ochenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparece: don Milton Elvio Bolla, soltero, comerciante, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.920.659, nacido el 5 de mayo de 1946, domiciliado en C. María Yoly 445, de Moreno, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento por sí y además en nombre y representación de todos los accionistas constituyentes de la sociedad Gaseosas Oeste, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", don Anselmo Antonio Odeón, farmacéutico, con Libreta de Enrola-

miento Nº 1.732.652, argentino, nacido el 17 de octubre de 1921, casado con Martha Pera, domiciliado en Bartolomé Mitre 799 de Moreno, don Carlos Osvaldo Chiesa, médico, con Libreta de Enrolamiento Nº 138.035, argentino, casado con María Jorgelina Rossi, nacido el 16 de febrero de 1915, domiciliado en Uruguay Nº 550, de Moreno; don Francisco Alemán, hacendado, con Libreta de Enrolamiento Nº 584.345, argentino, casado, con Rosalinda Casco, nacido el 14 de agosto de 1911, domiciliado en la calle Merlo Nº 302 de Moreno; don Jorge Héctor Lombardo, veterinario, con Libreta de Enrolamiento Nº 5.055.856, argentino, nacido el 5 de octubre de 1942, casado con doña Haydée Ana Bolla, domiciliado en la calle Ituzaingó 865 de Moreno; don Eduardo Rodríguez, comerciante, con Cédula de Identidad Nº 1.075.267, casado con María Cristina Siciliani, nacido el 13 de mayo de 1924; don Oscar Eduardo Oliveira, Contador Público Nacional, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.914.738, casado con Alicia Diaz, argentino, nacido el 15 de diciembre de 1938, domiciliado en la calle San Martín 724 de Moreno; don Rodolfo Juan Garabato, nacido el 20 de enero de 1933, casado, argentino, abogado, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.095.168, domiciliado en la calle M. Melo Nº 510 de Moreno, provincia de Buenos Aires, don Alberto Francisco Rodriguez Covelo, nacido el 29 de abril de 1931, argentino, comerciante, soltero, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.902.285, domiciliado en la calle M. Moreno Nº 510 de Moreno; don Roberto Rodriguez Covelo, nacido el 6 de diciembre de 1928, casado, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.898.796, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini 775 de Moreno; don Aldo Bolla, casado con Mirka Haydée Ravizzi, argentino, nacido el 26 de noviembre de 1916, con Libreta de Enrolamiento Nº 147.402, domiciliado en la calle C. Maria Yoly 445 de Moreno, y don Osvaldo Duilio Gabbanelli, argentino, nacido el 17 de marzo de 1923, casado con Doralia Gutiérrez, con Libreta de Enrolamiento Nº 1.674.937, domiciliado en Moreno; a mérito del Poder Especial Irrevocable que le dieron conferido por escritura de fecha 17 de marzo de 1971, ante el autorizante al folio 305 de este mismo Registro y protocolo corriente, doy fe, y el compareciente dice: Que él y sus mandantes con fecha 17 de marzo de 1971, constituyeron en forma provisoria la sociedad "Gaseosas Oeste Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", y que previas las gestiones pertinentes fue autorizada a funcionar como Sociedad Anónima, por Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación de fecha 30 de abril de 1971, que lleva el Nº 2139, en el expediente Nº 40.195 de la Inspección General de Justicia y que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 319 del Código de Comercio, solicita de mí el autorizante, inserte en este Registro el Acta Constitutiva, los Estatutos Sociales y la Resolución que lo aprueba, todo lo que obra en el expediente a que se ha hecho referencia, y copiado por su orden es del siguiente tenor: Acta de Constitución. Gascosas Oeste, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Escritura número ciento cincuenta y seis. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecisiete días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparece: don Anselmo Antonio Odeón, farmacéutico, con Libreta de Enrolamiento Nº 1.732.652, argentino, nacido el 17 de octubre de 1921, casado con Martha Pera, domiciliado en Bartolomé Mitre 799, de Moreno, don Carlos Osvaldo Chiesa, médico, con Libreta de Enrolamiento número 138.035, argentino, casado con María Jorgelina Rossi, nacido el 16 de febrero de 1915, domiciliado en Uruguay número 550, de Moreno, don Francisco Alemán, hacendado, con Libreta de Enrolamiento numero 854.345, argentino casado con Rosalinda Casco, nacido el 14 de agosto de 1911, domiciliado en la calle Merlo número trescientos dos, Moreno; don Milton Elvio Bolla, soltero, comerciante, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.929.669, nacido el 5 de mayo de 1946, domiciliado en C. María Yoly 445, Moreno, Provincia de Buenos Aires, todos de tránsito aquí, don Jorge Héctor Lombardo, veterinario, con Libreta de Enrolamiento Nº 5.055.856, argentino, nacido el 5 de octubre de 1942, casado con doña Haydée Ana Bolla, domiciliado en la calle Ituzaingó 865, de Moreno; don Eduardo Rodríguez, comerciante, con Cédula de Identidad Nº 1075267, casado con María Cristina Siciliani, nacido el 13 de mayo de 1924; don Oscar Eduardo Oliveira, Contador Público Nacional, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.914.738; casado con Alicia Díaz, argentino, nacido el 15 de diciembre de 1938, domiciliado en San Martín Nº 724, de Moreno; don Rodolfo Juan Garabato, nacido el 20 de enero de 1933, casado, argentino, abogado, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.095.168, domiciliado en la calle M. Melo Nº 510 de Moreno, provincia de Buenos Airs de tránsito en ésta; don Alberto Francisco Rodriguez Covelo, nacido el 29 de abril de 1931, argentino, comerciante, soltero, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.902.285, domiciliado en la calle M. Melo Nº 510 de Moreno, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Roberto Rodriguez Covelo, nacido el 6 de diciembre de 1928, casado, argentino, comerciante, provisto de su Libreta de Enrolamiento Nº 4.898.796, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini 775 de Moreno, provincia de Buenos Aires de tránsito en ésta; don Aldo Bolla, casado con Mirka Haydée Ravizzi, argentino, nacido el 26 de noviembre de 1916, con Libreta de Enrolamiento 147.402, domiciliado en C. María Yoly 445, Moreno y don Osvaldo Duilio Gabbanelli, argentino, nacido el 17 de marzo de 1923, casado con Doralia Gutièrrez, con Libreta de Enrolamiento Nº 1.674.937, domiciliado en Moreno, provincia de Buenos Aires, de paso aquí; todas personas hábiles, mayores de edad, y también de mi conocimiento, doy fe, como de que los diez primeros concurren por sus propios derechos, haciéndolo los señores Bolla y Gabbanelli en nombre y representación y en sus caracteres de presidente y vicepresidente de la sociedad Embotelladora Moreno, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, con domicilio legal en la calle Sarmiento 470, cuarto piso, oficinas 410 y 411, de esta ciudad, cuya personería acreditan; a) Con los estatutos sociales, aprobados por resolución del Ministerio de Educación y Justicia Nº 1462 del 8 de agosto de 1961, modificado parcialmente en Asamblea Extraordinaria del 30 de noviembre de 1961, y aprobada dicha modificación por decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 9144 del 6 de setiembre de 1962. — b) Con el acta de la Asamblea General Ordinaria del 31 de octubre de 1970, Nº 109, por la cual se designa el actual directorio. — c) Con el acta de directorio Nº 110, de fecha 3 de noviembre de 1970, por la cual se distribuyen los cargos. — d) Con el acta Nº 113 del 11 de marzo de 1971, por la cual se autoriza la constitución de la nueva sociedad; documentación que he tenido a la vista para este acto y en copia debidamente autenticada, agrego a la presente, doy fe. — Y los comparecientes en el carácter invocado, dicen: Que resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se ajustará al Formulario Especial I. G. P. J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará GASEOSAS OESTE SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Industrial y Comercial: Elaboración de soda en sifones y|o en botellas y de todo tipo de aguas y bebidas gaseosas, su distribución y venta, como así la fabricación de envases para tales productos; la comercialización de todos los productos mencionados aun cuando no fueran de propia elaboración su exportación e importación. — Financiera: Mediante aportes de capital a sociedades constituidas o a constituirse o a personas físicas, para operaciones presentes o futuras, otorgamientos de créditos en general y toda clase de operaciones financieras sean o no garantizadas, con exclusión de las comprendidas en la ley 18.061 y de toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliaria: En todas sus modalidades sin excepción, mediante compraventa, permuta, fraccionamientos, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes sobre propiedad horizontal, alquileres, arrendamientos y urbanizaciones. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos ley 18.188 quinientos mil ($ 500.000) representado por quinientas mil acciones de un peso ley 18.188 de valor nominal cada una, y dividido en cinco series de cien mil acciones cada una, al portador, ordinarias. — La serie clase B lleva el Nº 1 y sus acciones son de 5 votos, con un total de cien mil acciones y las series de clase A llevan los números 2, 3, 4 y 5 con un total de cuatrocientas mil acciones de un solo voto por cada acción. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente y el vicepresidente conjuntamente o por cualquiera de ellos y un director conjuntamente, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la totalidad o sean cinco series de acciones al portador, ordinarias, valor nominal un peso ley 18.188 cada acción. — Cuatro series son de acciones de clase A de un voto por acción y una serie es de clase B o sea cinco votos por acción. — En este acto quedan suscriptas cien mil acciones clase B, según se detalla a continuación: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Suscriptas — Cantidades — Monto de la suscripción pesos ley 18.188 e integración: Embotelladora Moreno, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera 95.000 — 9.500. — Anselmo Antonio Odeón 500 — 50. — Carlos Osvaldo Chiesa 500 — 50. — Francisco Alemán 500 — 50. — Milton Elvio Bolla 500 — 50. — Jorge Hèctor Lombardo 500 — 50. — Eduardo Rodríguez 500 — 50. — Oscar Eduardo Oliveira 500 — 50 — Rodolfo Juan Garabato 500 — 50. — Alberto Francisco Rodriguez Covelo 500 — 50. — Roberto Rodriguez Covelo 500 — 50. — Totales 100.000 — $ 10.000 — La integración del importe de $ 10.000, arriba citado, se integra en dinero efectivo. — A tal efecto se deposita en el Banco de la Nación Argentina a nombre de la sociedad orden conjunta autoridad social e Inspector General de Personas Jurídicas el mencionado importe de pesos ley 18.188 diez mil. — En cuanto al saldo restante la integración se hará conforme a lo que disponen los estatutos. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente al señor Rodolfo Juan Garabato; vicepresidente al señor Alberto Francisco Rodriguez Covelo; vocales al señor Roberto Rodríguez Covelo y al señor Milton Elvio Bolla; suplentes al señor Francisco Alemán y al señor Anselmo Antonio Odeón; síndico titular al contador público nacional señor Oscar Eduardo Oliveira y síndico suplente al señor Carlos Osvaldo Chiesa. — Cuarto: Autorizar al señor Milton Elvio Bolla y al señor Oscar Eduardo Oliveira, a fin de que actuando conjunta o individualmente en forma indistinta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma ya sea conjunta e indistintamente. — A todos estos efectos se les confiere a los citados señores poder especial irrevocable. — Estatuto. —1. La sociedad anónima constituida con el nombre de Gaseosas Oeste Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, Sarmiento 470, 4º piso oficinas 410|11. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. Tiene por objeto las siguientes actividades: Industrial y Comercial: Elaboración de soda en sifones y|o botellas y de todo tipo de aguas y bebidas gaseosas, su distribución y venta como así la fabricación de envases para tales productos; la comercialización de todos los productos mencionados aun cuando no fueren de propia elaboración, su exportación e importación. — Financiera: Mediante aportes de capital a sociedades constituidas o a constituirse o a personas físicas, para operaciones presentes o futuras; otorgamientos de créditos en general y toda clase de operaciones financieras sean o no garantizadas, con exclusión de las comprendidas en la ley 18.061 y de toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: En todas sus modalidades sin excepción, mediante compraventa, permuta, fraccionamientos, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes sobre propiedad horizontal, alquileres, arrendamientos y urbanizaciones — Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en pesos ley 18.188 quinientos mil, representado por acciones de un peso ley 18.188 de valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitírselas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como así también la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho a prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establece, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente: este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de sus bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente y el vicepresidente conjuntamente o por cualquiera de ellos y un director conjuntamente, quienes tienen uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas

que deban considerar las materias del art. 354 del C. de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto: en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al Directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. —El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. Leída y ratificada, así la otorgan y firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe. — A. Odeón. — Carlos Chiesa. — Francisco Alemán. — Milton E. Bolla. — J. H. Lombardo. — Eduardo Rodríguez — Oscar Oliveira — R. Garabato. — A. Rodríguez. — Roberto Rodríguez. — Aldo Bolla. — D. Gabbanelli. — Hay un sello. — Ante mí: Armando C. Paganelli. — Certifico que la precedente copia fotográfica concuerda fielmente con su original, que queda bajo el número indicado al folio 305 del registro 420, interinamente a mi cargo. — Para la sociedad expido el primer testimonio en seis fojas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Armando C. Paganelli. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 30 Abr. 1971. — Visto: el Expediente Nº 40.195, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Gaseosas Oeste Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", al 17 de marzo de 1971, y presentada en esta Inspección General el 21 de abril de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 12 vta. (doce vuelta) y sus estatutos de fs. 6 (seis) a fs. 12 (doce). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. Nº 2139 — Enrique Zaldivar — Hay un sello que dice: Enrique Zaldivar, Inspector General de Personas Jurídicas" — Es copia fiel de sus originales, doy fe. Y el compareciente continúa diciendo que a fin de dar cumplimiento a las formalidades prescriptas por el artículo 319 del Código de Comercio y a las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias pertinentes y a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y su posterior comunicación a la Inspección General de Justicia de la Nación, deja definitivamente constituida la sociedad "Gaseosas Oeste Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — El autorizante hace constar asimismo que la representación invocada al comienzo de esta escritura, era por todos dichos accionistas a excepción de los señores Aldo Bolla y Osvaldo Duilio Gabbanelli, que lo hacen en su caracteres de Presidente y Vicepresidente y en nombre y representación de "Embotelladora Moreno, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera" accionista de esta Sociedad. El autorizante hace constar que el capital autorizado de la sociedad que actualmente se fija en la suma de pesos Ley 18.188 quinientos mil representado por quinientas mil acciones de un peso Ley 18.188, valor nominal cada una y dividido en cinco series de cien mil acciones cada una, se encuentra emitido en la totalidad del capital autorizado, o sean cinco series de acciones al portador, ordinarias, valor nominal un peso Ley 18.188 cada acción, cuatro series son de acciones de Clase A, de un voto por acción y una serie es de Clase B, o sean cinco votos por acción, por un total de pesos Ley 18.188 quinientos mil, y que el impuesto fiscal que corresponde a esta emisión o sea la suma de pesos Ley 18.188 tres mil, es abonará en la planilla de sellos del corriente mes. — Leída y ratificada, así la otorga y firma como acostumbra a hacerlo, por ante mí doy fe. — Entre líneas: "Sarmiento, 470, 4º piso, oficinas 410|11" Vale. — Milton Elvio Bolla. — Armando Paganelli. — Está su sello. — Certifico que la presente copia fotográfica concuerda fielmente con su original, que queda bajo el número indicado al folio 618 del Registro 420, interinamente a mi cargo. — Armando G. Paganelli (Escribano).

Buenos Aires, junio 14 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 564 e.22|6 Nº 49.846 v.22|6|71

Bolma

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

COPIA SIMPLE. — Escritura número cuatrocientos cuarenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Mario Pablo Luis Santocono, argentino, casado, titular de la libreta de enrolamiento cuatro millones quinientos cuarenta mil setecientos setenta y nueve, domiciliado en Honduras tres mil ochocientos cuatro, Capital; doña Miriam Cymlich de Santocono, polaca, casada, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos setenta y siete mil setecientos trece, domiciliada en Honduras tres mil ochocientos cuatro, Capital; don Carlos Alberto Santocono, argentino, soltero, titular de la libreta de enrolamiento siete millones quinientos noventa y seis mil setecientos quince, domiciliado en Amenabar un mil setenta y cuatro, Capital; doña Marta Levinsky, argentina, soltera, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal cuatro millones seiscientos un mil quinientos veinte, domiciliada en Camargo un mil veintitrés, departamento C, Capital; doña Felisa Feller de Cymlich, argentina, casada, titular de la libreta cívica dos millones doscientos mil cuatrocientos cuarenta, domiciliada en Cucha Cucha dos mil trescientos setenta y ocho, Capital; don Jorge Mario Zummer, argentino, soltero, titular de la libreta de enrolamiento número siete millones setecientos sesenta y seis mil seiscientos cuarenta y siete, domiciliado en Carlos Tejedor quinientos uno, Lanús Oeste, Pcia. Bs. As., de tránsito en ésta; don Luis Zummer, argentino, casado, titular de la libreta de enrolamiento número un millón cincuenta mil cuarenta y siete, con el mismo domicilio que el anterior; Cadyk Furman, polaco, casado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal dos millones ciento siete mil ochocientos setenta y siete, domiciliado en Galicia un mil ciento cincuenta, Capital; don Luis Fajnwaks, argentino, casado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal tres millones novecientos doce mil seiscientos noventa y tres, domiciliado en Viamonte ochocientos setenta y siete, Capital; y don Horacio Eduardo Vajovsky, argentino, casado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal cinco millones ciento cincuenta y cinco mil ciento ochenta y cuatro, con igual domicilio que el anterior; todos los comparecientes personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima bajo la denominación de "Bolma, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", cuya acta y estatutos, se presentaron a la Inspección General de Justicia de la Nación, junto con los demás recaudos de ley, en el expediente número cuarenta mil doscientos cincuenta y cuatro, donde al folio doce, consta la autorización que a continuación se transcribe íntegramente y dice: "Buenos Aires, 6 mayo 1971. Visto el Expediente Nº 40.254; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Bolma, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 15 de marzo de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 27 de abril de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. 1 (una) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta) con el agregado de oficio de fs. 11 (once). 2º) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los 15 (quince) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de 60 (sesenta) días de notificada la presente resolución. Hay una firma ilegible. Dr. Alberto G. Pico, Subinspector General Legal a|c. Inspección General. Resolución I.G.P.J. Nº 2.226". Es copia fiel de su original, que he tenido a la vista para este acto, doy fe. En consecuencia se transcribe a continuación el acta de constitución que dice: "Acta de Constitución. Juan González, encargado de mesa de entrada, folio uno. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: Mario Pablo Luis Santocono, Miriam Cymlich de Santocono, Marta Levinsky, Felisa Feller de Cymlich, Jorge Mario Zummer, Luis Zummer, Cadyk Furman, Luis Fajnwaks, Horacio Eduardo Vajovsky, Carlos Alberto Santocono. Y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J.", y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BOLMA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de veinte años. c) Tendrá por objeto: Comerciales: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. Inmobiliaria: Mediante la compraventa explotación, construcción y administración de inmuebles urbanos y rurales. Financiera: Préstamos con o sin garantías, a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o|a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, negociación de títulos acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los mismos o modalidades creadas o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. Podrá asimismo constituir y transferir hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real. d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos 200.000 (doscientos mil pesos) representado por veinte mil acciones de $ 10 (diez) valor nominal cada una, dividido en diez series. e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente de la sociedad o el vicepresidente en su caso, quien(es) tiene(n) de la firma social... g) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año (fs. 2). — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias, al portador, clase A con derecho a cinco votos. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto: Mario Pablo Luis Santocono, 450 A cinco votos, $ 450; Miriam Cymlich de Santocono, 450 A 5 votos, $ 450; Marta Levinsky, 500 A 5 votos, $ 500; Felisa Feller de Cymlich, 500 A 5 votos, $ 500; Jorge Mario Zummer, 500 A 5 votos, $ 500; Luis Zummer, 500 A 5 votos, $ 500; Cadyk Furman, 500 A 5 votos, $ 500; Luis Fajnwaks, 50 A 5 votos, $ 50; Horacio Eduardo Vajovsky, 50 A 5 votos $ 50; Carlos Alberto Santocono, 500 A 5 votos, $ 500; 4.000, $ 4.000. La integración se efectúa en dinero efectivo, diez por ciento de las acciones por cada accionista, por un total de cuatro mil pesos. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Mario Pablo Luis Santocono. (Firmas:) Certifico que las firmas qeu anteceden son auténticas y corresponden a Mario Pablo Luis Santocono, Miriam Cymlich de (fs. 3) Santocono, Marta Levinsky, Felisa Feller de Cymlich, Jorge Mario Zummer, Luis Zummer, Cadyk Furman, Luis Fajnwaks, Horacio Eduardo Vajovsky y Carlos Alberto Santocono, han sido puestas ante mí, doy fe. Buenos Aires, 15 de marzo de 1971. : H. Olivera. Hay un sello: Mariano Horacio Olivera. Autorización número 178, escribano". Es copia fiel que corren agregados al expediente citado de fojas una a tres. De fojas cuatro a seis vuelta corren agregados los estatutos que a continuación se transcriben íntegramente y dicen: "Estatuto (fs. 4). 1º) La sociedad anónima constituida con el nombre de "Bolma, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera" se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. 2º) Su duración es de veinte años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. 3º) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: Comerciales: importación, exportación, compraventa de bienes, muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, construcción y administración de inmuebles urbanos y rurales. Financieras: Préstamos con o sin garantías a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. Podrá asimismo constituir y transferir hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos, operaciones que se relacionen con aquél. 4º) El capital social autorizado se fija en pesos doscientos mil, representado por acciones de pesos diez valor nominal cada una, y dividido en series iguales. 5º) Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijarse una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la Sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural, podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resueva al emitirlas. Las (fs. 5) acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. 6º) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases se acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, determinado por Asamblea en un punto expreso del Orden del Día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de esta clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código. — 7. —

La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de siete con mandato por un año(s) siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección, los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente de la sociedad o el vicepresidente en su caso quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En caso último, la remuneración que se les fija lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con once de anticipación a la fecha de celebración, según se trate de primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto: en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas, pueden representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto con tres días de anticipación. — 11. — El ejercicio social cierra el día 31 de marzo de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencias y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas; las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso. — d) El saldo en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Mario F. L. Santocono. — Mirian C. de Santocono. — Felisa F. de Cymlich. — Jorge M. Zummer. — Luis Zummer. — Carlos A. Santocono. — Cadyk Furman. — Marta Levinsky. — L. Fajnwaks. — H. E. Vajovsky (Firmas). — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas (fs.) 7. — y corresponden a Mario Pablo Luis Santocono, Miriam Cimlich de Santocono, Marta Levinsky, Felisa Feller de Cymlich, Jorge Mario Zummer, Luis Zummer, Cadyk Furman, Luis Fajnwaks, Horacio Eduardo Vajovsky y Carlos Alberto Santocono, han sido puestas ante mí, doy fe. — Marzo 15 de 1971. — M. H. Oliveira. — Hay un sello. — Mariano Horacio Oliveira. — Autorización Nº 178, Escribano". — Concuerda con su original, que corre agregado al expediente mencionado de fojas cuatro a fojas seis vuelta, así también como el oficio de fojas once que dice: "Abril 29 de 1971... Dictamen: considero que puede otorgarse la personalidad jurídica, autorizase al funcionamiento y aprobarse el estatuto social de fs. 4 a 6 vta. — De oficio corresponde intercalar en el art. 6º de los estatutos a continuación de... "en interés de la sociedad" lo siguiente: determinado por asamblea en un punto expreso del orden del día. — "Francisco J. Farrás" — Y el autorizante deja constancia que a mérito de todo lo expuesto y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, queda constituida definitivamente la sociedad "Bolma, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", la que se regirá por los estatutos preinsertados y por ratificada la elección del primer directorio y emitidas dos series de acciones ordinarias, al portador clase "A", con derecho a cinco votos, por la suma de cuatro mil pesos, ley 18.188, las que han sido suscriptas por los accionistas en la forma en que ha transcripto en el acta de constitución; como asimismo que deberá, abonarse en la declaración jurada del correspondiente mes la suma de veinticuatro pesos ley 18.188, correspondiente al impuesto fiscal por la presente emisión. — Declarando: Los comparecientes que la sociedad constituye domicilio legal en la calle Cucha Cucha dos mil trescientos setenta y ocho, Capital. — Leída que les es a los comparecientes, así la otorgan y firman en la forma que lo hacen habitualmente, todo por ante mí, doy fe. — Mario P. Santocono. — Marta Levinsky. — Carlos A. Santocono. — Felisa F. de Cymlich. — Jorge M. Zummer. — Luis Zummer. — H. E. Vajovsky. —L. Fajwaks. — Cadyk Furman. — Miriam C. de Santocono. — Está mi sello. — Ante mí Carlos Raúl Posse. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ochocientos setenta y ocho del Registro cuatrocientos ochenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en siete fojas de actuación notarial números: cero doce millones seiscientos noventa y cinco mil doscientos cincuenta y nueve al sesenta y cinco correlativos que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay una firma. Carlos Raúl Posse. — Hay un sello Carlos Raúl Posse. — Es copia fiel de su original. — Para el Registro Público de Comercio se expide la presente copia simple. — Entre Líneas: Luis. Vale.

Buenos Aires, Junio 8 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 465.— e.22|6-Nº 49.630 v.22|6|71

CONTRATOS de SOCIEDADES de RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Casa Km. 0

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los dieciocho días del mes mes de mayo del año un mil novecientos setenta y uno, entre los señores: Domingo Antonio Cimato, italiano, casado, con C. I. 4.480.765 y Fernando Francisco Cimato, argentino, casado, C. I. 4.248.841, mayores de edad, comerciantes, hábiles para contratar, domiciliados en la calle Alberti 1116, de esta Capital Federal, únicos integrantes de la sociedad "CASA KM O" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta con fecha 11 de diciembre de 1969, bajo el Nº 3.612, al Folio 87, del libro 62, de Contratos de Sociedad Limitada, resuelven de común acuerdo, modificar la cláusula sexta del contrato social, ampliando su capital en la suma de $ Ley 18188 20.000 (veinte mil); que, en lo sucesivo, será del siguiente tenor: Sexta: El Capital social, lo constituye la suma de $ Ley 18188 30.000 (treinta mil), dividido en tres mil cuotas de $ Ley 18188 10 (diez) cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en partes iguales, o sea, mil quinientas cuotas cada uno; es decir $ Ley 18.188 15.000 (quince mil) cada socio, y que integran en mercaderías, créditos, etc., según surge de balance que se practica por separado y que forma parte integrante de este contrato. —Por este mismo, se deja establecido que todas las cláusulas del contrato social que no hayan sido modificadas por el presente instrumento, continúan con toda su fuerza y vigor. De conformidad con lo expuesto en el presente, las partes lo suscriben en el lugar y fecha ut-supra indicados. Siguen dos firmas. Buenos Aires, 2 de junio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 42 e.22|6 Nº 49.659 v.22|6|71

Ma - Ga - Ma

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR DOCUMENTO privado del 20 de mayo de 1971, José Alfredo Mancuso, cede, vende y transfiere, a favor de Ana Elsa Mattei, las 300 cuotas de 10 pesos c|u., que tiene y le corresponden en "MA-GA-MA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por su valor nominal. Buenos Aires, 2 de junio de 1971. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 15 e.22|6 Nº 49.657 v.22|6|71

Sanzol Hnos.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los 20 días del mes de mayo del año un mil novecientos setenta y uno, entre los señores Rufino Sanzol y Guillermo Sanzol, únicos integrantes de la sociedad "SANZOL HNOS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social se inscribió en el Registro Público de Comercio el 14 de julio de 1961, bajo el número 1.685, al Folio 177 del libro 41 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo, modificar las cláusulas tercera y novena del Contrato social, postergando su duración y modificando la fecha de vencimiento de balances; que, en lo sucesivo, será del siguiente tenor: Tercero: La duración de este contrato es por 10 (diez) años, a partir de la fecha en que se inscriba esta modificación en el Registro Público de Comercio; pero transcurridos los mismos, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la Sociedad con un preaviso de seis meses, en cuyo caso, el otro socio tendrá opción para hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad de acuerdo a balance y valor real de los bienes a la fecha de disolución y con pago al contado, o resolver la liquidación total de la misma. — Novena: El día 31 de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general cuya consideración y aprobación se realizará en reunión de socios dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio en la forma prevista en la cláusula anterior. Transcurrido ese plazo sin que se haya efectuado la reunión, el balance se considerará totalmente aprobado si no fuera impugnado en forma documentada. De las utilidades que resulten se destinará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta integrar el diez por ciento del capital, y se harán otras reservas y amortizaciones si así los socios lo convinieren, y el resto, se distribuirá entre los mismos en proporción al capital suscripto, acreditándose en sus respectivas cuentas personales, de las que podrán ser retiradas a medida que la caja social lo permita. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción y pasarán a ejercicios posteriores. Por este mismo se deja establecido que todas las cláusulas del contrato social que no hayan sufrido modificación por el presente instrumento, continúan con toda su fuerza y vigor. De conformidad con lo expresado en el presente, las partes lo suscriben en el lugar y fecha ut supra indicado. — Sobrerraspado: 20. — Vale. — Siguen dos firmas.

Buenos Aires, 7 de junio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60.— e.22|6 Nº 49.660 v.22|6|71

Zoom

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Víctor Moller Schiavetti, chileno, mayor de edad, soltero, con domicilio en Parera 183, departamento 1º "C" y Luis Morel Reyes, chileno, mayor de edad, casado, con domicilio en Parera 183, departamento 16, ambos de Capital Federal, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "ZOOM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Paraguay 643, 4º piso de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad será de 50 años a partir del 1º de mayo de 1971, fecha a la cual se retrotraen los efectos legales de este contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal la explotación de negocios de tintorería, lavado y planchado, importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes, repuestos y accesorios, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos, explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderas, frutícolas, cultivos forestales y de granjas, compraventa de inmuebles en general ya sean urbanos y rurales con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal, adqui-

sición y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y papeles de crédito, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse, con exclusión de las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público y en general realizar cualquier otra actividad comercial, agropecuaria, inmobiliaria y financiera lícita. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos Ley 18.188 ($ 100.000 —) dividido en 100 cuotas de mil pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: el señor Moller Schiavetti, 80 cuotas por un valor de ochenta mil pesos y el señor Morel Reyes, 20 cuotas por un valor de veinte mil pesos. El capital social es integrado por los socios en la siguiente forma y proporciones: 1) Cincuenta mil pesos Ley 18.188 ($ 50.000), lo integran los socios en proporción a sus respectivos aportes sobre el total del capital social, en bienes, muebles y útiles según surge del balance que firmado por las partes se agrega al presente y 2) Cincuenta mil pesos Ley 18.188 ($ 50.000) serán integrados por los socios en dinero en efectivo, en proporción a sus respectivas cuotas, en los plazos que de común acuerdo fijen y que no podrán exceder de 6 meses a partir del día de la fecha. — Quinta: La dirección, administración, uso de la firma social y representación legal de la sociedad será ejercida en forma individual e indistinta por cualquiera de los socios, quienes actuarán en calidad de gerentes. Los gerentes tendrán todas las facultades para administrar los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrán en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales y privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzguen convenientes, con una o más personas. Para aquellos actos o contratos que importen la compra, venta, transferencia o constitución de gravámenes sobre bienes inmuebles y maquinarias se requerirá la firma conjunta de los dos socios. — Sexta: Anualmente, al 31 de diciembre se practicará un inventario y balance general que quedará automáticamente aprobado si dentro de los treinta días posteriores a esa fecha no fuere impugnado u observado por alguno de los socios. Las utilidades o pérdidas se distribuirán o soportarán entre los socios en proporción a su capital realmente integrado y en proporción a la fecha de integración con relación al ejercicio social. — Séptima: Los socios no podrán ceder o transferir sus cuotas a personas extrañas a la sociedad, salvo conformidad expresa de los otros socios. La sociedad se disolverá anticipadamente en el caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, salvo que el otro socio manifieste su conformidad de continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido o con el representante del socio incapacitado. En caso de disolución, la liquidación será practicada por los socios y|o sus herederos y representantes en caso de fallecimiento o incapacidad, quienes procederán a realizar el activo, abonar el pasivo si lo hubiere, distribuyéndose el remanente entre los socios en proporción a su capital. — Octava: La sociedad podrá transformarse en sociedad anónima en cualquier momento en que así lo decidan por unanimidad los socios, previo cumplimiento de los resultados necesarios a tal efecto. — Novena: Para cualquier modificación del contrato social se aplicará el régimen de mayoría establecido por el artículo 18 de la Ley 11.645, salvo para el aumento del capital social que podrá ser resuelto por el socio o socios que representen más del 50 % del capital de la sociedad. En todo aumento de capital los socios tendrán derecho a suscribir e integrar el mismo en proporción a sus respectivas tenencias. — Décima: En caso de que uno de los socios decidiera vender total o parcialmente sus cuotas, el otro u otros socios tendrán derecho a adquirirlas en proporción a sus respectivas tenencias. El precio de venta se fijará de acuerdo al valor de las cuotas con relación al último balance aprobado más el valor llave correspondiente, de acuerdo a la práctica comercial y contable, y deberá ser abonado por el o los compradores en 5 cuotas semestrales, iguales y consecutivas con más el interés bancario de plaza. — Decimoprimera: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, será sometida al fallo de árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes nombrarán un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Bajo las once cláusulas será anteceden las partes dejan constituida esta sociedad, suscribiendo de conformidad este contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, capital de la República Argentina, a 7 días de mayo de 1971. — Sobrerraspado: "once". — Vale. — Fdos. U. M. Schiavetti y L. M. Reyes.

Buenos Aires, 9 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 156.— e.22|6 Nº 49.651 v.22|6|71

Estrella Industria Navideña

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Marcelo Abramovici, uruguayo naturalizado, casado, domiciliado en Ambroseti 52; Lilli Schvartz Zanft de Abramovici, uruguaya naturalizada, casada, domiciliada en Ambroseti 52 y don Félix Wax, argentino, casado, domiciliado en Emilio Mitre 357, todos los domicilios de la Capital Federal, y los comparecientes personas mayores de edad y hábiles para contratar, de común acuerdo resuelven formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en los términos de la Ley 11.645 y de acuerdo a las siguientes estipulaciones. — Primera: Entre los comparecientes se declara constituida una sociedad que girará bajo la denominación de "ESTRELLA INDUSTRIA NAVIDEÑA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la finca de la calle Ambroseti número 52, piso 7º "A", pudiendo trasladarlo y establecer agencias y sucursales dentro del país y en el exterior. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto especial dedicarse a la fabricación y comercialización de artículos para navidad en general, pudiendo además dedicarse a toda clase de negocios lícitos por cuenta propia y|o asociada a terceros, representación y consignación de materias primas elaboradas, materiales y mercaderías en general; operaciones finacieras mediante aportes a sociedades constituidas o a constituirse o a personas para negocios realizados o a realizarse, compraventa y transacción sobre títulos, acciones u otros valores, vender, comprar, permutar y de cualquier otra forma transferir bienes inmuebles. — Tercera: El capital social lo constituya la cantidad de cincuenta mil pesos Ley 18.188 ($a. 50.000.—), dividido en cinco mil cuotas de diez pesos cada una y aportado por los socios en la siguiente proporción: el socio señor Marcelo Abramovici cuarenta mil pesos ($a. 40.000), representada por cuatro mil cuotas; la socia señora Lilli Schvartz Zanft de Abramovici, ocho mil pesos ($a. 8.000), representada por ochocientas cuotas y el socio señor Félix Wax, dos mil pesos ($a. 2.000), representados por doscientas cuotas. — Los socios señores Marcelo Abramovici y señora Lilli Schvartz Zanft de Abramovici efectúan totalmente sus aportes en especie de acuerdo al inventario y avalúo que las partes firman de conformidad y el socio señor Félix Wax en dinero en efectivo e integrando el cincuenta por ciento y obligándose a integrar el saldo dentro de los sesenta días a contar de la fecha del presento. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de diez años, empero podrá disolverse en cualquier momento cuando lo solicite el socio o socios que en conjunto representen como mínimo dos tercios del capital. — A tal efecto el socio o socios que deseen la disolución deberán hacerlo saber fehacientemente a la sociedad y a los otros socios, y la sociedad entrará en liquidación a los noventa días de la fecha de notificación. — La liquidación se efectúará por los socios gerentes. — Quinta: El 30 de junio de cada año se confeccionará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que se efectuarán cuantas veces los socios lo creyeran conveniente. — El inventario se confeccionará siguiendo el sistema del precio de costo para las inversiones de activo fijo y mercaderías. — Las inversiones de activo fijo estarán sujetas a las amortizaciones que se determinen por mayoría de votos, computados según el capital, correspondiéndole un voto a cada cuota del capital. — Indefectiblemente dentro de los dos meses de cerrado cada ejercicio se considerará el balance, que será aprobado por mayoría de votos según el capital de lo que se labrará un acta, cuya firma implicará la aprobación de los socios firmantes. — Sexta: De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada Balance se destinará el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital. — También podrán formarse otros fondos de reserva con el porcentaje que resuelvan los socios de común acuerdo — El saldo será distribuido entre los socios en proporción a sus aportes de capital. En idéntica proporción soportarán las pérdidas si las hubiere. — Séptima: La sociedad será administrada por los socios señores Marcelo Abramovici y señora Lilli Schvartz Zanft de Abramovici, quienes tendrán la calidad de gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo indistinto de cualesquiera de los dos socios gerentes, los que obligarán a la sociedad con su sola firma, precedida por el sello de la sociedad, no pudiendo comprometer la firma social en operaciones ajenas a la sociedad, ni en fianzas o garantías a terceros a título gratuito y por operaciones extrañas al giro social. — Los gerentes tendrán amplias facultades para administrar los negocios sociales, a cuyo efecto podrán comprar, vender, ceder, permutar, recibir mercaderías en consignación, transferir, hipotecar o dar en cualquier otro modo, enajenar o gravar bienes inmuebles, muebles, créditos, títulos, acciones, mercaderías y otros bienes, celebrar contratos, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad, dar o tomar dinero prestado, operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, y con cualquier otro banco oficial o particular, sus agencias y sucursales, efectuando depósitos o extrayéndolos, tomando dinero prestado ya sea mediante descuentos comerciales, girando en descubierto o de cualquier modo, conviniendo plazos y demás condiciones en las operaciones y en general realizando cualquier otra operación bancaria o comercial de acuerdo a sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos; firmar, girar, aceptar, endosar y de cualquier otro modo negociar cheques, letras de cambio, giros, pagarés, cartas de porte conocimiento de embarque o de cualquier otro documento comercial y sus renovaciones, representar a la sociedad ante los Poderes Públicos, nacionales, provinciales o comunales, incluso sus reparticiones, dependencias y oficinas; la Administración Nacional o Provincial y entidades y reparticiones autónomas y autárquicas, ejercer toda clase de acciones judiciales o extrajudiciales, de cualquier jurisdicción o fuero, hacer renovaciones, remisiones, o quitas de deudas, celebrar contratos de arrendamiento, aun cuando sean por más de seis años, aceptar concordatos o adjudicaciones de bienes y celebrar todos los demás actos de enajenación y administración que sean necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, pudiendo conferir poderes especiales o generales con la amplitud que lo consideraran conveniente y revocarlos. — La enumeración anterior es puramente enunciativa y no limitativa de facultades. — Octava: Las cuotas son libremente cesibles entre los socios, no pudiendo cederlas a terceros ni darlas en garantía sin la conformidad de la totalidad de los socios. — Los socios por cuenta propia o de terceros podrán dedicarse a idénticos o similares negocios que los comprendidos en el objeto social. — Novena: Toda diferencia que se suscite entre los socios o con sus herederos en su caso, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, debiendo designarse uno por cada parte, y éstos de común acuerdo designarán uno o más árbitros. — El número de árbitros deberá ser impar. — Ninguna de las partes podrá alzarse contra la sentencia arbitral y solo podrá recurrir a los tribunales para compeler a la otra parte designe su árbitro o cumpla la sentencia arbitral. — Décima: La sociedad no se disolverá en caso de fallecimiento o incapacidad de cualesquiera de los socios, incorporándose a la sociedad los herederos del socio fallecido, debiendo éstos unificar representación. — Si los herederos decidieran no incorporarse, el haber del socio fallecido les será pagado en tres cuotas semestrales, la primera a los seis meses del fallecimiento, a cuyo efecto se practicará un balance e inventario. — Los saldos deudores devengarán un interés igual al que cobre el Banco de la Nación Argentina por el descuento de documentos comerciales. — Las partes plenamente de acuerdo con el contenido del presente, firman los ejemplares en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — Entre líneas: "y". Vale (firmado): Marcelo Abramovici. — Lilli Schvartz Zanft de Abramovici. — Félix Wax. — Certifico en mi carácter de Escribano Nacional titular del Registro de Contratos Públicos de la Capital Federal número 238, que las firmas que anteceden corresponden a los señores: Marcelo Abramovici, Lilli Schvartz Zanft de Abramovici y Félix Wax, y que las mismas fueron puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 24 de mayo de mil novecientos setenta y uno (firmado): Antonio Spinelli, Escribano.

Buenos Aires, junio 2 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 204.— e.22|6-Nº 49.674 v.22|6|71

B. Bromberg e Hijos

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría Por disposición del señor Juez un día el siguiente edicto:

CONTRATO. — Entre los señores Bernardo Bromberg, argentino naturalizado, casado, Sara Gruszka de Bromberg, argentina naturalizada, casada; Jacobo Miguel Bromberg, argentino, casado; Electra Bromberg, argentina, divorciada, y Ana Eugenia Altman de Rostcovsky, argentina, casada, todos mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados en la calle Ecuador 591 de esta Capital Federal, de mutuo y común acuerdo convienen en celebrar por el presente instrumento, una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a lo establecido por la ley 11.645 y concordante con las disposiciones del Código de Comercio y bajo las cláusulas siguientes en especial: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de B. BROMBERG E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, sin perjuicio de poder ser transformada, si los socios así lo resolvieren, en sociedad en comandita por acciones o en sociedad anónima, y tendrá su domicilio legal en la calle Ecuador 591 de esta Capital Federal, o donde los socios lo constituyen en el futuro, pudiendo trasladarlo y|o establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: Objeto: La sociedad podrá dedicarse por cuenta propia o de terceros, profesionales, gestores, intermediarios, comerciantes, fabricantes, exportadores y|o importadores, a las siguientes actividades; a saber: a) Agropecuarias: Explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas y|o ganaderos, frutícolas, plantaciones de bosques, obrajes y empresas colonizadoras y granjas. — b) Comerciales: Mediante la compraventa y|o permuta de todo elemento de tipo comercializable: automotores, maquinarias, herramientas, artículos del hogar, mercaderías (industriales o no), muebles, inmuebles, útiles, semovientes en general, textiles y cualquier artículo sin restricción ni limitación alguna, su explotación y|o importación, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones. — c) Industriales: Mediante la producción, fabricación o transformación o elaboración y distribución de productos y subproductos textiles, metalúrgicos, madereros, plásticos, del calzado, del textil en general y de la construcción. — d) Operaciones inmobiliarias: Compra, venta, construcción, arrendamiento de bienes inmuebles, explotaciones rurales o forestales, por cualquiera de las zonas y sistemas de propiedad que permiten las leyes en vigencia o futuras en todos sus aspectos. — e) Mineras: Mediante la explotación de minas, canteras, extracción de minerales, con exclusión de hidrocarburos y petróleos. — La especificación que precede, es meramente enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad efectuar toda clase de operaciones, comerciales y civiles, lícitas, realizándolas con espíritu de lucro en el término autorizado por la Constitución Nacional, leyes, ordenanzas y reglamentos. — Tercero: El término de duración del contrato es de 99 años, a partir del primero de enero del año un mil novecientos setenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los actos legales del presente. — Cualquiera de los socios, una vez transcurrido el primer año de vigencia, podrá retirarse de la sociedad, preavisando a los demás socios, en forma fehaciente con la antelación no menor a sesenta días. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos ley 18.188 100.000 (cien mil), divididos en diez mil cuotas de $ ley 18.188 10 (diez) cada una; suscribiéndose e integrándose en este acto en su totalidad en mercaderías, instalaciones, y maquinarias, según detalle que se firma en balance por separado, acorde a las siguientes proporciones; el señor Bernardo Bromberg, suscribe e integra en este acto, tres mil cuotas de $ ley 18.188 diez cada una, o sea un capital de $ 30.000 (treinta mil); el señor Jacobo Miguel Bromberg, suscribe e integra en este acto, tres mil quinientas cuotas de $ ley 18.188 diez cada una, o sea un capital de $ 35.000 (treinta y cinco mil); la señora Sara Gruszka de Bromberg suscribe e integra en este acto, mil quinientas cuotas de $ ley 18.188 diez cada una, o sea un capital de $ 15.000 (quince mil); la señora Electra Bromberg suscribe e integra un mil quinientas cuotas de $ ley 18.188 diez cada una, o sea un capi-

tal de $ 15.000 (quince mil); y la señora Ana Eugenia Altman de Rostcovsky suscribe e integra quinientas cuotas de $ ley 18.188 diez cada una, o sea un capital de $ 5.000 (cinco mil). — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por el señor Jacobo Miguel Bromberg, y la señora Ana Eugenia Altman de Rostcovsky, en forma indistinta, los que tendrán también la dirección de la sociedad, con toda la amplitud de facultades que su ejercicio lo requiera. — Para obligar a la sociedad, será necesaria la firma indistinta de cualquiera de los socios antes mencionados, bajo un sello con la razón social. — Los socios gerentes gozan de las más amplias facultades en la dirección y administración de la sociedad, con la sola salvedad de no comprometer a la sociedad en negocios ajenos a su giro social ni con garantías y|o avales a personas ajenas a la sociedad. — Los socios gerentes pueden, en nombre de la sociedad, ejercer y ejecutar, aun aquellos actos, para los cuales se necesitarían poderes especiales por lo prescripto por el art. 1881 y 708 del Código de Comercio. — Podrán firmar toda clase de documentos públicos y privados, comprar, vender, gravar, hipotecar, bienes muebles e inmuebles, aceptar bienes en pago, transigir en juicios y absolver posiciones en nombre de la sociedad. — Podrán actuar ante las reparticiones públicas nacionales y|o provinciales, y ante las Municipalidades, Ministerios Nacionales y|o Provinciales; realizar toda clase de operaciones con los Bancos Nacionales, provinciales, extranjeros, mixtos, privados, extrayendo y|o depositando fondos, valores y|o documentos en nombre y representación social, firmando y|o avalando documentos, descontando toda clase de valores o documentos, incluyendo al Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina. Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y Caja Nacional de Ahorro Postal. — Podrán novar, renovar o extinguir obligaciones, cobrar y percibir en nombre de la sociedad, firmar y revocar poderes generales y|o especiales, representar a la sociedad en juicio ante todos los fueros, instancias, y jurisdicciones, incluyendo el fuero laboral, transando judicial y extrajudicialmente. — Podrán también representar a la sociedad ante los organismos laborales y previsionales. — Podrán comprar y vender a los precios y en las condiciones que creyeren convenientes, aceptando o dando garantías comunes, prendarias, hipotecarias, fijando o aceptando plazos. — Podrán locar, arrendar o transferir locaciones a título oneroso de bienes muebles o inmuebles en cualquier plazo o condición. — Queda expresamente entendido que todas estas facultades son meramente enumerativas y en modo alguno limitativas, ya que los gerentes podrán realizar toda clase de actos o gestiones tendientes al mejor logro de los fines sociales. — Sexta: El ejercicio financiero y contable se cerrará el día 31 de diciembre de cada año, y a cuya fecha se realizará un inventario y balance general, que deberá ser firmado por los socios previa consideración y aprobación en forma conjunta con un contador público nacional. — De estas actuaciones, se dejará constancia en un libro de actas. — De las utilidades líquidas y|o realizadas, se destinará el 5% para la formación de un fondo de reserva legal, hasta alcanzar un 10% del capital social, y se practicarán las reservas especiales que los socios de común acuerdo resolvieran. — El saldo resultante se distribuirá entre los socios, en la proporción de su aporte societario. — En las mismas proporciones responderán por las pérdidas si las hubiere. — Séptima: Si la sociedad perdiere en un ejercicio más del 50% de su capital, la misma de hecho entrará en estado de liquidación. — En todos los casos la liquidación será efectuada por los socios gerentes, conforme a las disposiciones del Código de Comercio. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, los derecho-habientes, podrán ser incorporados a la sociedad, previa conformidad de los restantes socios en ese momento. — Se practicará un balance general el día del fallecimiento o incapacidad o separación, y las cuotas de capital más las ganancias o menos las pérdidas resultantes se le abonará en cuatro cuotas trimestrales, sucesivas e iguales con interés bancario. — Este mismo temperamento, se aplicará para el caso de que alguno de los socios expresara su voluntad de retirarse de la sociedad. — Novena: Ningún socio podrá ceder sus cuotas de capital a terceros, sin antes ofrecerlas a los restantes socios, especificando precios y condiciones de pago, quienes, si manifestaran su voluntad de no adquirirlas, podrán cederse a una sola persona extraña a la sociedad. — Décima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o en la oportunidad de la disolución o liquidación de esta sociedad, será resuelta por árbitros o amigables componedores designados uno por cada socio; pudiendo éstos a su vez, en caso de desacuerdo, designar un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Undécima: Para todos los efectos del presente contrato las partes constituyen sus domicilios en el legal de la sociedad, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y medidas judiciales y extrajudiciales. — Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituida la sociedad de responsabilidad limitada, motivo de este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad los socios en la ciudad de Buenos Aires a los once días del mes de mayo del año un mil novecientos setenta y uno. — Testado: S. R. L. — No vale. — Sobre raspado: cuotas — cuotas — cuotas — cuotas — cuotas — cuotas. — Vale. — Sobre raspado: once. — Vale. — Sobre raspado: once — once. — También vale. — Sobre raspado: Rostcovsky. — También vale. — Entre líneas — argentina — casada — vale. — Fdo.: Bernardo Bromberg; Sara Gruszka de Bromberg; Jacobo Miguel Bromberg; Electra Bromberg y Ana Eugenia Altman de Rostcovsky.

Buenos Aires, junio 9 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 225 e. 22|6 Nº 49.658 v. 22|6|71

Primera Junta

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD: Entre los señores Rafael Pereda, C. I. 2.423.719, argentino, casado con Edda Enriqueta Camila Basile, domiciliado en la calle Rivadavia Nº 8868, 8º piso, de la Capital Federal; Ramón Valverde, argentino, C. I. Nº 2.803.685, casado con Iris María López, domiciliado en la calle Gral. César Díaz Nº 4100 de la Capital Federal; Florentino Valverde, español, divorciado, C. I. Nº 1.799.266, domiciliado en la calle Gral. César Díaz Nº 4100 de la Capital Federal, nacido el día 10 de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro; Silvia Beatriz Pereda, argentina, soltera, C. I. Nº 6.384.322, domiciliada en la calle Rivadavia Nº 8868, 8º piso, de la Capital Federal, nacida el día diecinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta, con venia otorgada para ejercer el comercio, inscripta bajo el Nº 117, Fº 268 Lº 7 de fecha 27 de mayo de 1971, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el siguiente contrato de sociedad, el que se regirá por el Código de Comercio, la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: Será de carácter de responsabilidad limitada, y tendrá por objeto dedicarse a la explotación de negocios de expendio de combustibles y estaciones de servicio, para automotores y todo aquello que tenga atingencia con el gremio de automotores y girará en plaza bajo el rubro de "PRIMERA JUNTA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio legal y administrativo se fija en la Capital Federal, siendo el actual en la calle Canalejas Nº 3831, y el domicilio comercial en la calle Avenida Libertador General San Martín Nº 16603, de la localidad de San Isidro, provincia de Buenos Aires, pudiendo instalar filiales, sucursales y representaciones en todo el territorio de la República Argentina y en el exterior, así como trasladar la sede, teniendo el presente domicilio el carácter de comercial y legal. — Tercera: El término de la sociedad se fija en diez años a contar desde el día primero de abril de mil novecientos setenta y uno, a cuya fecha se retrotraen las operaciones y efectos del presente, pudiendo prorrogarse o resolver su disolución anticipada por simple mayoría de votos. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos dieciséis mil, dividido en treinta y dos cuotas de pesos quinientos cada una, aportados por los socios en bienes muebles, mercaderías, etcétera, según el inventario y balance practicado al efecto, que se acompaña y forma parte integrante del presente, e integrado por los socios en la siguiente proporción: a) Rafael Pereda, ocho cuotas o sean pesos cuatro mil; b) Ramón Valverde, ocho cuotas, o sean pesos cuatro mil; c) Florentino Valverde, ocho cuotas, o sean pesos cuatro mil; d) Silvia Beatriz Pereda, ocho cuotas, o sean pesos cuatro mil. — Quinta: Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad tendrá capacidad jurídica para: a) adquirir por compra o cualquier otro título, bienes muebles e inmuebles, y venderlos, transferirlos o gravarlos; b) dar o tomar dentro o fuera del país préstamos garantizados o no con garantía real, ya sea por particulares, sociedades, Bancos oficiales o privados, incluso los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina e Hipotecario Nacional, aceptar prendas, constituirlas y cancelarlas, como asimismo hipotecas y sus cancelaciones, adquirir o ceder toda clase de créditos; c) adquirir por compra o cualquier otro título, valores, títulos, semovientes, fondos de comercio, mercaderías y productos y enajenarlos o permutarlos; d) efectuar toda clase de operaciones bancarias de depósito y extracción de fondos, descuentos de letras, certificados, vales, firmar pagarés, amortizarlos y renovarlos, anticipos de cuenta corriente, librar y endosar toda clase de cheques, giros y demás documentos negociables de las instituciones bancarias de la República o del exterior; e) realizar operaciones y negocios de importación, exportación y representaciones en general; f) la promoción de inversiones o aportes de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse; g) formular protestas y protestos, denunciar, acusar y promover querellas; h) actuar en juicio por sí o por representantes, ya sea como actora o demandada, transigir en cuestiones judiciales o extrajudiciales, celebrar contratos, cobrar y percibir, dar fianzas, recibos y cartas de pago; i) conferir poderes generales y especiales, delegar total o parcialmente sus facultades y revocarlos, autorizar el uso de la firma social; j) intervenir en licitaciones públicas y privadas; k) otorgar todos los documentos privados y públicos que sean o fueren necesarios; l) realizar todos los actos previstos en el Art. 1.881 del Código Civil, con excepción de los incisos 5º y 6º del mismo; m) comprometer en árbitros y arbitradores amigables componedores; n) formar otras sociedades o tomar participación en sociedades existentes o a constituirse, aun sean anónimas o en comandita por acciones; o) intervenir en toda clase de actuaciones administrativas, judiciales o extrajudiciales, cualquiera sea el fuero, instancia o jurisdicción. La enumeración que antecede no es limitativa, sino meramente enunciativa, pudiendo la Sociedad, por medio de sus representantes legales, realizar todos los actos y gestiones que no estén expresamente prohibidos por las leyes y reglamentos, y se relacionen directamente o indirectamente con el objeto social. — Sexta: La sociedad será administrada por los socios señores Rafael Pereda y Ramón Valverde con carácter de socios gerentes, quienes también tendrán la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social, en forma conjunta, debiendo utilizar la firma personal precedida del rubro, y tendrán las más amplias facultades y poderes para el manejo de los intereses sociales, incluso los mencionados, en los Arts. 782, e inc. 1º al 4º, 7º al 17º del Art. 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Estarán asimismo a cargo del socio gerente la confección de los Balances, Inventarios y Cuentas de Ganancias y Pérdidas, distribución de las utilidades, etcétera, y en fin, tendrá facultades para realizar cuanto acto o gestión considere necesarios al mejor cumplimiento de su función y a los fines de la sociedad, siendo las facultades precedentes meramente enunciativas y no limitativas, pudiendo delegar o compartir con los demás socios, parte o todas las funciones, así como el uso de la firma social. — Séptima: Para la venta global de los establecimientos o inmuebles afectados a los fines de la sociedad se requerirá los votos que representen las dos terceras partes del capital social. — Octava: La firma social no podrá utilizarse en negocios ajenos a la sociedad, ni comprometerla en fianzas o avales a terceros. — Novena: Anualmente el día 1º de abril se practicará Inventario y Balance General. Los utilidades líquidas y realizadas que se determinen serán distribuidas entre los socios proporcionalmente a su aporte de capital, previa deducción del cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal y de las Reservas facultativas o beneficios a capitalizar que resuelvan los socios. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décima: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. Las decisiones que excedan las facultades otorgadas a los socios por el presente contrato, se tomarán por simple mayoría de votos, excepto aquellas para las que este contrato o las leyes que rijan la materia provean otra proporcionalidad, y serán asentadas en el libro de Actas respectivo, que suscribirán los socios así como la aprobación de los Balances anuales, y los eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. Los Balances que no sean objetados dentro de los treinta días de puestos a disposición de los socios, se considerarán automáticamente aprobados. — Undécima: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad sin el consentimiento de los demás socios. — Duodécima: El socio que deseare retirarse de la sociedad antes del vencimiento del presente contrato, deberá avisar en forma fehaciente con noventa días de anticipación, y su haber consistente en su cuota capital, utilidades no retiradas y cualquier otro saldo a su favor que registraren los libros de contabilidad le será abonado en seis cuotas consecutivas mensuales iguales, sin interés. — Decimotercera: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá. El o los socios restantes incorporarán a los herederos o derecho habientes del causante, debidamente declarados, previa unificación de personería o en su defecto se procederá a abonar del socio saliente premuerto o incapacitado, el haber determinado por el método y plazos de pagos establecidos en la cláusula decimosegunda. — Decimocuarta: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios, en cualquier instancia que fuere, será resuelta por árbitros arbitradores y amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, quienes podrán designar un tercero. Los fallos serán acatatorios e inapelables para todos los socios. — Decimoquinta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato se regirá y será resuelta por las disposiciones de la Ley 11.645 en especial, y por las del Código de Comercio y Código Civil en su caso. De conformidad, con las catorce cláusulas que anteceden, las partes dan por constituidas la Sociedad "Primera Junta Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando el presente contrato en prueba de conformidad, y previa lectura, en Buenos Aires, a 31 días de mayo de 1971. — Firmado: Rafael Pereda. — Ramón Valverde. — Florentino Valverde. — Silvia Beatriz Pereda. — S|encimado: Pereda — Diez. — Vale.

Buenos Aires, 14 de junio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 219.— e.22|6 Nº 49.719 v.22|6|71

Talleres Cervantes

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. — Entre los señores Juan Carlos Sendras, casado, mayor de edad, argentino, con domicilio en Ramón L. Falcón 5688 de Capital Federal; Humberto Juan Trave, soltero, mayor de edad, argentino, con domicilio en Rondeau 8, San Martín, Prov. de Buenos Aires y Rubén Augusto Gabliani, soltero, mayor de edad, argentino, con domicilio en Directorio 5709, 2º piso — Dpto. 7, de la Capital Federal, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Queda constituida entre los nombrados la sociedad "TALLERES CERVANTES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en la calle Cervantes Nº 868, de la Capital Federal, con facultad de trasladarla, así como de establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto principal, los trabajos de chapa, pintura, mecánica del automóvil y toda otra actividad afín. Sin perjuicio de ello, la entidad podrá realizar cualquier otra operación lícita de comercio, industria, representaciones o mandatos que los socios resuelvan afrontar. Tercera: El término de duración de la sociedad será de cinco (5) años a contar del 1º de abril de 1971. Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de $ 15.000, representado por 150 cuotas de $ 100 cada una, que aportan los socios de acuerdo al siguiente detalle, Juan Carlos Sendras $ 5.000. — Huberto Juan Trave $ 5.000 y Rubén Augusto Gagliani $ 5.000 totalmente integrado según balance que se firma por separado. — Quinta: La gerencia de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes actuando conjunta, separada, alternativa o indistintamente, tendrán la dirección de todos los negocios sociales, pero para el uso de la firma adoptada para las operaciones sociales, que irá siempre precedida del sello de la sociedad, será necesaria la de dos cualesquiera de los socios, con la limitación de no usar dicha firma para negocios ajenos al giro, en beneficio personal de cualesquiera de los socios, no para fianzas y|o garantías de terceros. — Sexta: La sociedad podrá realizar todos los actos y gestiones comerciales, adquirir y enajenar bienes inmuebles, muebles, mercaderías, títulos, acciones y valores en general, constituir y cancelar gravámenes, tomar dinero prestado, descontar documentos, operar con todos los bancos oficiales o privados sin distinción, otorgar poderes generales o especiales, revocarlos o reasumirlos. Estas facultades son al solo efecto enunciativo y no limitan los derechos de los gerentes que son amplios. Séptima: Anualmente, el 31 de marzo, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, y de las utilidades líquidas y realizadas se destinará un 5 o|o para formar el fondo de reserva legal, hasta integrar el 10 o|o del

capital social. El remanente será distribuido entre los socios en forma proporcional al capital integrado. Las pérdidas serán cubiertas por los socios en la misma proporción con utilidades futuras, debiendo en este caso integrarse previamente el capital mermado antes de cualquier distribución de ganancias. — Octava: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las decisiones que tomen los socios respecto a la aprobación de los balances, los que serán tratados dentro de los 90 días de cerrado el ejercicio y para cuya aprobación será necesaria la mayoría de votos. Se asentará además en dicho libro, todo acto de importancia para la sociedad en su relación con terceros, como asimismo de aquellas cuestiones que hagan a la mejor administración de la empresa. Novena: Ningún socio podrá vender o ceder sus cuotas sociales sin conformidad unánime de sus consocios, quienes tendrán preferencia para su adquisición en proporción al capital integrado, esto cuando fueran varios los interesados; en caso de ser solo uno el socio interesado, podrá adquirir la totalidad de las cuotas del socio cedente. El uso de la opción referida deberá ser ejercido dentro de los noventa (90) días de notificada la entidad por telegrama colacionado. Décima: Si alguno de los socios deseara retirarse de la sociedad antes del término de vigencia de este contrato, deberá comunicarlo a la sociedad por telegrama colacionado, con una anticipación mínima de seis (6) meses a la fecha del retiro. Los demás socios podrán, en proporción al capital integrado por cada uno, adquirir la parte del capital del socio saliente, en cuyo caso deberá practicarse un inventario y balance general al día que el socio renunciante haya fijado para alejarse y de lo que le correspondiere, se le abonará el 10 o|o al contado, otro diez (10 o|o) por ciento a los treinta (30) días de abonado el primero, y el remanente le será pagado en veinticuatro (24) cuotas mensuales consecutivas e iguales, venciendo la primera de ellas a los treinta (30) días de haber abonado; el segundo 10 o|o referido. Sobre los saldos impagos se calculará un interés del 18 o|o anual. — Décimoprimera: En caso de fallecimiento o incapacidad total de alguno de los socios, los supérstites o capaces, podrá: a) optar por la continuación de la sociedad con los herederos del socio premuerto o representantes legales del incapaz a cuyos efectos deberá, tanto los primeros como los segundos, unificar la representación; b) adquirir la parte de capital del socio fallecido o declarado incapaz, en proporción a la participación de cada uno, según cláusula cuarta. Si se optara por lo expresado en el punto b) se practicará, dentro de los treinta (30) días de ocurrido el fallecimiento o declarada la incapacidad total, un inventario y balance general a efectos de establecer lo que corresponda al causante o incapaz. A dicho resultado se adicionará la parte proporcional del valor llave, que se determinará sumando las utilidades líquidas y realizadas de los cuatro últimos ejercicios anteriores a la fecha de fallecimiento o declaración de la incapacidad, dividido por dos. En cambio, no tendrá derecho el o los derecho habientes a utilidades futuras ni soportarán las pérdidas posteriores al día del fallecimiento o declaración de incapacidad, pero su capital percibirá, a partir de dicha fecha, el 18 o|o de interés anual, calculados sobre los saldos impagos, debiendo ser reintegrado el capital por la parte adquirente en la misma forma consignada en la cláusula precedente. Decimosegunda: Resuelta la disolución de la sociedad por cualquier causa los socios determinarán las bases para su liquidación y designarán uno o más liquidadores que podrá ser los mismos gerentes, quienes deberán ante todo, proceder a pagar las deudas sociales, luego reintegrarán el capital aportado por los socios y el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Decimotercera: Cualquier dificultad que se produjera con motivo de la interpretación de este contrato, la disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por un árbitro único nombrado de común acuerdo entre los socios, y, en caso de desacuerdo sobre el nombramiento del mismo, serán nombrados uno por cada parte; dichos árbitros, antes de laudar, nombrarán un tercero para el caso de discordia, y el fallo que se pronunciare será inapelable, renunciando desde ahora los socios, a toda intervención judicial. Para las cuestiones no previstas en el presente contrato, serán aplicables las disposiciones del Código de Comercio y de la Ley 11.645. Bajo las cláusulas y condiciones que anteceden dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, lo mismo que a no realizar ninguna tarea que pueda tener relación o ser afín al objeto principal de la empresa. En consecuencia, se firma el presente de conformidad en Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los 2 días del mes de junio de 1971. Firmado: Juan Carlos Sendras, Humberto Juan Trave, Rubén Augusto Gagliani. — Buenos Aires 14 de junio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 174 e.22|6 Nº 49.717 v.22|6|71

Affranchino y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

LA SOCIEDAD "AFRANCHINO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", representada por don Luis Alberto Affranchino y doña Clelia Leonora María Costanzo de Affranchino, según escritura otorgada con fecha 18 de mayo del corriente año al folio 393 del registro 428 a cargo del escribano Osvaldo J. Marcone, modificaron la cláusula sexta del contrato de la referida sociedad en los siguientes términos: "Sexta: La sociedad será regida, administrada y representada indistintamente por los socios Luis Alberto Affranchino y Clelia Leonora María Costanzo de Affranchino, con el carácter de gerentes, quienes gozarán de las más amplias e ilimitadas facultades de administración y disposición, pudiendo realizar todos los actos enumerados en la cláusula cuarta y además realizar cualquier acto de naturaleza patrimonial o propios de los derechos procesal y administrativo, obligando a la sociedad conforme y con arreglo a derecho. — Buenos Aires, Junio 8 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 27 e.22|6 Nº 49.732 v.22|6|71

Suppa Ragno

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR INSTRUMENTO privado de fecha 28 de mayo de 1971, el socio, José Ragno cede al Sr. Roberto Conde, argentino, casado, domiciliado en Rodríguez Peña 428, Capital, las 1.350 cuotas que tiene en la sociedad "SUPPA RAGNO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Los actuales socios, Sres. Suppa y Conde, resuelven cambiar el nombre de la sociedad que se denominará "Suppa Conde, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Buenos Aires, 14 de junio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 18.— e.22|6-Nº 49.733-v.22|6|71

Montecarlo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente Edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Teodoro Dubilet y Antonio de Adolfo, únicos socios integrantes de la firma que gira en plaza bajo lo razón social de MONTECARLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Reg. Público de Comercio el 29 de Setiembre de 1967 bajo el Nº 2951 al folio 328 del libro 56 de S. R. L., convienen con efecto al 30 de Abril de 1971, lo siguiente: Primero: El señor Antonio de Adolfo, cede, vende y transfiere la totalidad de sus cuotas sociales: 500 cuotas de $ 10.— cada una en la forma siguiente: 400 cuotas al socio Teodoro Dubilet y 100 cuotas al nuevo socio que ingresa, señor Héctor Matías Jusid, argentino, casado, domiciliado en Julián Alvarez 2638, 2º, Cap., mayor de edad, quienes las adquieren por su equivalente valor nominal. — La forma de pago es la siguiente: $ 2.500.— corresponden al importe que el señor Antonio de Adolfo adeuda a la sociedad en su cuenta particular quedando así cancelada el saldo de $ 2.500.— el cedente declara haber recibido antes de ahora, a su entera satisfacción sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en legal forma. — Segundo: En consecuencia de la cesión efectuada, el señor Antonio de Adolfo se separa de la sociedad y renuncia al cargo de gerente que tenía en la misma colocando a los cesionarios en su mismo lugar, grado y prelación. — Tercero: Se modifican las cláusulas tercera, cuarta y quinta del contrato social constitutivo que quedan redactadas en la siguiente forma: "Tercera: El capital social lo constituye la suma de pesos ley 18.188: 10.000.— dividido en 1.000 cuotas de $ 10.— cada una que los socios suscriben en la siguiente forma: Teodoro Dubilet 900 cuotas y Héctor Matías Jusid 100 cuotas e integrado según balance que se firma separado". — "Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de socios gerentes. — Quedan nombrados al efecto los señores Teodoro Dubilet y Héctor Matías Jusid quienes podrán actuar en forma conjunta o separada y el uso de la firma social será ejercido en forma indistinta por cualquiera de ellos... "El resto de la cláusula permanece sin modificaciones. — Quinta: Anualmente el día 31 de diciembre se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. — Previa deducción del 5 o|o para la formación del fondo de reserva legal, provisiones, previsiones y amortizaciones, las utilidades líquidas y realizadas serán distribuidas entre los socios en la forma siguiente: Teodoro Dubilet 90 o|o y Héctor Matías Jusid 10 o|o. — Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Dicho balance quedará automáticamente aprobado si dentro de los 15 días de recibido no se formulare observación alguna por parte de los socios. — Cuarto: Quedan ratificadas todas a las restantes cláusulas no modificadas por el presente. — Quinto: Presente en este acto, la esposa del cedente señora Josefa Inés Jaime de De Adolfo, argentina, casada, mayor de edad, C. I. 2.968.644, presta conformidad a la cesión efectuada por su esposo. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 7 días del mes de Junio de 1971. — — Buenos Aires, Junio 14 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 75.— e.22|6-Nº 49.720-v.22|6|71

Pobre Mariposa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 24 días del mes de mayo de 1971, entre los señores Eduardo Alvarez, argentino, soltero, C. I. Nº 2.199.533; Vilma Noemí González, argentina, casada, C. I. Nº 4.399.018 y Juan Jorge Mansilla, argentino, casado, C. I. Nº 4.557.634, todos domiciliados en Paraguay 472, Capital Federal, y mayores de edad, han resuelto constituir una S. R. L. que se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y la ley 11.645, en particular por las normas que seguidamente se expresan: Primero: La sociedad se denominará "POBRE MARIPOSA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la que tendrá domicilio legal y comercial en la calle Paraguay 472, Capital Federal, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: Tiene por objeto la explotación del rubro bar, restaurante, confitería, salón de té, pizzería, despacho de bebidas alcohólicas, gaseosas y toda otra actividad relacionada con la explotación de los rubros señalados y toda otra actividad lícita comercial. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad será de veinte años a partir del 1º de abril de 1971, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. Los socios podrán manifestar su voluntad de no continuar con la sociedad en cualquier época, mediante telegrama colacionado con una antelación no menor de treinta días, en cuyo caso tendrán los socios continuadores preferencia para adquirir las cuotas de capital, quien o quienes deberán abonar al socio saliente su capital y utilidades en dinero efectivo de acuerdo al balance que se practicará con actualización de los valores y capitales. El pago se efectuará en la forma y condiciones a convenir. — Cuarto: El capital social se constituye en la suma de cuarenta mil pesos Ley 18.188, dividido en cuatro mil cuotas de diez pesos cada una y se integran totalmente en la siguiente proporción: Eduardo Alvarez, 1.000 cuotas: Juan Jorge Mansilla, 1.000 cuotas y Vilma Noemí González, 2.000 cuotas e integrado según balance que se firma por separado. — Quinto: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de los socios, quienes tendrán el cargo de gerentes, con todas las atribuciones y facultades para obligar a la sociedad que la ley establece y solamente podrán actuar y firmar en forma conjunta dos de ellos. La sociedad por intermedio de sus socios gerentes y en la forma expresada, podrá también adquirir o enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles, semovientes, créditos, títulos, acciones y derechos o cualquier otro valor, por compra, venta, permuta, donación, dación en pago e cualquier otro título constituir sobre los mismos derechos reales, darlos o tomarlos en arrendamiento, dar o tomar dinero prestado con o sin intereses, con garantías reales o sin ellas, ya sea con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otra institución de crédito nacional o extranjera y en garantía de las operaciones que se efectuaren, hipotecar o prendar bienes de su propiedad, descontar letras, valores, cheques, pagarés y cualquier otra clase de documentos comerciales, abrir cuentas corrientes con o sin garantía, librando cheques y endosando los entregados a su orden y de terceros, dar fianzas y|o avales, formar parte de otras sociedades, aportar a las mismas, contra títulos o dinero, presentarse o actuar en juicios como actor o demandado, ante Jueces, autoridades o tribunales de cualquier jurisdicción o fuero y ejercitar toda clase de mandatos y poderes, ya sean generales o especiales y sustituirlos en general y realizar cuantos más actos y contratos sean necesarios para el cumplimiento de los fines sociales. La enumeración que precede es enunciativa y no taxativa. La representación legal de la sociedad será ejercida por una persona o socio apoderado, designado a ese efecto. — Sexto: Las resoluciones a que se refiere el artículo anterior y adoptadas en las reuniones de socios, deberán anotarse en un libro de actas que firmarán los socios. — Séptimo: El 31 de diciembre de cada año, se practicará el balance general e inventario de las existencias, sin perjuicio de los periódicos de comprobación que se convenga en particular. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio, luego de deducidas las amortizaciones, y las reservas que los socios estimen convenientes, para hacer los gastos generales, se destinará el 5 o|o para formar el fondo de reserva legal hasta el 10 o|o del capital y el remanente se distribuirá en proporción al aporte de los socios. Si hubiera pérdida, se soportará en la misma proporción. — Octavo: A los efectos del art. 17 de la ley 11.645, se conviene que todos los balances deberán ser firmados y arobados por dos socios en su carácter de gerentes o un socio y un apoderado, sea personalmente, por carta poder o por apoderado, en el término de treinta días después de presentarse en balance, pasado ese tiempo se dará por aprobado el mismo. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los herederos para continuar con la sociedad deberán unificar personería y en caso de querer ceder la cuota de capital, el socio que se incorpore como tal, deberá merecer la aprobación del socio sobreviviente. Al fallecimiento o incapacidad del socio se hará un balance general especial con aprobación, que se hará a ese efecto, en el que consten las existencias que constituyen el activo de la sociedad, con los valores de adquisición de los bienes muebles, inmuebles y otros efectos, en concordancia con los libros, facturas y demás papeles de comercio. — Décimo: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios en la interpretación y|o ejecución del presente, será dirimida por la justicia nacional en lo comercial de la Capital, haciendo renuncia expresa a todo otro fuero y|o jurisdicción, inclusive el fuero federal. En prueba de conformidad con el presente, las partes suscriben el presente en el lugar y fecha "ut-supra" indicados. — Firmado: Vilma Noemí González. — Eduardo Alvarez. — Juan Jorge Mansilla.

Buenos Aires, mayo 31 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 141 e.22|6 Nº 49.718 v.22|6|71

Francisco Brojan e Hijo

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE los señores Jorge Ernesto Brojan y Ernesto Aníbal Segatta, únicos socios integrantes de la razón social Francisco Brojan e Hijo Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio el 20 de marzo de 1962, bajo el Nº 625 al folio 69 del libro 44 de S. R. L. y contratos modificatorios inscriptos el 19 de noviembre de 1969 bajo el Nº 3414 al folio 59 del libro 62 de S. R. L. y el 29 de diciembre de 1969 bajo el Nº 3853 al folio 120 del libro 62 de S. R. L., convienen a partir del 1º de enero de 1971, lo siguiente: a) La sociedad se constituyó por diez años a

partir del 1º de enero de 1961. — b) Habiendo vencido su término de duración el 1º de enero de 1972 vienen por la presente a formalizar las cláusulas bajo las cuales se regirá la sociedad en lo sucesivo en su carácter de continuadora de la anterior. — Primero: La sociedad girará bajo la razón social de FRANCISCO BROJAN E HIJO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: Tendrá su domicilio legal, comercial y sede social en la Capital Federal, calle Pasco 63, pudiendo trasladar el mismo como así también establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país y en el exterior. — Tercero: Tendrá una duración de 10 años a partir del 1º de enero de 1971, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, quedando ratificadas todas las operaciones realizadas a partir de esa fecha. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos ley 18.188 20.000 dividido en 2.000 cuotas de $ 10 cada una que los socios suscriben en la forma siguiente: Jorge Ernesto Brojan $ 13.000 y Ernesto Aníbal Segatta $ 7.000 e integrado según balance que se firma por separado. — Quinta: El objeto de la sociedad lo constituye la compra, venta, importación, exportación, distribución y representación de telas para tapicería y elementos anexos como ser cortinas, alfombras y todo lo que se relacione con dicho ramo. — Sexta: La sociedad será administrada por el señor Jorge Ernesto Brojan, con el carácter de gerente, quien tendrá la presentación legal de la sociedad y el uso de la firma social en forma personal. — Séptima: Además del objeto social previsto en la cláusula quinta, la sociedad podrá realizar por intermedio de sus socios gerentes todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales: operar con todos los bancos oficiales y particulares y con cualquier institución de crédito; solicitar y otorgar créditos; comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles; importar y exportar; inscribir a la sociedad como acreedor prendario; presentarse en licitaciones públicas y privadas; otorgar poderes generales y especiales; demandar y contestar demandas; asociarse con otras sociedades o entidades creadas o a crearse, como así también realizar todos los actos previstos en el art. 1881 del Código Civil, que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto sin limitación de ninguna naturaleza que tenga relación directa o indirectamente con los negocios sociales. — La firma social no podrá ser empleada en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. — Octava: Anualmente, cada 31 de diciembre, será practicado un inventario y balance general de los negocios sociales. — Previa deducción del 5% para la formación del fondo de reserva legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios en proporción al capital suscripto. — Novena: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el art. 12 de la ley 11.645. — Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios o por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio y Civil. — La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Undécima: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. — Las decisiones por cualquier asunto serán tomadas por mayoría de votos y asentadas en el libro de actas sociales y suscriptas por los socios. — Asimismo se asentará en el libro de actas la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — Decimasegunda: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá preavisar al restante, en forma fehaciente, con 90 días de anticipación. — Para establecer los haberes del saliente se practicará un inventario y balance general, cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. — Una vez establecidas las mismas serán abonadas al saliente en la forma como se convendrá en ese entonces de común acuerdo. — Decimatercera: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio la sociedad se disolverá. — El socio restante podrá formalizar nuevo contrato con los herederos o derecho habientes del causante, debidamente declarados. — Decimacuarta: Cualquier duda o divergencia, en la instancia que fuere, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes en discordia, quienes podrán nombrar un tercero, cuyo fallo al serle requerido, por ser necesario, será inapelable. — Decimaquinta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato se regirá y será resuelta por las disposiciones de la ley 11.645 en especial y por las del Código de Comercio y Civil en su caso. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 7 días del mes de junio de 1971.

Buenos Aires, junio 14 de 1971. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 132 e. 22|6 Nº 49.722 v. 22|6|71

Lucchetti

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, entre doña Dolores Vieytes de Lucchetti, viuda, domiciliada en Tucumán 313, 5º piso, departamento 18, Capital Federal, Lib. Cívica Nº 2.588.269; doña Ires Rosa Bruno de Bermejo, divorciada, domiciliada en Peña 2679, planta baja, departamento 4, Capital Federal, Lib. Cívica número 0.412.106; y don Carlos Alberto Fainberg, casado en primeras nupcias con doña Marta Nilda Bermejo, domiciliado en Luis María Campos 1205, 6º piso, Capital Federal, Lib. de Enrolamiento Nº 7.593.546, todos argentinos, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con sujeción a los siguientes artículos: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "LUCCHETTI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su sede en esta Capital Federal, actualmente calle San José 163, 2º piso, oficina 5. — Este domicilio podrá cambiarse en el futuro. — Segundo: El objeto inmediato de la sociedad comprende la compraventa, locación, administración de inmuebles, el ejercicio de las funciones de administradora de consorcios de copropietarios conforme a lo previsto por la ley número 13.512 y las operaciones inmobiliarias en general, ya sea como interesada directa o como intermediadora, comisionista o mandataria. — Tercero: El Capital Social que asciende a la cantidad de tres mil pesos ley número 18.188 se encuentra dividido en trescientas cuotas de diez pesos ley número 18.188 cada una las que han sido suscriptas e integradas por los socios con bienes determinados en inventario separado que firmado por los socios y certificado por Contador Público, que se agrega como integrante de este contrato; y por partes iguales, de modo que corresponden cien cuotas de capital a cada socio. — Cuarto: Los tres socios ejercerán la gerencia de la sociedad actuando en forma indistinta gozarán de las más amplias facultades de disposición y administración de los bienes sociales, incluso para celebrar toda clase de operaciones con bancos oficiales o privados, bajo toda clase de condiciones; aceptar pagos por entrega de bienes y ejecutar todo acto lícito, incluso los mencionados en el artículo 1.881 del Código Civil. — La firma social no podrá ser comprometida en fianzas ni garantías ni en operaciones ajenas al objeto social. Quinto: La sociedad tendrá una duración de veinticinco años, a contar desde la fecha del presente. — Al vencimiento de este término, automáticamente quedará prorrogada por un nuevo período de veinticinco años si alguno de los socios no manifestara su decisión, para impedir la prórroga automática de las vigencia de la sociedad deberá ser fehacientemente notificada a los otros socios con una anticipación no menor de tres meses respecto del vencimiento del período contractual. — Sexto: Si alguno de los socios deseara retirarse de la sociedad, deberá en primer término ofrecer en venta sus cuotas sociales a los demás socios, en las condiciones que se detallan en el artículo séptimo. — Los socios que deseen adquirir las cuotas del saliente gozarán de prioridad para ello,, en proporción a sus respectivos aportes de capital. — El socio saliente deberá comunicar su oferta de venta a los demás socios por telegrama colacionado u otro medio fehaciente; la aceptación de tal oferta deberá ser comunicada en la misma forma dentro de los diez días hábiles subsiguientes. — Si alguno de los socios que continúan en el giro social aceptar la oferta o habiéndola aceptado, no hiciera efectivo el pago de la primera cuota dentro del plazo establecido en el artículo séptimo el vendedor quedará en libertad, durante el término de un año, para ceder sus cuotas sociales a terceros ajenos a la sociedad; vencido este término, si aun deseara venderlas, deberá ofrecerlas nuevamente a los demás socios en la misma forma establecida precedentemente. — El eventual tercero comprador que ingresara en la sociedad tendrá las mismas atribuciones, facultades y deberes que correspondían al socio saliente, con excepción del cargo de gerente que no será transmisible. — Séptimo: Las condiciones de compra de las cuotas sociales para los socios a quienes se acuerda prioridad en el artículo anterior, serán las siguientes: El precio se determinará mediante un balance a practicarse a la fecha en que se haya aceptado la oferta de venta, tomando en consideración el valor llave y actualizando los valores de los bienes que integran el rubro "inmuebles" del activo de la sociedad. — El importe resultante será abonado en veinte cuotas mensuales consecutivas, equivalentes cada una a la vigésima parte del precio fijado, con más un interés del quince por ciento anual sobre saldos deudores, cuyos importes serán documentados en pagarés; la primera de dichas cuotas deberá hacerse efectiva a los cuatro meses de la fecha en que se haya aceptado la oferta de venta. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los demás socios gozarán de prioridad para adquirir las cuotas del fallecido o incapaz; este derecho deberá ejercerse dentro de los noventa días de producido el fallecimiento o de haber tenido conocimiento fehaciente de la declaración de incapacidad. — En estos casos, serán de aplicación las normas fijadas en los artículos 6º y 7º. — Si ninguno de los socios hiciese uso de la opción acordada, los herederos del fallecido —con personería unificada— o su representante legal, pasarán a ocupar el lugar de aquel —pero no podrán ejercer la gerencia— quedando a la vez en libertad, durante el término de un año, para ceder sus cuotas a terceros. — Noveno: Los gerentes y los socios que eventualmente desempeñen tareas específicas dentro de la sociedad percibirán por ello una retribución mensual que será fijada por simple mayoría de votos. — Décimo: Anualmente, al 31 de diciembre, se practicará inventario y balance general. — Deberá deducirse del total de ganancias el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que ese fondo alcance un monto equivalente al diez por ciento del capital; además por mayoría de votos se determinarán las cantidades que hayan de aplicarse a amortizaciones y reservas especiales. — Las ganancias netas resultantes se distribuirán entre los socios en proporción al capital aportado y en la misma forma se soportarán las eventuales pérdidas. — Decimoprimero: En caso de disolución los gerentes, actuando en la forma indicada en el punto cuarto, pasarán a desempeñar las funciones de liquidadores a fin de que, luego de desinteresar a los acreedores, procedan a distribuir el remanente en proporción a los respectivos capitales; todo de acuerdo a lo que, para la materia establece el Código de Comercio. — Se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor. — Carlos Alberto Fainberg, Dolores V. de Lucchetti, Ires. R. B. de Bermejo.

Buenos Aires, junio 9 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 156 e.22|6 Nº 49 697 v.22|6|71

Decor - House

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE la señorita María Cristina Castro, argentina, soltera, domiciliada en la calle Cuba Nº 2289, Capital Federal; el señor Alberto Somoza, domiciliado en la calle Yerbal Nº 72, piso 8º, Dpto. "B", de Capital Federal, argentino, casado y el señor Rodolfo Löebel, con domicilio en José María Estrada Nº 1220, Acassuso, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, alemán, casado, todos mayores de edad, y hábiles para contratar, convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada el que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón social de "DECOR-HOUSE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio legal y administrativo en la Capital Federal, calle Lavalle 2642, 6º "B" y domicilio comercial en la Provincia de Buenos Aires, calle Avda. Libertador General San Martín 4036, La Lucila, Partido de Vicente López, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país y en el extranjero. — Tercera: La duración será de cinco años a partir del 1º de junio de 1971. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188, trece mil ($ 13.000.—) que los socios suscriben en la siguiente proporción: la señorita María Cristina Castro, el 50 o|o o sea la suma de $ 6.500.— y los señores: Alberto Somoza y Rodolfo Löebel el 25 o|o cada uno o sea la suma de $ 3.250.— e integrado según balance que se firma por separado. — Quinta: El objeto de la sociedad consiste en: Decoración de edificios y jardines, alfombramientos, revestimientos murales y de pisos. — Pintura y decoración en general. — Sexta: La Sociedad será administrada por socios gerentes; quedan nombrados al efecto los socios: Srta. María Cristina Castro; Sr. Alberto Somoza y el Sr. Rodolfo Löebel quienes tendrán también la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercido por la señorita María Cristina Castro, conjuntamente con uno cualquiera de los otros socios gerentes señores Alberto Somoza o Rodolfo Löebel. — Se deja establecido que: para endoso de cheques y documentos para ser depositados en la cuenta corriente de la sociedad, la realización de trámites ante cualquier repartición nacional, provincial, municipal, autárquicas, Tribunal de Faltas, Ministerios de Trabajo y Previsión, Aduana de la Capital y demás Reparticiones Públicas, inclusive ante los Tribunales Ordinarios y actos que no comprometan el patrimonio social, bastará la firma de uno cualquiera de los socios gerentes. — Séptima: Además del objeto social previsto en la cláusula quinta, la sociedad podrá realizar por intermedio de sus señores socios gerentes, todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales; operar con todos los Bancos oficiales y particulares y con cualquier institución de crédito, solicitar y otorgar créditos; comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles; importar y exportar; inscribir a la sociedad como Acreedor Prendario; inscribirse como proveedor del Estado; presentarse en licitaciones públicas y privadas; asociarse con otras sociedades; otorgar poderes generales y especiales; demandar y contestar demandas, como así también todos los actos previstos en el art. 1881 del Código Civil, que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto sin limitación de ninguna naturaleza que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. — La firma social no podrá ser empleada en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. — Octava: Anualmente, cada 31 de Diciembre será practicado un Inventario y Balance General de los negocios sociales. — Previa deducción del 5 o|o para la formación del Fondo de Reserva Legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas, serán repartidas entre los socios en proporción a los capitales aportados. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el art. 12 de la ley 11.645. — Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios, o por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio y Civil. — La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Undécima: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. — Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y serán asentadas en el libro de actas sociales y suscriptas por los socios. — Asimismo se asentará en el libro de Atcas, la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — Décima Segunda: El socio que desea retirarse de la Sociedad, deberá preavisar a los restantes, en forma fehaciente con noventa (90) días de anticipación. — Para establecer los haberes del saliente, se practicará un inventario y balance general, cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. — Una vez establecidas las mismas, serán abonadas al saliente en la forma siguiente: 50 o|o a un año y el 50 o|o restante a dos años con interés bancario. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio, la sociedad no se disolverá. — Los restantes incorporarán a los herederos o derecho habientes del causante, debidamente declarados, previa unificación de personería o en su defecto se abonará a los mismos sus haberes en la forma y condiciones como se estipula en la anterior cláusula. — Décima Cuarta. Cualquier duda o divergencia, en la instancia que fuere, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes en discordia, quienes podrán nombrar un tercero, cuyo fallo al serle requerido, por ser necesario, será inapelable. — Décima Quinta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones de la ley 11.645 en especial, y por las del Código de Comercio y Civil en su caso. — De conformidad, firman el presente, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, al 1º de Junio de 1971. — Firmado: María Cristina Castro. Alberto Somoza. Rodolfo Löebel. Enmendado: Löebel, quienes. Vale.

Buenos Aires, Junio 14 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 144.— e.22|6-Nº 49.721 v.22|6|71

Carpintería Norte

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE CESION de cuotas sociales: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, reunidos los socios de CARPINTERIA NORTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Corrientes Nº 2958, piso 1º de esta Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 22 de abril de 1968, bajo el Nº 883 al folio 117 del libro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, Señores Ignacio Storper y Elisa Regovsky de Levcovsky, que representan el total del capital social, convienen lo siguiente: 1º) Venden, ceden y transfieren a los señores Rodolfo Pereyra y Luis Seltzer la totalidad de un mil cuotas de Diez pesos cada una, por un total de Diez mil pesos ($ 10.000. —) que han suscripto e integrado en la sociedad. — 2º) Los compradores adquieren las cuotas en partes iguales. — 3º) Los cedentes quedan por este acto desvinculados en su calidad de socios y por lo tanto desligados de todos los derechos y obligaciones que les correspondían de acuerdo con el contrato de constitución de la mencionada sociedad. — 4º) El presente contrato se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se efectuarán las publicaciones que correspondan. — Leidas las presentes estipulaciones, son firmadas de conformidad por las partes. — Firman Ignacio Storper, Elisa Regovsky de Levcovsky, Rodolfo Pereyra y Luis Seltzer. — Contrato de cesión de cuotas. — Agregados al contrato de cesión de cuotas sociales de "Carpintería Norte Sociedad de Responsabilidad Limitada" celebrado el día 26 de marzo de 1971. — Para ser agregado al artículo 1º) El señor Rodolfo Pereyra es de nacionalidad argentina, de estado civil casado. — El señor Luis Seltzer es argentino, de estado civil soltero y ambos se domicilian en la Avenida San Martín Nº 2044 de Florida, Provincia de Buenos Aires. — Para agregar al artículo 3º) La señora Sara Regovsky de Storper, Libreta Cívica Nº 1.308.751 presta su consentimiento para la cesión de las cuotas sociales de su esposo Ignacio Storper. — La cedente Elisa Regovsky de Levcovsky, manifiesta ser de estado civil viuda. — En Buenos Aires, a los 26 días del mes de abril de 1971. — Fdos.: Sara Rogovsky de Storper y Elisa Rogovsky de Levcovsky.

Buenos Aires, 11 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 66 e.22|6 Nº 49.802 v.22|6|71

Delva

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CON FECHA quince de mayo de mil novecientos setentiuno los socios de "DELVA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resuelven ampliar el plazo de duración de la misma a partir del primero de agosto próximo hasta el día treinta y uno de julio de mil novecientos setenticuatro. — Argimiro Vaquero — Eugenio Delgado.

Buenos Aires, mayo 31 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 18 e.22|6 Nº 49.804 v.22|6|71

Tierras de San Clemente

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN JUNIO 1º de 1971 ante Miguel A. Saubidet al folio 421 del registro 527 fue protocolizada acta de Asamblea del 26 de mayo de 1971 de "TIERRAS DE SAN CLEMENTE" S. R. LTDA., resolviendo: Orden del Día: Nombramiento de... Guillermo Heriberto Ramón Martinez Udaondo, argentino. domiciliado en Avda. Leandro Alem 36, Capital, y Martín José Gerardo Llavallol, argentino, domiciliado en Avda. Quintana 135, Capital, gerentes en reemplazo de los renunciantes... Federico G. Leloir y Antonio M. Leloir... Por unanimidad... designar gerentes... a Guillermo Heriberto Ramón Martínez Udaondo... y Martin José Gerardo Llavallol... ratificar lo resuelto por Asamblea del 23 de diciembre de 1970... renuncia de los gerentes... Federico G. Leloir y Antonio M. Leloir... ratificando su actuación durante el período comprendido entre ambas Asambleas... Los nuevos gerentes... con las atribuciones del art. 5º del contrato social... que ejercerán con la misma amplitud... que ejercian los gerentes nombrados en dicho contrato... y los posteriores... — E|L.: "argentino, domiciliado en Avda. Leandro Alem 36, Capital" "argentino, domiciliado en Avda. Quintana 135, Capital". — Todo vale.

Buenos Aires, 15 de junio de 1971. — S|R.: Aires". Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 33 e.22|6-Nº 49.757-v.22|6|71

Eugenio Monti

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Los señores Eugenio Monti, italiano; Celia Elisa Asenjo de Monti, argentina, y Roberto Eugenio Monti, argentino; todos casados, mayores de edad, comerciantes, domiciliados en la calle Joaquin V. González 2483 de Capital Federal, en sus caracteres de únicos componentes de la sociedad "Eugenio Monti" Sociedad de Responsabilidad Limitada, dicen: a) Que por acto privado de fecha 13 de octubre de 1961 se constituyó la sociedad de referencia, la que se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal el 6 de febrero de 1962, bajo el número 42, al folio 549 del libro 42 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — b) Que también por acto privado de fecha 18 de junio de 1963, se modificó dicho contrato social, el que se inscribió en el mismo Juzgado Nacional de Comercio el 5 de diciembre de 1963, bajo el número 3173, al folio 104, libro 48 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y los tres únicos integrantes de "Eugenio Monti" Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven por unanimidad renovar el plazo de la misma, cuyo contrato social venció el día 1º de enero de 1971. — En consecuencia, el articulado completo será del siguiente tenor: Primero: Con efectos a partir del primero de enero de mil novecientos setenta y uno, dejan constituida la firma "EUGENIO MONTI" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede y asiento legal en la ciudad de Buenos Aires. — Segundo: Podrán instalarse agencias, sucursales y toda clase de establecimientos en cualquier punto del país o del exterior. — Tercero: El término de duración se fija en diez años a partir del 1º de enero de 1971. — Podrá ser prorrogada, disuelta parcial o totalmente, liquidarse, disponer o aceptar la separación y retiro de los socios anticipadamente cuando así lo resuelva la Asamblea, o en los casos previstos más adelante. — Cuarto: Su objeto será dedicarse a todo lo concerniente a la industria metalúrgica en todas sus faces y aspectos, compra, venta, fabricación, transformación, importación y exportación, inclusive automotores, máquinas, herramientas y demás actividades anexas y conexas. — Quinto: Para el cumplimiento de sus fines, podrá realizar todas las operaciones, actos jurídicos, compra, venta, locaciones de bienes muebles, inmuebles, con y sin garantías reales, personales, prendarias o de servidumbre, y actuando en tal extensión inclusive con los Bancos: de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires y toda otra institución bancaria o financiera, nacional, oficial, particular o mixta, creada o futura. — Sexto: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos ley 18.188, dividido en mil cuotas de diez pesos de igual moneda cada una, suscriptas en la siguiente proporción: señor Eugenio Monti, novecientas cuotas por nueve mil pesos Ley 18.188; y las restantes cincuenta cuotas por quinientos pesos Ley 18.188, cada uno de ellos. — Séptimo: La sociedad será dirigida y administrada por dos gerentes, para cuyo cargo quedan designados el señor Eugenio Monti y el señor Roberto Eugenio Monti — La señora Celia Elisa Asenjo de Monti, deberá cumplir las obligaciones y funciones según las resoluciones de la Asamblea. — Octavo: El uso de la firma social estará a cargo de todos los socios, quienes podrán hacerlo en forma indistinta con la máxima amplitud prevista por el artículo 16 de la Ley 11.645, y con la única restricción de no emplearla para otorgar avales, fianzas y garantías para terceros. — Noveno: El ejercicio económico será cerrado el 31 de diciembre de cada año, practicándose el inventario y balance general. — Luego de destinar el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital suscripto, las utilidades liquidas y realizadas, así como en su caso las pérdidas, serán distribuidas en la siguiente proporción: sesenta por ciento para el señor Eugenio Monti; diez por ciento para la señora Celia Asenjo de Monti, y para el señor Roberto Eugenio Monti el treinta por ciento. — Décimo Se establece como obligatoria una asamblea anual dentro de los noventa días de terminado cada ejercicio, para considerar y aprobar el balance general y demás asuntos propuestos por los socios. — Las decisiones serán asentadas en el libro de Actas rubricado, donde además registrarán su asistencia los comparecientes y serán válidas y obligatorias para todos los socios presentes o ausentes cuando se ajuste a las circunstancias normales. — En la primera convocatoria deberán estar presentes todos los socios. Si asi no ocurriera se citará a los comparecientes por telegrama a una segunda reunión, con un intervalo no menor de cinco días. — Funcionará válidamente con socios representantes de más del cincuenta por ciento del capital social. — Las resoluciones deberán ser aprobadas en todos los casos por el voto favorable de más del sesenta por ciento del capital. — Dentro de tales extremos, las asambleas son soberanas para tratar y decidir todo asunto sometido a su consideración, inclusive para la modificación de cualquier acto constitutivo; ampliación, reducción, supresión o cambios de capital, socios o gerentes, fijar directivas generales o particulares, dictar reglamentaciones internas y toda otra cuestión sin limitación alguna. — Decimoprimero: De producirse pérdidas equivalentes al veinte por ciento del capital, se convocará a una asmblea extraordinaria para resolver la continuación o liquidación de la sociedad. — De acordarse esta última, en todos los casos, la misma estará a cargo de los gerentes. — Decimosegundo: Siendo la afinidad entendimiento y condiciones personales de los contratantes, la condición única y esencial de la incorporación de cada uno de ellos a la sociedad, se establece la imposibilidad de ceder las cuotas a terceros, ni aún por vía hereditaria, y en todos los casos, deberá ser cedida en la forma establecida más adelante, a los correspondientes socios. — Consiguientemente, por ningún título o concepto, las cuotas sociales podrán ser gravadas afectadas ni trabadas en forma alguna por cualquier título que fuera, y se establece la prohibición permanente de la incorporación de cualquier otra persona que no sean los titulares del presente contrato. — Consecuentemente, en caso de retiro, separación, incapacidad, fallecimiento, o cualquier otra situación que pudiera presentarse, el señor Eugenio Monti tendrá prioridad y el privilegio de hacerse ceder las cuotas de los restantes socios — En caso de que tal situación sobreviniera al señor Eugenio Monti, o éste no deseara hacerse cargo de las cuotas de cualquier otro socio, los restantes tendrán idéntico derecho, en proporción a sus respectivos capitales. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento de algún socio, se unificará personería, y sus herederos o causahabientes así como en el caso de incapacidad sólo tendrán derecho a controlar el balance a practicarse, según lo determinado en el presente contrato. — Décimo Cuarto: En los casos de retiro de algún socio por cualquier causa que fuera, inclusive por fallecimiento, incapacidad, por voluntad del mismo, o haberse decidido su separación por la Asamblea, no se computará ni podrá exigirse llave, prima beneficio o plusvalía algunas por las cuotas, y éstas deberán ser transferidas única y exclusivamente por su valor nominal. — Para establecer el haber correspondiente al socio en tales condiciones, se practicará un balance general, a opción de la Sociedad. — a) Dentro de los sesenta días de haberse dispuesto la medida ocurrida al socio respectivo; b) A la fecha del cierre del ejercicio anual en los plazos previstos precedentemente. — De elegirse esta última vía se aplicarán proporcionalmente los resultados del ejercicio sobre el período hasta la fecha determinada para el retiro o separación del socio. — El importe total resultante así determinado, más el valor de las cuotas, será abonado en quince cuotas, la primera de ellas dentro de los ocho días de establecido el monto general, y las restantes escalonadamente cada tres meses con interés bancario. — El plazo se otorga en favor del deudor, quien podrá anticiparlo quedando obligado el acreedor a recibirlo. — Décimo Quinto: La presente podrá en cualquier momento ser transformada en una sociedad de cualquier naturaleza jurídica, ya sea anónima, en comandita, colectiva, o de cualquier otro carácter con el mismo, mayor o menor capital. — Décimo Sexto: Toda duda, desacuerdo o divergencia, dificultad o desinteligencia ya sea con respecto a la interpretación o aplicación del presente durante o después de su vigencia, se vincule o no a cualquier aspecto derivado de la disolución, liquidación, exclusión o incorporación de socios disolución parcial o total, decisiones de las asambleas, sobre la aprobación y observaciones de los balances, los actos concernientes a la labor y actuación de los Gerentes o liquidadores, o cualesquiera otras derivaciones que pudieran surgir entre los socios y|o con sus sucesores, o herederos sin limitación alguna siendo esta enunciación ilustrativa y no taxativa, los socios por si y los herederos renuncian a someterlo a la vía judicial y se obligan y comprometen a resolverlo por medio del arbitraje. — A tal efecto se designarán árbitros arbitradores uno por cada parte, quienes si no se llegaran a poner de acuerdo, designarán a un tercero, cuyo laudo será inapelable, de cumplimiento obligatorio, haciendo cosa juzgada, a la cual deberán acometerse irrevocablemente. — Quien se alce contra el mismo, pagará a la otra parte una multa de Mil Pesos Ley 18.188 — El disconforme con cualquier decisión, deberá recurrir al arbitraje dentro del plazo de diez días de ser notificado, o de tomar conocimiento de la medida que considere gravosa para sus intereses vencido cuyo término quedará firme sin lugar a recurso alguno. — Los árbitros deberán laudar dentro del plazo máximo de treinta días de ser sometida la cuestión a su resolución, o de haber terminado de recibir la prueba que a su criterio dispongan recibir u ordenar. — Concuerda con todo lo convenido de mutuo acuerdo y conformidad, firmándose previa lectura y ratificación, en Buenos Aires, a dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y uno. — Eugenio Monti. — Celia E. A. de Monti. — Roberto E. Monti. — San Vicente, dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y uno. — En la fecha las partes se ratifican de todo lo manifestado anteriormente. — Conste. — Eugenio Monti. — Celia E. A. de Monti. — Roberto E. Monti. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas, han sido puestas en mi presencia, y pertenecen a Eugenio Monti Celia Elisa Asenjo de Monti y Roberto Eugenio Monti, personas de mi conocimiento, doy fe. — San Vicente, dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y uno — Acta 83 — Folio 83 — Libro 2. — Hay sello que dice Elías Berengauz, Escribano. — E. Berengauz. — Corre seguido legalización que dice: La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 182.316 que se agrega — La Plata, 18 marzo 1971. — Sello Nº 182.316 valor Pesos Ley 18.188 — Tres y dice: El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Número 6.191, (Art. 90 Inc. p.) legaliza la firma y el sello del escribano D. Elías Berengauz obrantes en el documento que antecede. — La Plata, 18 de marzo de 1971. — Hay sello que dice: Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires — Legalizaciones. — Firmado Esc. Oscar A. Zadig Maurel, Consejero. — E|L.: "país, bancaria, días", Vale.

Buenos Aires, mayo 31 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 303.— e.22|6 Nº 49.735 v.22|6|71

Cueroval

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO: Entre los Sres. Isaac Kohan, de nacionalidad argentino, estado civil divorciado, con domicilio en la calle Carabobo Nº 550 de esta Capital y Marta Elsa Pérez, argentina, estado civil soltera, domiciliada en Morón 4775 también de esta Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, únicos socios de CUEROVAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 26 de mayo de 1955 bajo el Nº 1103 al folio 349 del Libro 27 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones, inscriptas con fecha 9 de octubre de 1957 bajo el Nº 3249 al folio 75 del Libro 34, 12 de febrero de 1958 bajo el Nº 484 al folio 232 del Libro 34, 22 de octubre de 1959 bajo el Nº 3101 al folio 310 del libro 37, 22 de marzo de 1960 bajo el Nº 549, al folio 385 del libro 338, 30 de junio de 1967 bajo el Nº 1764 al folio 161 del libro 56, 5 de marzo de 1968, bajo el Nº 334 al folio 62 del Libro 55 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada convienen en elevar el Capital Social de $ 6.000 (seis mil pesos) Ley 18.188 a $ 50.000 (cincuenta mil pesos) Ley 18.188 de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Se conviene en cambiar la cláusula cuarta del contrato original, quedando modificada así: Cuarta: El capital social de la Sociedad lo constituye la suma de $ 50.000 (cincuenta mil) Ley 18.188 dividido en 500 cuotas de $ 100 (cien pesos) cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Isaac Kohan 275 cuo-

tas de capital por un valor nominal de $ 100 (cien pesos) Ley 18.188 cada una o sea la suma de $ 27.500 (veintisiete mil quinientos pesos) Ley 18.188 y Marta Elsa Pérez 225 cuotas de capital por un valor nominal de $ 100 (cien pesos) Ley 18.188 cada una o sea la suma de pesos 22.500 (veintidós mil quinientos) pesos Ley 18.188. — El aporte se realiza según Balance que se firma por separado y forma parte del presente contrato. — En Buenos Aires a los veintiocho días del mes de mayo del año un mil novecientos setenta y uno. — Siguen dos firmas. — Buenos Aires, 9 de junio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 64.50 e.22|6 Nº 49.845 v.22|6|71

La Reducción

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — EN LA Ciudad de Buenos Aires, a los 14 días del mes de Mayo de 1971, entre los señores Carlos Roberto Mackinlay, argentino, casado con Gloria Besio Rueda, domiciliado en Avda. Francia 841 Bella Vista, Provincia de Buenos Aires, L. E. Nº 4.563.226, y Daniel Jorge Mackinlay, argentino, soltero, domiciliado en Avda. Francia 841, Bella Vista, Provincia de Buenos Aires, L. E. Nº 5.607.385, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Se constituye la sociedad "LA REDUCCION" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo domicilio será la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias o sucursales en el territorio de la República Argentina y en el extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad será de 50 años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, la que podrá prorrogarse a su vencimiento. — Tercera: La sociedad tiene por objeto: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, semovientes, máquinas, mercaderías en general, productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones nacionales y|o extranjeras, comisiones y consignaciones; b) Agropecuarias: Mediante la compra, explotación y|o administración de establecimientos rurales propios y|o de terceros o en participación con terceros, explotaciones de granja, horticultura y toda otra actividad derivada, inclusive la de industrialización de los productos que se obtuvieran en dichas explotaciones. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos 18.188 diez mil ($ 10.000) divido en cuotas iguales de Cien Pesos ley 18.188 cada una, suscriptas e integradas por los socios en efectivo en las siguientes proporciones: Carlos Roberto Mackinlay 50 cuotas es decir pesos 18.188, cinco mil y al señor Daniel Jorge Mackinlay 50 cuotas, es decir pesos ley 18.188, cinco mil. — Quinta. La gerencia, dirección, administración y uso de la firma estará a cargo indistintamente de cada uno de los socios, quienes podrán delegar dichas funciones en uno o más apoderados cuya designación y|o remoción estará también a cargo de ambos, como las personas a quienes designe apoderados ejercerán sus funciones con todas las facultades previstas en el Código Civil para el mandato y las correlativas que dispone el mismo Código y el de Comercio, asimismo como la ley 11.645, todas ellas sin limitación alguna. — Para mayor abundamiento se aclara que tanto los señores Carlos Roberto Mackinlay y Daniel Jorge Mackinlay como los apoderados que ellos designen tendrán facultad para celebrar todo género de contratos civiles y comerciales, sobre muebles e inmuebles: gravar los bienes que posea con garantías reales o personales, convenir y realizar toda clase de operaciones civiles y comerciales, financiera y bancaria, con la única limitación de no comprometer los intereses sociales otorgando garantías en beneficios de terceros; negociar en cualquiera de las formas previstas por la ley mercantil; toda clase de documentos de orden, letras de cambio, pagarés, certificados de prenda o cualquier otro papel de comercio, actuar entre los poderes públicos nacionales, provinciales y municipales en cualquiera de sus dependencias administrativas o jurisdicciones, compareciendo personalmente o por medio de apoderados, que podrán ser designados con todas las facultades de administración y disposición de bienes que fueren necesarios operar con los Bancos Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina de la Provincia de Buenos Aires y toda otra institución bancaria, oficial, mixta o privada de plaza actuando en todos los casos conforme a la reglamentación de dichas entidades, formar o participar en otras sociedades, otorgar poderes generales y especiales y en general, celebrar todo acto o contrato permitido por la ley y este contrato, siendo la enumeración que antecede sólo enunciativa y no limitativa. — Sexta: Anualmente el 30 de Abril de cada año se practicará un inventario y balance general. — No se podrán distribuir utilidades que no sean líquidas y realizadas. — Habiendo beneficios distribuidos previa deducción del 5 o|o para reserva legal hasta alcanzar el 10 o|o del capital social y luego de separar los fondos que la asamblea resuelva para destinos especiales, el saldo se repartirá entre los socios en proporción a sus cuotas especiales. — Igual procedimiento se seguirá en caso de pérdida. — Séptima: En caso de incapacidad, fallecimiento o cualquier otra causa debido a la cual un socio dejara de pertenecer a la sociedad, si uno de los socios decidiera vender sus cuotas sociales, las mismas podrán ser adquiridas por el otro socio con prioridad a cualquier otro interesado. — Octava: En caso de liquidación o disolución de la sociedad, los socios resolverán sobre la oportunidad y forma de llevarse a cabo. — Una vez pagadas las deudas sociales, los bienes se repartirán en proporción al capital integrado de cada uno de los socios. — En todo lo no previsto por las cláusulas precedentes se regirán por la ley 11.645 y del Código de Comercio. — En prueba de conformidad y para dejar perfeccionado el presente a cuyo fiel cumplimiento y observancia se obligan recíprocamente, los socios firman este único ejemplar en el lugar y fecha designado ut-supra. — Entre líneas: personales. Vale. — Carlos Roberto Mackinlay. — Daniel Jorge Mackinlay. — En mi carácter de Escribano titular del Registro 439 de esta capital, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los Sres. Carlos Roberto Mackinlay y Daniel Jorge Mackinlay, personas de mi conocimiento, y certifico asimismo que la sociedad tiene domicilio legal en la Avenida Corrientes 545, 10º p. Capital. — Buenos Aires, mayo 14 de 1971. — Raúl V. Heredia. Escribano. — Buenos Aires, 9 de Junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 150.— e.22|6-Nº 49.828-v.22|6|71

Transportes San Martín

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. — Entre los señores Julio César González, argentino, casado con Aida Beatriz Colosio, con domicilio en Ayacucho 648, Florida Prov. de Buenos Aires, cédula de identidad Nº 2.643.703 Policía Federal; Héctor Abel González, argentino, casado con Lilian Nancy Migliozzi, con domicilio en Las Heras 195, San Martín, Prov. de Buenos Aires, libreta de enrolamiento 5.601.750, Enrique Alberto González, argentino, casado con María Carmen Guaduglia, con domicilio en 3 de Febrero 730, San Martín, Prov. de Buenos Aires, cédula de identidad 2.025.345 Policía Federal, y Roberto Oscar González, argentino, soltero, con domicilio en 3 de Febrero 730, San Martín, Prov. de Buenos Aires, libreta de enrolamiento 5.563.469; todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con efecto retroactivo al primero de febrero de mil novecientos setenta, que se regirá por la Ley 11.645 y las cláusulas siguientes. — Primero: La sociedad girará bajo la razón social "TRANSPORTES SAN MARTIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Maipú 863, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de esta República y del extranjero. — Segundo: Su objeto principal será el transporte en general por cuenta propia y de terceros o asociados a terceros, y toda otra actividad vinculada con el ramo en el sentido más amplio. — Tercero: La duración de este contrato es por diez años a contar del primero de febrero de mil novecientos setenta. — Cuarto: El capital social está constituido por la suma de pesos Ley 18.188 diez mil, que se dividen en mil cuotas de pesos Ley 18.188 diez cada una, siendo aportado por partes iguales es decir: Julio César González, doscientas cincuenta cuotas de pesos Ley 18.188 diez cada una, o sea pesos Ley 18.188 dos mil quinientos: Héctor Abel González, doscientas cincuenta cuotas de pesos Ley 18.188 diez, o sea pesos Ley 18.188 dos mil quinientos: Enrique Alberto González, doscientas cincuenta cuotas de pesos Ley 18.188 diez, o sea pesos Ley 18.188 dos mil quinientos: Roberto Oscar González, doscientas cincuenta cuotas de pesos Ley 18.188 diez cada una, o sea pesos Ley 18.188 dos mil quinientos; totalmente suscripto e integrado por todos los socios en dicha proporción en bienes, según inventario adjunto al treinta y uno de enero de mil novecientos setenta, que se agrega. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de todos los socios, quienes tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir con su firma a continuación de la fórmula Transportes San Martín, Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando dos cualesquiera, por lo menos. — La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en fianzas o garantías a terceros. — Tendrán todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad y aún aquellas para las cuales se requiere poder especial así como para denunciar y querellar criminalmente. — Sexto: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles, venderlos, arrendarlos, transferirlos y|o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación u arrendamientos y rescindirlos, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas, dar o tomar posesión, registrar e inscribir patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar o suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester, dejándose constancia que estas enumeraciones son simplemente enunciativas y en ningún caso limitativas. — Séptimo: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina y demás instituciones oficiales mixtas, particulares, creadas o a crearse, y cooperativas de créditos, solicitar créditos descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Octavo: Anualmente, el treinta y uno de diciembre, se practicará balance general e inventario, cerrando el primero el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y uno. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten se separará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. — Del saldo de las utilidades líquidas y realizadas se formarán las reservas facultativas que los socios determinen, y el remanente se distribuirá entre los socios en partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las fijadas para la distribución de las utilidades. — La aprobación del balance será otorgada por los socios dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio y si no lo objetaran en los treinta días subsiguientes se lo tendrá por aprobado. — Noveno: En caso de que alguno de los socios deseare retirarse, deberá dar aviso a los demás con tres meses de anticipación por telegrama colacionado al domicilio social. — El pago del capital y utilidades acumuladas se hará en base al último balance cerrado con anterioridad a la fecha de retiro del socio, sin abonársele importe alguno en concepto de llave, marcas o clientela, excepto los rubros del activo fijo cuyo valor será del orden del ochenta por ciento del precio de plaza a la fecha del retiro. — El importe que resultare se pagará en ocho pagarés trimestrales sucesivos, el primero con vencimiento a los noventa días de operada la separación del socio saliente, con más el interés bancario vigente a la fecha. — Décimo: Para el caso de disolución, la liquidación se efectuará en forma conjunta por todos los socios o por un tercero nombrado a tal fin. — Decimoprimero: En caso de fallecimiento o incapacidad absoluta de alguno de los socios, los restantes podrán optar por hacerse cargo del haber del fallecido o aceptar como socios a los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificar la representación cuando se tratare de más de una persona. — El haber del socio fallecido se determinará mediante balance e inventario practicado a la fecha del fallecimiento o incapacidad, siguiendo lo establecido en el artículo noveno para su confección y pago del haber determinado. — Decimosegundo: Conforme las partes, obligándose al fiel cumplimiento de lo aquí pactado, sometiéndose a los tribunales ordinarios de esta Capital Federal, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, firman el presente contrato en Buenos Aires, a los 26 días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y uno. — Sobrerraspado: facultativas — disolución. Vale. — Julio César González. — Héctor Abel González. — Enrique Alberto González. — Roberto Oscar González.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretaroio.

$ 195.— e.22|6 Nº 49.822 v.22|6|71

Jeet - Mar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto judicial:

CONSTITUCION DE Sociedad: "Jeet-Mar", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Escritura número: Ochenta y siete. — En Munro localidad del Partido de Vicente López, de la provincia de Buenos Aires, a los dos días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Domingo José Daga, argentino, casado, domiciliado en la calle Silva Nº 256, de Villa Bonich, Partido de General San Martín; don Dante Horacio Vallejo, argentino, soltero, domiciliado en la calle Lincoln Nº 756, del Partido de General San Martín; y don Luis María Daga, argentino, casado, domiciliado en la calle Alsina Nº 1475, de Villa Bonich, Partido de General San Martín, de tránsito en esta localidad; personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, y exponen: Que concurren a este otorgamiento en ejercicio de sus propios derechos y han resuelto constituir por este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley y las siguientes cláusulas: Primero: Esta Sociedad girará bajo la razón social de "JEET-MAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Boedo Nº 321, segundo piso, departamento "C", de Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o depósitos en cualquier punto de esta República. — Segundo: La Sociedad tendrá como objeto principal, la fabricación de artículos para el hogar, representaciones, consignaciones, comisiones y en general para realizar cualquier operación comercial o industrial, sin limitación alguna. — Fundar y explotar establecimientos industriales de cualquier clase, haciéndolo por su cuenta, en representación y|o participación con terceros y además formar parte de otras existentes como socia solidaria, comanditaria o de cualquier otro carácter. — Tercero: La duración de esta Sociedad se fija en treinta años, a contar del día primero de enero del año mil novecientos setenta y uno, transcurrido ese plazo, el socio que deseara retirarse lo hará con previo aviso, hacia los demás con seis meses de anticipación, por telegrama colacionado. — Cuarto: El capital social está constituido por la suma de pesos ley número 18.188, veintiún mil, dividido en veintiuna cuotas de pesos ley 18.188, un mil, cada una, suscripto e integrado por los socios de acuerdo al Balance, que firmado por los socios forma parte integrante del presente, correspondiéndole la siguiente proporción a cada uno: don Domingo José Daga, siete cuotas, o sea pesos siete mil; don Dante Horacio Vallejo, siete cuotas, o sea pesos siete mil; y don Luis María Daga, siete cuotas o sea pesos siete mil, dicha integración se hace totalmente por tratarse de máquinas, instalaciones y herramientas. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios indistintamente, a quienes se les designa con el nombre de Gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo del señor Dante Horacio Vallejo, el cual deberá firmar juntamente con alguno de los demás socios. — Para actuar ante los Tribunales, Reparticiones Nacionales, Provinciales y|o Municipales, endoso de cheques para depositar en cuentas de la Sociedad y otros documentos, tendrán uso de la firma social en forma individual cualquiera de los socios gerentes. — La cual no podrá ser dada en asuntos o negocios ajenos a la Sociedad, no como fiadora o aval de obligaciones de terceros. — Los gerentes tendrán las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad, conforme al artículo dieciséis de la Ley Nº once mil seiscientos cuarenta y cinco y podrán con respecto a los bienes de la sociedad, previa resolución tomada por la mayoría establecida en la cláusula octava: a) Adquirirlos, venderlos, cederlos, permutarlos, hipotecarlos o gravarlos por los precios, plazos, formas de pago, intereses, pactos y condiciones que consideren ventajosas. — b) Tener y dar bienes en arrendamiento o sublocación, por plazos que excedan o no de seis años. — c) Depositar dinero títulos, cheques, letras, pagarés y otros documentos y valores, al cobro o en cus-

toda, en poder de particulares, sociedades o bancos, incluso los de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino, pudiendo retirar esos depósitos y todo otro que exista en la actualidad o llegase a existir, ya sean en Caja de Ahorro, Plazo Fijo, Cuenta Corriente o en cualquier otra forma, firmando o endosando los recibos, cheques, o vales que sean necesarios. — d) Solicitar préstamos o descuentos a las instituciones nombradas o a particulares, efectuarlos a particulares, girar en descubierto contra los mismos, con o sin garantía y convenir las cantidades, intereses, plazos y demás condiciones necesarias, pudiendo: aceptar, girar, firmar, endosar, descontar, renovar o garantizar cheques, letras, vales, pagarés, giros y otros documentos de crédito. — e) Cobrar y percibir cualquier cantidad de dinero, aceptar bienes en pago, dar recibos y cancelaciones, transigir, comprometer en árbitros, efectuar pagos ordinarios o extraordinarios de administración, presentarse ante las distintas autoridades nacionales, provinciales o municipales con escritos, solicitudes, reclamaciones, pudiendo notificarse y firmar todos los documentos y resguardos que le exijan, representar a la sociedad en todos los asuntos judiciales individuales e indistintamente, conferir y revocar poderes generales y especiales, firmando en todos los casos las respectivas escrituras y documentos privados. — f) Nombrar, trasladar, separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad y realizar en fin todos los actos y gestiones necesarios y convenientes a los intereses de la sociedad, sin limitación alguna. — Los socios gerentes deberán dedicar todo su tiempo y actividad a la sociedad. — Sexto: Anualmente el día treinta y uno de diciembre se practicará un inventario general y balance. — De las utilidades líquidas que resulten, se apartará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que llegue al diez por ciento del capital social; un porcentaje para amortizaciones de bienes de uso; una suma para responder al pago de las indemnizaciones que correspondan por la ley once mil setecientos veintinueve y demás leyes y gratificaciones al personal. — El saldo de las utilidades, o las pérdidas, si las hubiere serán repartidas o soportadas por los socios en proporción a sus respectivos capitales. — El balance deberá ser aprobado por los socios, reputándose aprobado si en el plazo de treinta días de ser entregado concluido no se formulare objeción alguna al mismo, fundada por escrito. — Trimestralmente se practicará un balance de resultados sobre libros con el visto bueno del Auditor, el que se pondrá en conocimiento de los socios. — Séptimo: La cesión de cuotas de un socio a terceros, sólo podrá efectuarse con el consentimiento de la mayoría fijada en la cláusula siguiente. — Octavo: Los socios deberán reunirse por lo menos una vez al mes y las resoluciones se tomarán por el voto de los socios que representen a las tres cuartas partes del capital y se asentarán en un libro de actas que llevará la sociedad. — Noveno: Para el caso de retiro, disolución, incapacidad, o fallecimiento de algún socio, se practicará un inventario general y balance a la fecha de ocurrido el hecho, en el que se tomarán los valores al costo neto y la parte que corresponda al socio saliente, o a sus causahabientes, le será entregada en cuatro cuotas semestrales con más un interés anual equivalente al que perciba el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones comerciales ordinarias en él y desde el momento que se formalice el instrumento respectivo, cuya fracción deberá realizarse a los treinta días de ocurrido el hecho. — El socio que deseare retirarse anticipadamente de la Sociedad, está obligado a vender a los otros socios su parte por el valor que arroje el último balance, con más la parte proporcional de reserva y utilidades del ejercicio en curso, la que se le abonará en la forma prevista anteriormente. — Décimo: El fallecimiento, interdicción o retiro de cualquiera de los socios no producirá la disolución de la sociedad quedando los sucesores, legatarios o representantes del mismo, con los derechos correspondientes, pero con la obligación de designar un representante único en el caso de ser varios. — Ese derecho, además dará derecho a los socios sobrevivientes que así lo desearen, para tomar a su cargo la parte de aquéllos, en la forma estipulada en la cláusula novena. — Undécimo: Toda desinteligencia o divergencia entre los socios será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte que sostenga una tesis distinta. — Los árbitros antes de reunirse para deliberar designarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — En todas las cuestiones no previstas en el presente, se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las del Código de Comercio y las del Código Civil que se conforman con la naturaleza jurídica de la Sociedad y no hayan sido modificadas por la primera. — Bajo las cláusulas que anteceden, los firmantes dejan formalizado el presente contrato social, al cual se obligan en un todo con arreglo a derecho. — Y previa lectura que les di así la otorgan, firmando la presente de conformidad, por ante mí, doy fe. — Domingo José Daga. — Dante H. Vallejo. — Luis María Daga. — Ante mí, está mi sello: Juan Carlos Gómez, Escribano. — Concuerda con su original que pasó ante mí, al folio Nº 162, del Registro número 60 de mi adscripción. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en 6 fojas útiles que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello y una firma: Juan Carlos Gómez, Escribano. — E|L.: "instalaciones y herramientas. — Dicha integración se hace totalmente por tratarse de máquinas" Vale.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 232,50 e.22|6 Nº 49.853 v.22|6|71

La Banderita

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CESION DE CUOTAS. Ingreso de nuevos socios. — Modificación de las Cláusulas Cuarta y Novena del Contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, reunidos todos los socios que integran "LA BANDERITA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en su local social de la calle Moreno Nº 1139, Capital Federal, de acuerdo con lo preceptuado por la cláusula quinta del contrato de sociedad, se resuelve lo siguiente: Primero: Los socios Manuel Lago, español soltero, con domicilio en la calle Iguazú Nº 2801, Haedo, Provincia de Buenos Aires, quien acredita identidad con cédula expedida por la Policía Federal número 3.475.853; Manuel Ramón Cordo, argentino, casado con doña María Adela Nievas, domiciliado en Campos Salles número 2126, Capital Federal, quien acredita identidad con cédula expedida por la Policía Federal Nº 4.381.327; Ladislao Luis Diosy, húngaro, casado con doña Aurora Bontempi, domiciliado en Constituyentes Nº 716, Villa Madero, Provincia de Buenos Aires, quien acredita identidad con cédula expedida por la Policía Federal número 3.276.090; Luis Noreo Presentado, argentino, casado con doña Flora María Di Gennaro, domiciliado en Iberlucea Nº 2066, Beccar, Provincia de Buenos Aires, quien acredita identidad con cédula expedida por la Policía Federal número 7.320.061; Osvaldo Antonio Soldano, argentino, casado con doña Luz Marina Castro, domiciliado en Belgrano Nº 2643, Capital Federal ,quien acredita identidad con cédula expedida por la Policía Federal Nº 3.280.327; y Antonio Atanasio Fernández, español, casado con doña Herminia Nélida García, domiciliado en Villa Luján 819, Castelar, Provincia de Buenos Aires, quien acredita identidad con cédula expedida por la Policía Federal Nº 2.369.025, transfieren, por este acto las cuotas de capital de cada uno de ellos a los demás consocios y a los señores Julio Alberto González argentino, casado con doña Gloria Luz Tabares, domiciliado en Castro Barros 131, Bánfield, Provincia de Buenos Aires, quien acredita identidad con cédula expedida por la Policía Federal Nº 6.032.293 y Manuel Pérez, español, soltero, domiciliado en Benito Juárez Nº 4355, Capital Federal, quien acredita identidad con cédula expedida por la Policía Federal, Nº 5.755.871; quienes se incorporan como nuevos socios. — Se deja constancia que cada socio cedente posee quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de valor nominal es decir, quinientas cuotas de un valor nominal de diez pesos de la Ley 18.188. — Los cesionarios: Lorenzo Martínez, Otto Enrique Rodríguez, Ricardo Carballo, Juan Constantino Peña, José María Vidal, Manuel Guillermo Pérez, Albino Benito Rodríguez, José María Alvarez, Herminio Seoane, Manuel Teijido, Mario Osvaldo Pellicori, Raúl Andrés Arche, Siro Herrera, Rafael Leonelo Fernández, José Pérez Pombo, Carlos Acciarresi (los restantes integrantes de la sociedad) cuyos datos personales figuran en el contrato y los señores Julio Alberto González y Manuel Pérez, aceptan la compra de las cuotas sociales de los cedentes. — Segundo: El precio total convenido por esta cesión de cuotas, comprendido todo el activo, derechos y acciones que las mismas representan, se ha estipulado en la suma de tres millones seiscientos mil pesos moneda nacional (treinta y seis mil pesos de la Ley 18.188). — Tercero: Los cedentes reciben en este acto la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional (seis mil pesos de la Ley 18.188), cada uno, en dinero efectivo, otorgando por este acto formal recibo y carta de pago. — Cuarto: Como consecuencia de haber transferido los cedentes la totalidad de las cuotas que les pertenecían, quedan separados de la sociedad a partir del día primero de setiembre de mil novecientos setenta, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. Manifiestan, bajo juramento, no encontrarse inhibidos para disponer libremente de las cuotas que transfieren y que sobre las mismas no pesa medida cautelar alguna ni embargos ni gravamen de ninguna especie. Dan expresa conformidad a los actos administrativos, estado y rendición de cuentas y balances practicados hasta el día treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta. Asimismo, expresan que con el pago efectuado por los cesionarios nada tienen que reclamar de la sociedad ni de ninguno de sus socios por ningún concepto. Los socios cedentes Manuel Ramón Cordo y Antonio Atanasio Fernández, renuncian expresamente al cargo de gerentes que vinieron desempeñando hasta el día treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta. Los cesionarios aceptan las renuncias presentadas por los socios nombrados. — Quinto: Las señoras María Adela Nievas de Cordo, quien acredita identidad con Libreta Cívica Nº 4.153.961; Luz Marina Castro de Soldano, quien acredita identidad con libreta Cívica Nº 3.638.302; Flora María Di Gennaro de Presentado, quien acredita identidad con cédula expedida por la Policía Federal Nº 3.320.208; Herminia Nélida García de Fernández, quien acredita identidad con Libreta Cívica Nº 1.694.079 y Aurora Bontempi de Diosy, quien acredita identidad con cédula expedida por la Policía Federal Nº 488.134; prestan expresa conformidad a lo acordado precedentemente, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 1.277 del Código Civil. — Sexto: Las partes se obligan, conforme a derecho, a suscribir la documentación que corresponda y sea necesaria para efectuar la correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio; así como también las personas mencionadas en la cláusula quinta de este convenio. — Séptimo: Reunidos en este mismo acto todos los integrantes de la parte cesionaria, de mutuo y común acuerdo, resolvieron modificar las cláusulas cuarta y novena del contrato de sociedad, las cuales, quedan convenidas y redactadas de la siguiente manera: "Cláusula cuarta: El capital social lo constituye la suma de veinte millones de pesos moneda nacional (doscientos mil pesos de la Ley 18.188, dividido en veinte mil cuotas de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional (diez pesos de la Ley 18.188) cada una, suscripto e integrado totalmente por los socios en las siguientes proporciones: Lorenzo Martínez: tres mil trescientas treinta y cinco (3.335) cuotas de diez (10) pesos de la Ley 18.188, o sea, treinta y tres mil trescientos cincuenta pesos de dicha moneda; Otto Enrique Rodríguez dos mil doscientas veinticinco (2.225) cuotas de diez (10) pesos de la Ley 18.188, o sea, veintidós mil doscientos cincuenta pesos de dicha moneda; Ricardo Carballo, Juan Constantino Peña, José María Vidal, Manuel Guillermo Pérez, Albino Benito Rodríguez, José María Alvarez, Herminio Seoane, Manuel Teijido, Mario Osvaldo Pellicori y Raúl Andrés Arche: un mil ciento once cuotas de diez (10) pesos de la Ley 18.188, cada uno, o sea, once mil ciento diez (11.110) pesos de dicha moneda cada uno; Siro Herrera, Rafael Leonelo Fernández, José Pérez Pombo Carlos Acciarresi, Julio Alberto González y Manuel Pérez: quinientas cincuenta y cinco (555) cuotas de diez (10) pesos de la Ley 18.188, cada uno, o sea, cinco mil quinientos cincuenta pesos de dicha moneda cada uno". — "Cláusula novena: La dirección y administración de la sociedad y de sus intereses estará a cargo de los señores Lorenzo Martínez y Otto Enrique Rodríguez, quienes asumen el cargo de gerentes, teniendo el uso de la firma social, en forma conjunta, con la única limitación de no comprometer a la sociedad en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas al giro del comercio o comercios sociales, en garantías o fianzas a favor de terceros y|o en provecho particular de los socios. Los gerentes nombrados, actuando en forma conjunta, quedan facultados para: a) dirigir y administrar la sociedad sin más limitaciones que las expresadas anteriormente y las previstas por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco; b) cobrar y percibir créditos, activos y cuanto se adeude a la sociedad por cualquier título o concepto; c) dar o tomar en arriendo o subarriendo bienes muebles o inmuebles, con o sin contrato, ajustando en todos los casos los precios, plazos y condiciones de la locación o sublocación, con facultades para otorgar, aceptar, rescindir, modificar, renovar o prorrogar los contratos respectivos; cobrar, pagar o percibir alquileres o arrendamientos, prestar o exigir fianzas o depósitos y requerir de los locatarios o sublocatarios el pago de los impuestos o reparaciones a que hubiere lugar; d) realizar toda clase de operaciones con los Bancos de la República, ya sean nacionales, provinciales, municipales, mixtos o particulares, que tengan por objeto librar, adquirir, aceptar, descontar, endosar, enajenar, ceder o negociar en dichas instituciones letras de cambio, giros, cheques, títulos de renta, cédulas o bonos hipotecarios y demás documentos de crédito público o privado o papeles comerciales, interviniendo como aceptantes, girantes o endosantes o en cualquier otro carácter; dar en caución títulos, acciones u otros efectos; abrir y clausurar cuentas corrientes o de otra índole, firmar recibos, cheques, órdenes de pago; percibir sumas de dinero o valores; amortizar y renovar letras de cambio u otros papeles comerciales; e) otorgar y revocar poderes generales o especiales; f) designar empleados que se juzguen convenientes para el mejor desempeño del giro social y fijar sus remuneraciones; y, en general, actuar en nombre y representación de la sociedad en cuantos actos sean necesarios en defensa de los intereses de la misma, sin que la enumeración precedente sea limitativa, sino meramente enunciativa; g) cualquiera de los dos socios gerentes nombrados quedan facultados para actuar, individualmente, sin necesidad de hacerlo juntamente con el otro, para representar a la sociedad y actuar en su nombre ante los tribunales, cualquiera fuese su fuero o jurisdicción, inclusive ante la Comisión de Conciliación de la Justicia del Trabajo, ante el Tribunal Municipal de Faltas y demás reparticiones y oficinas municipales o nacionales; y, asimismo, ante cualquier Ministerio, Secretaría de Estado, repartición u oficina nacional, provincial municipal; h) las resoluciones de la gerencia serán tomadas de común acuerdo entre los gerentes y, en caso de discrepancia, se tomarán acuerdos por mayoría de los socios; i) en todos los documentos y papeles que se suscriban en nombre de la sociedad se usará un sello o leyenda indicativo del rubro social seguido de la firma particular de los gerentes actuantes". Conformes las partes, se suscribe el presente convenio, extendiéndose en doble ejemplar, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: Manuel Lago, Manuel Ramón Cordo, Ladislao Luis Diosy, Luis Noreo Presentado, Osvaldo Antonio Soldano, Antonio Atanasio Fernández, Julio Alberto González, Manuel Pérez, Lorenzo Martínez, Otto Enrique Rodríguez, Ricardo Carballo, Juan Constantino Peña, José María Vidal, Manuel Guillermo Pérez, Albino Benito Rodríguez, José María Alvarez, Herminio Seoane, Manuel Teijido, Mario Osvaldo Pellicori, Raúl Andrés Arche, Siro Herrera, Rafael Leonelo Fernández, José Pérez Pombo, Carlos Acciarresi, María Adela Nievas de Cordo, Luz Marina Castro de Soldano, Flora María Di Gennaro de Presentado, Herminia Nélida García de Fernández, Aurora Bontempi de Diosy.

Buenos Aires, 9 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 300 e. 22|6 Nº 49.904 v. 22|6|71

Princess

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL: Entre los Sres. Bruno Gilman, argentino, casado, domiciliado en la calle Alvarez Jonte 5205 y la Sra. Aída Roscovich, argentina, casada, domiciliada en la calle Potosí 440, Caseros, Pcia. Bs. As., ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "PRINCESS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Alvarez Jonte 5205, Capital Federal, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representantes, en cualquier parte del país o en el extranjero. — Segunda: Será objeto de la sociedad la explotación de un negocio de compraventa de mobiliarios y tapicería así como también toda clase de negocios

financieros, comerciales e industriales, compra-venta y demás actividades afines, sin limitación alguna. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez años (10). Si después de transcurridos tres años (3), uno de los socios desease retirarse, deberá hacerlo saber por telegrama colacionado, con una anticipación de seis (6) meses. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos Ley 18.188 (10.000), dividido en cien (100) cuotas de cien (100) pesos Ley 18.188 cada una, que los socios suscriben y aportan íntegramente en este acto en mercaderías, muebles y útiles, etc., por partes iguales. — Quinta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios con el cargo de gerentes, requiriéndose para las actividades sociales la firma de cualesquiera de ellos, facultándoseles asimismo para realizar en nombre de la sociedad todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social, presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, ministerios públicos, bancos nacionales o privados, instituciones de crédito, cajas de jubilaciones, Instituto Nacional de Previsión Social para realizar cuantos trámites sean necesarios, Dirección General Impositva y sus delegaciones, Dirección de la Propiedad Industrial, con motivo de marcas y patentes y designaciones comerciales, en fin, cuantos más actos sean necesarios para el mejor logro del objeto social, siendo esta enumeración tan solo enunciativa y no limitativa. — Sexta: El ejercicio financiero se cerrará el día 31 de mayo de cada año, en cuya fecha se realizará un Inventario y Balance General, que será sometido a la consideración de ambos socios. Si transcurridos treinta días desde la notificación no fueran observados, el Inventario y Balance General se considerarán aprobados por ambos socios. De las utilidades realizadas y líquidas, el cinco por ciento (5 o|o) para la formación de un fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento (10 o|o) del capital social y se practicarán las reservas especiales que los socios resolvieran. El saldo resultante se distribuirá entre los socios de la siguiente manera: Bruno Gilman setenta por ciento (70 o|o); Aída Roscovich treinta por ciento (30 o|o). — En la misma proporción responderán por las pérdidas si las hubiera. — Séptima: Salvo decisión de ambos socios, en el sentido de que el plazo de duración se prorrogue a su vencimiento, en dicha oportunidad la sociedad entrará de hecho en liquidación. La sociedad podrá liquidarse antes del vencimiento del plazo estipulado, si ambos socios así lo acordasen. En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, los derecho-habientes podrán optar entre incorporarse a la sociedad, unificando representación, con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado, o en su defecto requerir la liquidación del capital y utilidades que correspondieron al socio en la fecha de su fallecimiento o incapacidad declarada. En este último caso, se practicará un Balance General al día del fallecimiento o incapacidad declarada y las cuotas de capital, más las utilidades o menos las pérdidas resultantes, se las abonará en (6) seis cuotas semestrales iguales, a partir de la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada. En la misma forma se procederá en el caso de retiro de algún socio, transcurrido el término que establece el artículo tercero. — Octava: Ningún socio o derecho-habiente de los mismos podrá ceder sus cuotas de capital a terceros, sin antes ofrecérselas a los demás integrantes de la sociedad. — Novena: Se llevará un libro de actas rubricado, en el que se insertará bajo firma de ambos socios, toda resolución que se considere necesaria a los fines de la sociedad. — Décima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o en oportunidad de la disolución o liquidación de esta sociedad, será resuelta por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez en caso de desacuerdo, designar a un tercero, cuyo fallo será inapelable. En lo demás no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y del Código de Comercio. — Undécima: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los tribunales ordinarios de esta Capital Federal. Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituída la sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad ambos socios en la ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de setiembre de mil novecientos setenta. — Fdo.: Bruno Gilman y Aída Roscovich.

Buenos Aires, 3 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 156 e.22|6 Nº 49.623 v.22|6|71

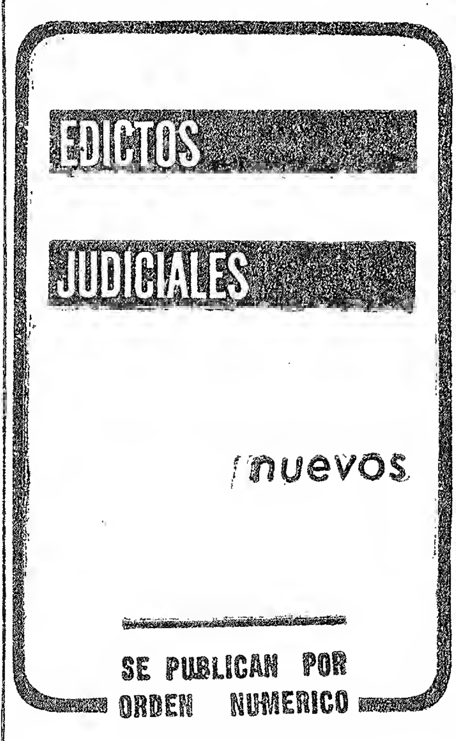
El Arroyito

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por resolución del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En LA CIUDAD DE Buenos Aires capital de la República Argentina, a veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y uno, entre don: José Alfredo Prida, argentino, soltero, titular de la libreta de enrolamiento Nº 5.041.401, domiciliado en la calle Veinte de Febrero cinco mil seiscientos cincuenta y dos, de esta ciudad; don Juan Carlos Montone, argentino, casado, libreta de enrolamiento 4.393.289, domiciliado en Timoteo Gordillo 2531, Capital, y Horacio Guidolin, argentino, casado, libreta de enrolamiento 4.411.959, domiciliado en Montiel 2439, de esta ciudad, todos comerciantes, se conviene en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Constituyen una sociedad que girará bajo el nombre de EL ARROYITO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital Federal, calle Montiel 2439, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país. — Segunda: Su objeto principal será agropecuario y comercial, compra venta de bienes muebles, semovientes, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — A los efectos del cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá otorgar contratos y actos jurídicos con particulares, instituciones nacionales, provinciales y municipales, sociedades o bancos, incluyendo el Central de la República Argentina, Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo e Hipotecario Nacional, aceptando las cláusulas especiales, correspondientes según los estatutos y reglamentos de esas instituciones. — Entre esos actos y contratos se incluye especialmente: a) Comprar y vender mercaderías, bienes muebles, inmuebles y semovientes, como así también darlos y recibirlos en hipoteca, prenda cesión, permuta, locación, depósito, mutuo, usufructo, comodato, uso, por los precios, plazos, intereses y demás condiciones que se considere conveniente. — b) Realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sean, pudiendo solicitar y concertar préstamos, créditos, en dinero efectivo o de cualquier otra naturaleza. — A tal efecto podrá suscribir letras, vales, pagarés, prendas y toda clase de documentos que se exijan, presentar balances, efectuar depósitos. — c. Aceptar o conferir poderes generales o especiales. — Tercera: El plazo de duración es de Diez Años, contados a partir de la fecha. — Los socios podrán retirarse de la sociedad, previa manifestación, con seis meses de anticipación por lo menos, por telegrama colacionado. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Diez Mil Pesos, dividido en mil cuotas de Diez pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: don José Alfredo Prida Tres mil pesos, don Juan Carlos Montone, Tres mil quinientos pesos y don Horacio Guidolin, Tres mil quinientos pesos. — Los socios integran la totalidad de sus aportes en ganado, según balance que firman por separado. — Quinta: La Administración y Dirección y manejo de los negocios sociales, y uso de la firma social, estará a cargo del socio don José Alfredo Prida que es designado Gerente con carácter permanente, pudiendo realizar toda clase de operaciones, debiendo la firma social destinarse solamente a los fines de la sociedad. — Sexta: Anualmente, el treinta de abril, se practicará un Inventario General y Balance, siguiendo las prácticas comerciales. — De las utilidades se destinará un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que llegue al diez por ciento del capital. — El saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado y en función al tiempo transcurrido. — Las pérdidas se deducirán de su capitales en proporción al monto suscripto. — Séptima: El Inventario y Balance se asentarán en el libro correspondiente, sacándose copia de los balances para cada socio y constando en el libro la entrega del mismo. — Los inventarios y balances no observados dentro de los quince días se considerarán aprobados, debiendo establecerse también ese día en el libro de Actas. — Octava: El fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquier socio no producirá la disolución de la sociedad, quedando los sucesores o representantes del mismo con la obligación de designar un representante único, y de ceder las cuotas a los demás socios, salvo que previa solicitud de los herederos o representantes presentada dentro de los seis meses de producido el fallecimiento, la incapacidad o interdicción, sea aceptado por el resto de los socios. — Novena: En cualquier caso de transferencia de cuotas, se determinará su valor de acuerdo al último balance, con más la parte proporcional de utilidades y reservas o menos las pérdidas del ejercicio. — Décima: Si en cualquier balance resultara una pérdida del diez por ciento del capital integrado, cualquier socio puede pedir la liquidación de la sociedad. — Si los demás desearen continuar, deberán adquirirle las cuotas al contado. — Décima Primera: Para cualquier caso de disolución, queda designado liquidador con todas las facultades que la ley le acuerda, el Gerente. — Décima Segunda: En todas las cuestiones que no se hallan previstas se aplicará la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio. — Décima Tercera: Toda duda o divergencia será resuelta por arbitradores, amigables componedores, designándose uno por cada socio o socios que sostengan un tesis distinta, dentro de los cinco días de producida la cuestión. — Los arbitradores antes de reunirse designarán a otro arbitrador único para que a su vez dirima con carácter inapelable. — En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha ut-supra. — Raspado: Décima: Si en. Vale. — Fdos.: J. C. Montone. — J. A. Prida, y H. R. Guidolín. — Buenos Aires, 9 de Junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 153 e. 22|6 Nº 49.902 v. 22|6|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que con fecha 30 de junio de 1967 se disolvió de común acuerdo la sociedad de hecho "RADO TALLERES GRAFICOS" con domicilio en Rioja Nº 1253, formada por Nicolás Galileo Ramicone y Generoso Domato, haciéndose cargo el primero desde dicha fecha, por su exclusiva cuenta, del giro de la sociedad con todas sus responsabilidades legales, según documento de fecha 13 de mayo de 1970.

Buenos Aires, mayo 3 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18 e.22|6 Nº 50.311 v.22|6|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña VIRGINIA ALVAREZ de GONZALES, por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 26 de 1971. — Carlos R. Sanz, secretario.

$ 18 e.22|6 Nº 50.496 v.24|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de FLORINDO ANTONIO GENARO SALIMBENI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 14 de 1971. — Delfina M. Borda de Badaelli, secretaria.

$ 22,50 e.22|6 Nº 50.329 v.24|6|71

Nº 2

Juzgado Nacional Civil Nº 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de LUCAS FRANCISCO o FRANCISCO LUCAS PEREZ. — Publíquese 3 días.

Buenos Aires, junio 16 de 1971. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 18 e.22|6 Nº 50.259 v.24|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN TEODORO PODZUS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de junio de 1971. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 22,50 e.22|6 Nº 50.238 v.24|6|71

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE MEGNA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 9 de 1971. — Carlos A. Bouzas, secretario.

$ 18 e.22|6 Nº 50.400 v.24|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de OLINDO ALBANESE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 9 de 1971. — Carlos A. Bouzas, secretario.

$ 18 e.22|6 Nº 50.398 v.24|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña FILOMENA MILEO de LAGONEGRO. — Publíquense edictos por tres días.

Buenos Aires, 8 de junio de 1971. — Heriberto P. Ballerini, secretario.

$ 18 e.22|6 Nº 50.501 v.24|6|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por 5 días a CARMELO ENRIQUE FERREYRA y ERMELINDA CARMEN MEDINA de FERREYRA, a comparecer en el juicio "Ferreyra Laura Esther s/ adopción", a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquense edictos por dos días.

Buenos Aires, junio 16 de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 24 e.22|6 Nº 50.230 v.23|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña LIA ANGELICA MONTENEGRO de PAZ. — Publíquense edictos por tres días.

Buenos Aires, 8 de junio de 1971. — Heriberto P. Ballerini, secretario.

$ 18 e.22|6 Nº 50.504 v.24|6|71

Juzgado Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de JOSUE ZYLBERSTEIN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 10 de 1971. — Heriberto P. Ballerini, secretario.

$ 18 e.22|6 Nº 50.481 v.24|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 6, cita y emplaza a doña ANTONIA GARCIA, a estar a derecho en los autos: "García Antonia s|presunción de fallecimiento". — Publíquese una vez por mes, durante seis meses

Buenos Aires, 8 de marzo de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 7,50 e.19|3 Nº 26.840 v.19|3|71
$ 7,50 e.22|4 Nº 37.603 v.22|4|71
$ 7,50 e.21|5 Nº 44.382 v.21|5|71
$ 7,50 e.22|6 Nº 50.393 v.22|6|71

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don LUIS MARTINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 25 de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 18 e.22|6 Nº 50.503 v.24|6|71

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

Juzgado Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de VICENTE RIVIELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18 e.22|6 Nº 50.317 v.24|6|71

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO ALEJANDRO MERLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de junio de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18. e.22|6 Nº 50.315 v.24|6|71

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don PABLO FAVERO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1971. — Internamente Mario Calatayud (h), secretario.
Mario Calatayud (h), secretario.
$ 18. e.22|6 Nº 50.242 v.24|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ESPERANZA ROUCO de YAÑEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1971. — El secretario.
$ 18. e.22|6 Nº 50.382 v.24|6|71

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9 (Secretaría Nº 18), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEOPOLDA BOCCA de DEMICHELI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de junio de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18. e.22|6 Nº 50.310 v.24|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE NAVONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18. e.22|6 Nº 50.456 v.24|6|71

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OMAR DARIO ELGOYHEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1969. — Darío C. Russomanno, secretario.
$ 18. e.22|6 Nº 50.534 v.24|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL PUSTELNIK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18. e.22|6 Nº 50.529 v.24|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ALVAREZ FRAGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de junio de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18. e.22|6 Nº 50.389 v.24|6|71

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CASTIÑEIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18. e.22|6 Nº 50.398 v.24|6|71

El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GRAZIA RIZZO de CORSARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18. e.22|6 Nº 50.279 v.24|6|71

El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FERNANDEZ VALENCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18. e.22|6 Nº 50.277 v.24|6|71

El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISOLINA NOVOA de PORRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18. e.22|6 Nº 50.276 v.24|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA CASTROGIOVANNI de PARLAVECCHIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 16 de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.— e.22|6-Nº 50.319-v.24|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL VICTORIO LORDAT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18.— e.22|6-Nº 50.448-v.24|6|71

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO MANUEL LUCIARTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 4 de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 18.— e.22|6-Nº 50.294-v.24|6|71

Nº 14

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO CLEMENTINO BARTOLOME. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e.22|6-Nº 50.516-v.24|6|71

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES MIROS.
Buenos Aires, junio 16 de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e.22|6-Nº 50.377-v.24|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO LUCARELLI y MARIA CLEMENTINA PAZ de LUCARELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de junio de mil novecientos setenta y uno. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 26,40 e.22|6-Nº 50.419-v.24|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTHEL ADELMA LACUNZA de SETUAIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 1º de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e.22|6-Nº 50.458-v.24|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIA RODRIGUEZ de FRETES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 1º de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e.22|6-Nº 50.457-v.24|6|71

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza a herederos y acreedores de PABLO JUAN GALIMANY DOMENECH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 18.— e.22|6-Nº 50.486-v.26|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO VICENTE JOSE GARBACCIO y AURORA MARGARITA DE ALBA de GARBACCIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 18.— e.22|6-Nº 50.482-v.24|6|71

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ALMAZOR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de junio de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 18.— e.22|6-Nº 50.245-v.24|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NECHA STEINHAUS de LIBERMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 4 de 1971. — El Secretario.
$ 18.— e.22|6-Nº 50.342-v.24|6|71

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS PUNTARULC y ANGELA FAVALE de PUNTARULO. — Publíquese por tres días. — Bs. Aires, junio 8 de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18 — e.22|6-Nº 50.530-v.24|6|71

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RUBEN GUZOWSKI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 14 de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18 — e.22|6-Nº 50.387-v.24|6|71

Juzgado en lo Civil, Nº 17, secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO CESAR RAGGIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 7 de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18 — e.22|6-Nº 50.399-v.24|6|71

Juzgado Civil Nº 17, secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO DAVID OYARZABAL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 8 junio de 1971. — Roberto Greco, secretario.
$ 18 — e.22|6-Nº 50.514-v.24|6|71

Juzgado Civil Nº 17, secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA REBECA SUSMAN de LETICHEVSKY. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 14 de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18 e. 22|6 Nº 50.386 v. 24|6|71

Nº 18

El Juzgado Nº 18, secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARTHA JOAQUINA MARIA ACEVEDO de URIBELARREA. - Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 21 de 1971. — Mariano Calafell Loze, secretario.
$ 18 — e.22|6-Nº 50.390-v.24|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FAUSTA BRICCHETTI de ROBETTO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 1º de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 18 — e.22|6-Nº 41.473-v.24|6|71
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 11 al 13|5|71.

Juzgado Nacional en lo Civili Nº 18, secretari.. Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RUBEN ROTENBERG. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 24 de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 18 — e.22|6-Nº 50.421-v.24|6|71

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS MARIA OSCAR GANDULFO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 28 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18 — e.22|6-Nº 50.384-v.24|6|71

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HIPOLITO JORGE RUIZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio siete de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18. — e.22|6-Nº 50.499-v.24|6|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 41, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don SERGIO GUERRA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18 — e.22|6-Nº 50.241-v.24|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña VICTORIA SILVIA DAMONTE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 14 de junio de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18 — e.22|6-Nº 50.316-v.24|6|71

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LOURO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18.— e.22|6 Nº 50.536 v.24|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE AUGUSTO GALIAN. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, junio 9 de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18.- e.22|6 Nº 50.406 v.24|6|71

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEODORO LUJAN GIMENEZ (Art. 3.314, Cód. Civil). — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, junio 3 de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18.— e.22|6 Nº 50.376 v.24|6|71

Nº 24

El Juzgado Civil Nº 24, Secretaría número 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MORENO o MORENO y REY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 4 de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18.— e.22|6 Nº 50.309 v.24|6|71

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO ARGENTINO RESTANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de junio de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 20,40.— e.22|6 Nº 50.367 v.24|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA DI SANZO de LABONIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 4 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 22,50.— e.22|6 Nº 50.379 v.24|6|71

El Juzgado Civil Nº 24, Secretaría número 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE GIANELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18.— e.22|6 Nº 50.425 v.24|6|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría número 48, cita a MAPLAST IND. Y COM. LTDA. S. A., JOSE NAUN BABSKY y JACINTO BABSKY a estar a derecho en los autos caratulados "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Mapalst Ind. y Com. Ltda. S. A., sobre ejecución de $ 315.000 (Exp. 24.335), bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, mayo 12 de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 21.— e.22|6 Nº 50.453 v.23|6|71

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICENTA FERNANDEZ de MARTINEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 3 de junio de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18.— e.22|6 Nº 50.433 v.24|6|71

Nº 26

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita al Sr. JOSE ROBERTO ANGELELLI, para que tome intervención en el juicio: "Angelelli, José Roberto s|presunción de fallecimiento", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente y defienda.
Buenos Aires, junio 4 de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 9.— e.22|6 Nº 50.477 v.22|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA RISSONE de AGOTE y JUAN MANUEL AGOTE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 22,50.— e.22|6 Nº 50.349 v.24|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AURORA VEGA de SEOANE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de junio de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18.— e.22|6 Nº 50.356 v.24|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de EMILIO o ERMINIO EMILIO o HERMINIO EMILIO IOZZI o YOZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 8 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 22,55.— e.22|6 Nº 50.378 v.24|6|71

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don EMILIO EUGENIO SERRA y NELIDA GOMEZ de SERRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 26,40 e.22|6 Nº 50.371 v.24|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANTONIO CAYETANO SOLIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 22,80 e.22|6 Nº 50.369 v.24|6|71

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CASTIGLIONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Junio 15 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 22,50 e.22|6 Nº 50.434 v.24|6|71

Nº 28

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA BEROLDO de AMATO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio siete de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria.
$ 22,50 e.22|6 Nº 50.375 v.24|6|71

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALCIRA ELISA PERALTA MARTINEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 31 Mayo de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria.
$ 18 e.22|6 Nº 50.404 v.24|6|71

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita por treinta días a herederos y acreedores de don GREGORIO RIVKIND. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 21,60 e.22|6 Nº 50.244 v.24|6|71

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO ALBERTO CASTELLANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 31 de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 18 e.22|6 Nº 50.266 v.24|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MORELLI HECTOR LUIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 18 e.22|6 Nº 50.265 v.24|6|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 25

Juzgado de Paz Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE ORTEGA. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 15 de junio de 1971. — Horacio Luis Puebla, prosecretario.
$ 18 e.22|6 Nº 50.284 v.24|6|71

Juzgado Nacional de Paz número 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTHER GORBATO de PLUTT. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, Febrero nueve de 1971. — Ernesto Suárez, secretario.
$ 15 e.22|6 Nº 50.407 v.23|6|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por cinco días a OSCAR ANSELMO ZAMORA, para comparecer en juicio "Banco de Italia y Río de La Plata c|Zamora Oscar Anselmo y otro s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 21 e.22|6 Nº 50.268 v.23|6|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 2 días que se halla depositados en Secretaría, el estado de liquidación y proyecto de distribución en los autos "Hollander S. R. L. s|quiebra", que serán aprobados si no hay oposición en los 8 días posteriores a la última publicación.
Buenos Aires, 16 de junio de 1971. — Eduardo J. Milberg, secretario.
$ 18 e.22|6 Nº 50.228 v.23|6|71

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días la quiebra de SCORDIA S. C. A.; fecha provisoria de cesación de pagos: 15 de julio de 1968. Síndico: Abraham Liberson con domicilio en la Avda. Pueyrredón 860, piso 11, oficina 111|12, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de quince días. Señálase el 16 de julio de 1971 a las 14 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y|o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 2 de junio de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 75 e.22|6 Nº 50.295 v.28|6|71

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, de la Capital Federal, Secretaría Nº 8, hace saber que en los autos "INDARTE S. A. I. C. sobre cancelación de pagarés", se ha decretado la cancelación como título circulatorio de los siguientes documentos, a saber: Pagarés suscriptos por Casa Muñoz donde un peso vale dos S. A., a la orden de Indarte S. A. I. C. por $ 2.400,00 $ 2.103,75 y $ 7.095,55 con vencimiento el 15 de marzo, 30 de abril y 23 de agosto de 1971, respectivamente, autorizándose su pago para sesenta días después de la última publicación del presente, si no hubiere oposición de interesados. — Publíquese por quince días.
Buenos Aires, 16 de junio de 1971. — Jorge A. González, secretario.
$ 225 e.22|6 Nº 50.365 v.13|7|71

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría número 15, en juicio "COMPAÑIA QUIMICA S. A. c|ZILBERMAN, SAMUEL y otros s|prep. vía ejecutiva", cita a Samuel Zilberman, para que en el plazo de 5 días comparezca a tomar intervención en autos bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 9 de junio de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 21 e.22|6 Nº 50.373 v.23|6|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, en juicio "COMPAÑIA QUIMICA S. A. c| ZILBERMAN, SAMUEL y otros s.embargo preventivo" cita a Néstor Augusto Panich, para que en el plazo de 5 días comparezca a tomar intervención en este juicio bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes, para que lo represente. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 30,40 e.22|6 Nº 50.372 v.23|6|71

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, cita a GERARDO TORRADO a estar a derecho en juicio: "Banco Popular Argentino c|Priesca Vicente y otros s|ejec. ($ 20.000)", bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1971. — Carlos Alfredo Dell'Oro, secretario.
$ 21 e.22|6 Nº 50.455 v.23|6|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días, que en los autos caratulados: "SKEFF, JONA s|quiebra", se han declarado clausurados los procedimientos de esta quiebra. — Notifíquese.
Buenos Aires, 3 de junio de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
e.22|6 Nº 502 v.23|6|71

Nº 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, hace saber por ocho días en el juicio "SULFACO S. A. (e. f.) s|quiebra" que se han presentado Francisco Oscar Ryberg y Ronald John Ryberg, solicitando su rehabilitación.
Buenos Aires, 14 de junio de 1971. — María Inés Sibileau, interinamente a cargo de la Secretaría del Dr. Alfonso Moyano Crespo.
$ 72. e.22|6 Nº 50.233 v.1º|7|71

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica a don JORGE JOSE MONDRAGON, por el término de dos días a los fines de que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes, para que lo represente (Art. 343, 2ª parte C. P.).
Buenos Aires, 29 de mayo de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 18. e.22|6 Nº 50.381 v.23|6|71

Nº 15

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de CURTIEMBRE LA CONTINENTAL, S. R. L., fecha provisoria de cesación de pagos: 10 de mayo de 1969; síndico: José Luis Salmerón, con domicilio en Córdoba 1364, 2º piso, Depto "A", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase la audiencia del 2 de setiembre de 1971, a las 14 horas, para reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 16 de junio de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 90. e.22|6 Nº 50.429 v.28|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por dos días a JOSE ABEL CAVEDALE, para que dentro de cinco días comparezca a tomar intervención en autos "Cergan S. A. C. y F. c| Doldan y Cía. y otros s|ejecutivo". — Expediente Nº 25.365, por sí o por medio de apoderado, bajo apercibimiento de designarse el señor Defensor de Ausentes para que lo represente en los mismos.
Buenos Aires, 9 de junio de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ 24. e.22|6 Nº 50.405 v.23|6|71

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

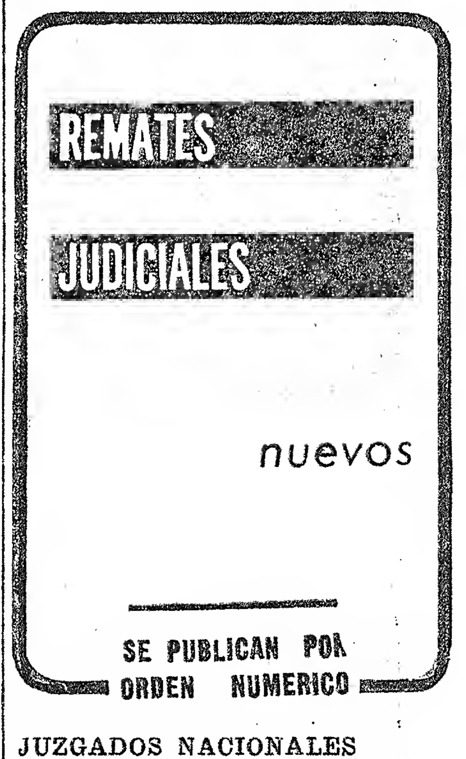
Nº 1

Por disposición del señor Juez Federal de esta sección doctor Luis C. Guerello, se cita por medio del presente que se publicará por el término de un día en el Boletín Oficial de la Nación y en el diario "Acción Progresista" de Avellaneda, para que CIA. EXPRESO 25 DE MAYO, comparezca en el término de cinco días a tomar la intervención que le corresponde en este juicio que le ha promovido el Fisco Nacional, sobre indemnización, bajo apercibimiento de nombrársele como representante al señor Defensor Oficial del Juzgado. — Los autos tramitan por la Secretaría Nº 3 del Juzgado Federal Nº 1 de La Plata.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1971. — Pedro Delheya, secretario.
e.22|6 Nº 503 v.22|6|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría Nº 52, cita a CATALINA GIANATEMPO de VERDI BRUSATI, a fin de que dentro del quinto día, comparezca a estar a derecho y constituir domicilio en los autos caratulados "Banco de la Nación Argentina c|Luis Juan Verdi Brusati y otra s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1971. — Fernando C. Castellanos, secretario.
e.22|6 Nº 504 v.22|6|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días, en el juicio "MUÑOZ MIGUEL y otra c|MAIORANO JOSE y otra s|ejecución hipotecaria", Expediente 40.567, que el martillero José Moreno, subastará públicamente el día 25 de junio de 1971, a las 16 horas, en el local de ventas de la calle Venezuela Nº 1318|20, 1er. piso, un departamento sito en el piso 13, unidad 46, del edificio de la calle Gribone 2397. Dicho departamento tiene una superficie de 47,46 m2., porcentual 1,73 %. Asimismo reconoce una deuda por expensas comunes hasta el día 10 de marzo de 1971, pesos Ley 18.188 85,65. — El inmueble puede visitarse de lunes a viernes de 15 a 18 horas. El inmueble está edificado en el lote de terreno Nº 24B y está compuesto de 8,66 m. de frente al Este por 17 m. de fondo. Base de venta al contado, 9.093,32 pesos Ley 18.188. Seña 8 %. Comisión 3 %. El departamento se encuentra ocupado por los deudores y de acuerdo a la cláusula 5ª del contrato mutuo, deberán entregar el inmueble desocupado en caso de ejecución. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de jurisdicción del Juzgado.
Buenos Aires, junio 17 de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 81.— e. 22|6 Nº 50.498 v. 24|6|71

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en los autos "BANCO POPULAR ARGENTINO c|JANKILEVICH, GREGORIO y otro s|ejecutivo, Exp. Nº 19.038", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L., rematarán el miércoles 30 de junio, a las 16 hs., en Florida 239, el local sito en la calle Lavalle 1567|69, P. baja, unidad 82, edificado parte en 1er. subsuelo y parte en P. baja, Sup. 1er. subsuelo superpuesta entre suelo exterior a unidades 40,42 y común: 3,80 m.c.; 8,45 m.c. y 5,17 m.c. respectivamente; total superpuesta 17,32 m.c. Total por piso 17,42 m.c. y en P. baja; sup. cub. 10,11 m.c. Total por piso: 10,11 m.c. Total por unidad funcional 27,53 m.c. Porcentual 0,66 %. El local se encuentra alquilado con contrato que vence en julio de 1973. Gastos mensuales mayo 1971: $ 98; deuda por expensas comunes $ 1.955,47 al 31|5|71. Visitar de

15 a 18 hs. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Base $ 2.584,42 (m$n. 258.442). 8 % seña y a cuenta de precio. 3 % comisión.

Buenos Aires, junio 16 de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 81.— e. 22|10 Nº 50.427 v. 24|6|71

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaria Nº 13, comunica por tres dias, en el juicio "HIRSCH ALFREDO c|WLASIUK y ULASIUK PABLO, s|Ejecución Hipotecaria" - Expte. 10.009, que el martillero Manuel E. Loza rematará el 25 de junio de 1971, a las 13 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, Capital, el inmueble ubicado en la calle Francisco Bilbao 5443|47, Capital, adificado sobre lote 21, manzana 25, Zona Sud, y mide: 8,66 mts. de frente por 42.68 mts. de fondo, lindando: al S.E. calle Francisco Bilbao; N.O., parte lote 13, por S.O. con el lote 20 y fondo del 14 y por el N.E., con lote 22. — Consta de tres habitaciones, baño y cocina y al fondo con entrada independiente, galpón, escritorio y baño. — Al contado. — Base: $a. 28.000. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo. — "Ad-Corpus". — Ocupada por el ejecutado. — Según Cláusula 10ª del Contrato de Mutuo: "en caso de ejecución el deudor se obliga a entregar el bien gravado totalmente libre de intrusos o cualquier otro tipo de ocupantes". — Se visita de lunes a viernes, de 9 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 15 de junio de 1971. — César R. Herbón, secretario.

$ 76,50 e.22|6 Nº 50.609 v.24|6|71

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaria Nº 16 autos "J. BELOZERCOVSKY S.A.I.C.F.I.A. y G. c|MOLINARI de ZORRILLA AMALIA MANTA y otra s|ejecución hipotecaria" Expediente Nº 17.560, comunica por tres días, que el martillero don Antonio Cifre, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 305, Capital Federal, a las 14.30 horas, el día 2 de julio de 1971, por el sistema de propiedad horizontal, la unidad funcional número once ubicada en el piso 5º, de la finca calle Humberto Primero número 1773, Capital Federal, entre las de Solis y Entre Rios, edificada sobre la parcela veinticinco de la manzana ocho, la unidad ocupa una superficie cubierta de 33 metros 24 decimetros cuadrados, lo que hace un porcentual del 3,79 %. La unidad adeuda por O.S.N. a diciembre de 1970 $ 55,50, Impuestos Municipales a diciembre de 1970 $ 108,12 y por pavimento a la fecha $ 61.06 y por expensas comunes al 30 de abril de 1971 $ 359,76. Base de la subasta pesos Ley 18.188 $ 8.529,17 al contado, seña y a cuenta de precio 8 %, comisión 3 % en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Conforme a las cláusulas del contrato mutuo que dice: 3) En caso de remate se consignará en los avisos de remate su entrega desocupada. 9) La deudora deberá entregarlo totalmente desocupado dentro de los diez dias de ser notificada de la sentencia. La unidad se encuentra ocupada en la actualidad por la deudora hipotecaria, y podrá ser visitada todos los dias en el horario de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 16 junio de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ 108.— e. 22|6 Nº 50.430 v. 24|6|71

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaria Nº 18, comunica por tres dias, en los autos: "GRAJALES ALBERTO y otros c|UNGARO ECHAGUE de DE MIGUEL NORMA ESTHER s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 18.617), que el martillero José Manuel Pizarro (Lavalle Nº 1537, 8º, H, 40-4503), rematará el próximo martes 29 de junio de 1971, a las 15,15 horas en la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo 305, Capital, la Unidad Nº 6, piso 5º, de la finca Austria 2269 entre las de Melo y Peña, que consta de living-comedor; tres dormitorios; baño: toilette; cocina; pieza y baño de servicio y lavadero. Ocupado por la demandada exclusivamente según acta de fs. 38 vta. Cláusula 3ª, debiendo en caso de juicio entregarse la unidad totalmente desocupada. Cláusula 5ª: La deudora no podrá arrendar la unidad hipotecada sin autorización dada por escrito por los acreedores. Superficie propia 107,37 m2.; porcentual 12,44 %. Deuda por expensas comunes hasta agosto de 1970 $ 1.167.93. Gastos de agosto de 1970 $ 82.—. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Horario de visita, lunes a viernes de 15 a 18 horas. Base pesos 59.396,27. Seña 8 % en efectivo. Comisión 3 %.

Buenos Aires, 14 de junio de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 99.— e. 22|6 Nº 50.305 v. 24|6|71

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaria Nº 21, comunica por tres dias, en autos "CHRYSLER FEVRE ARGENTINA S. A. y C. c|AGRICOLA SAN NICOLAS S.A. C.I. e I. s|Ejecución Hipotecaria", expediente 21.401, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematara el dia 25 de junio de 1971, a las 10 horas, en sus oficinas ubicadas en calle Ayacucho 369, piso 2º, Depto. "N" de Capital Federal, el siguiente bien: Inmueble ubicado en la calle Av. Gral. Savio Nº 180|82 de San Nicolás, Prov. de Buenos Aires, construido sobre dos lotes de terrenos cuyas medidas son 8m42 cm. de frente cada uno y 43.30 mts. de fondo cada uno y designados en la Nomenclatura Catastral como Circ. I; Secc. B Manz. 139, Parcela 19 a y 19 b respectivamente. venta que se realiza con todo lo en ellos clavado, plantado y edificado. Base pesos 202.333,34 al contado. El comprador podrá optar por efectuar la compra al contado y|o con las siguientes facilidades: 10 o|o a la firma del boleto en el acto de la subasta, 20 o|o en el acto de la firma de la escritura traslativa de dominio y el saldo del 70 o|o en hipoteca en primer grado sobre el inmueble con un plazo de 1 y 2 años con el 16 o|o de interés sobre saldo pagaderos por trimestres adelantados. En acso de optarse por la compra con facilidades para la Escritura por la compra como así para la hipoteca, la parte actora designa al Escribano don Héctor M. Sarasa, quien intervendrá a dichos efectos. La Cláusula 8ª del mutuo que se ejecuta dice que la firma propietaria se obliga a no efectuar contrato de locación y arrendamiento del inmueble. Dicho inmueble podrá ser visitado todos los dias de lunes a viernes en el horario de 14 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Seña 10 o|o en efectivo. Comisión 3 o|o en efectivo. — Buenos Aires, 17 de junio de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 126 e.22|6 Nº 50.464 v.24|6|71

Nº 15

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaria Nº 30, comunica por tres dias en el juicio "PROPER de ROCHWRGER ANA LUISA c|ALFIERI, CARLOS ENRIQUE s|Ejecución Hipotecaria", expediente Nº 13.578, que el martillero Miguel Angel Gallo rematará el día martes 29 de junio de 1971, a las 14.30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, Capital: un local en propiedad horizontal, ubicado en el inmueble de la calle Santiago del Estero Nº 532, 536 y 540, Capital Federal; el último número citado corresponde a la entrada del bien a subastarse. El citado bien se entrega desocupado, encontrándose actualmente en ese estado. Abona por expensas comunes trimestralmente la cantidad de pesos Ley 18.188, Ciento veintinueve con 63|100 ($ 129,63). Se hace constar que hasta el día 31 del mes de marzo de 1971 adeuda por expensas comunes la cantidad de pesos Ley 18.188, Cinco mil cuatrocientos cincuenta y dos con 17|100 ($ 5.452,17). Base: pesos Ley 18.188, Ciento un mil ciento sesenta y ocho con cincuenta ($ 101.168,50) o sea m$n. 10.116.850. Condiciones de venta: 50 o|o al contado y 50 o|o a uno y dos años de plazo al 15 o|o de interés anual sobre saldo, respaldado con hipoteca del mencionado bien. Seña 20 o|o. Comisión 3 o|o, ambas en efectivo en el acto del remate. Se visita de 10 a 12 y de 15.30 a 17.30 horas. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, 15 de junio de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 117 e.22|6 Nº 50.298 v.24|6|71

Juzgado Civil Nº 15, Secretaria Nº 30, comunica por tres días en los autos "CARBALLO LOUREIRO JOSE MARIA y otra c|SALERNO DARIO s|Ejec. Hip." Expte. 12.911, que el martillero Tulio M. Tomaszewski, T. E. 45-3924 y 3975, rematará el jueves 24 de junio a las 15.30 horas, en Sarmiento 643, piso 2º, Esc. 233|35, de esta Capital: Un inmueble situado en Don Torcuato, Partido de Tigre, Prov. de Bs. Aires, calle Buschiazzo 2264. Edif. en el lote Nº 22, de la Manzana 12, de 10 m de frente al O.S.O. por 30 m. de fondo Sup. 300 m2. Base pesos Ley 18.188, 16.000. El inmueble se encuentra ocupado por el deudor y su familia, de acuerdo a informe agregado por el martillero en autos. Cláusula 3ª del contrato de mutuo. En caso de ejecución deberá desocuparlo dentro de los diez dias de notificada la sentencia de remate. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Visítese de 15 a 18 horas. Seña 20 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. — Buenos Aires, junio 9 de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 81 e.22|6 Nº 50.436 v.24|6|71

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaria Nº 31, comunica por tres días en el juicio "WIATER de WAISTEIN, SARA y otra c|BENELLI, AURORA CONCEPCION (s|Protocolización de Testamento - Testamentaría) s|Ejecución Hipotecaria", Expte. Nº 19.643, que la firma H. & J. Buontempo rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, Capital, el dia 2 de julio del corriente año, a las 16.30 horas, el departamento Unidad Nº 20, letra "Q" de la finca ubicada en la calle Maipú 48|50|60, con entrada por el Nº 62, Capital. Superficie cubierta propia: 81,50 m2. Porcentual: 1,64 o|o se encuentra ocupado por el Sr. Hugo Arnaldo Benelli, hermano y herederos de la parte demandada. Se visita de 10 a 16 horas. Deuda por expensas comunes y otros conceptos al 31|5|71, pesos 329,64 Ley 18.188. Base: $ 17.400 Ley 18.188, al contado. Seña 8 o|o a cuenta de precio. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 16 de junio de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 81 e.22|6 Nº 50.227 v.24|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por tres dias en autos CANTINI, EMILIO TEOFILO s|suc. Expte. Nº 15.453, que el martillero Vicente Alberto Dragonetti, rematará el día 24 de junio próximo a las 11 horas, en Paseo Colón Nº 1536, el siguiente bien: Inmueble sito en calle Olazábal Nº 4470|72, Capital Federal. Desocupada, la entrada Nº 4470 y ocupado por la cónyuge supérstite la vivienda entrada Nº 4472. Base: $ 10.220. Contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.. Visitas diarias de 9 a 12 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, junio 17 de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 45 e.22|6 Nº 50.476 v.24|6|71

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaria Nº 34, comunica por tres días en el juicio sobre cobro hipotecario: "GARCIA GONZALEZ ALEJO c|RAÑA HERMINIO s| ejecución hipotecaria, Expediente número 19.995", que el martillero Luis Maria Lacour rematará en Talcahuano 479, Capital, el dia 25 de junio, a las 16 horas, el inmueble ubicado en la ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, calle Palacios 534, edificada en los lotes 27 y 28 de la fracción letra A, con las siguientes medidas: lote 27, 7,79 mts. de frente al S.E., 23,50 de fondo por su costado SO y 22 mts., por su costado NE, con superficie total de 177,222 m2., que se entrega desocupada atento a lo convenido (cláusula cuarta) mutuo hipotecario. Se visita de 14 a 19 horas. — Base: Pesos Ley 18.188, 32.970. — Al contado. — Seña 8 o|o a cuenta de precio. — Comisión 3 o|o, todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 16 de junio de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 72.— e.22|6 Nº 50.491 v.24|6|71

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaria Nº 37, comunica por tres dias en el juicio: "MILLER SAUL, su sucesión c|VANNINI de RODRIGUEZ ADELA s|ejec. hipotecaria (Expte. Nº 17.074|70)", que el martillero Herman Blitz Katz, rematará el dia 30 de junio de 1971, a las 17 horas, sobre el mismo inmueble, lo siguiente: Un departamento ubicado en el 4º piso (Unidad funcional Nº 10, Dpto. "A"), del inmueble calle Pasteur Nº 547 entre las de Lavalle y Tucumán. Superficie total 57mts.44 decimetros cuadrados. Porcentual 5,59 o|o. — Base al contado $ 29.867,90 (Ley 18.188). — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Se hace constar que se adeuda por expensas al 8|3|71 $ 177.28; que se encuentra ocupada por la demandada y su familia y, que de acuerdo a la cláusula quinta del contrato hipotecario deberá entregarse desocupado. Puede visitarse de 14 a 17 horas diariamente.

Buenos Aires, 16 de junio de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 67.50 e.22|6 Nº 50.262 v.24|6|71

Nº 20

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por tres dias en autos: "MELILLO de DOMINGUEZ ROSA ALBA c| DOMINGUEZ o DOMINGUEZ LAMAS FELIX s|incidente liquidación sociedad conyugal, Expte. Nº 19.663", que el martillero Joaquín Enriquez rematará el dia 26 de junio de 1971, a las 11 horas, un departamento duplex (13.512), sito en la Avda. Republiquetas 5582, de Capital Federal, individualizado como unidad número 3; consta en planta baja de un comedor diario, un living comedor, baño, cocina, patio y jardin al fondo, con una superficie cubierta de 59,15 m2. y descubierta de 35,53 m2.; total planta baja: 94,64 m2. En el primer piso de tres dormitorios con una superficie cubierta de 53,50 m2. y en planta azotea de 12,15 y 43,5 m2. de superficie descubierta. Total del Depto. Nº 3: 203,34 m2. Partida 1.163.743. Circ. 16, Secc. 63, Mzna. 99, Parc. 9, correspondiéndole el 40.52 o|o del valor del inmueble y del terreno y bienes o cosas comunes. Libre de hipoteca o embargo alguno. Adeuda por alumbrado, barrido y limpieza y contrib. territ. $ 609,40 y por cont. pavimentos $ 303,60 de 1968 a 1971, y por serv. sanit. $ 282,65 de 1962 a 1969. Desocupado a la posesión. A realizar en el inmuble a subastar, pudiendo ser visitado en días de semana de 17 a 18 horas. — Base: $ 29.333,33 Ley 18.188 ($ 2.933.333 m|n.). — Seña a cuenta de precio: 10 o|o. — Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, 17 de junio de 1971. — Juan L. Peña, secretario.

$ 108.— e.22|6 Nº 50.415 v.24|6|71

Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaria Nº 40, comunica por un dia, en los autos "VILLALON de MUSSIO, MARIA ANTONIA c|MUSSIO, ROBERTO JUAN, s|Alimentos", que el martillero Diógenes R. O. Muñiz rematará el dia veintidós de junio de 1971, a las 19, en el local donde se exhiben, Uruguay 485, 2º piso, "A" de lunes a viernes, de 10 a 11 y de 18 a 20, y en el estado en que se encuentran, los siguientes bienes: 130 armazones sueltos y armados con cristales de color, sin marca visible; 50 pares de cristales para anteojos para sol; y un lavarropas marca Goober, de tres kilos, en perfecto estado. — Sin base, al contado y mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata.

Buenos Aires, 16 de junio de 1971. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 16,50. c.22|6. — Nº 50.749 v.22|6|71

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por tres dias en el juicio: "SCHIAFFINO HORACIO D. c|RODRIGUEZ FERNANDEZ MANUEL s|hipotecario, Expte. Nº 4.168|1970", que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el dia 30 de junio de 1971, a las 16 horas, en la calle Venezuela Nº 1326, Capital, el departamento Nº 2 (designado unidad 6) ubicado en la calle San Martin 945, planta baja, de esta Capital, que consta de: hall entrada, habitación con entrepiso y escalera de madera, cocina y baño con placard a la entrada. Superf. cubierta 27,5 mts. cds., descubierta 3,74 mts. cds. Superf. total funcional 31,55 mts. cds. Se encuentra comprendida en la venta la parte indivisa en la proporción del 52 o|o sobre el terreno y los demás bienes de propiedad común del inmueble. Base pesos Ley 18.188: 13.372,32, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo. Comprador constituirá domicilio en la Capital. Se encuentra ocupado el bien por el señor Francisco Deutsch, en carácter de permutario por un tercero, según acta exhibida. Cláusula hipotecaria 8ª: "...en caso de procederse al remate judicial, el deudor deberá dejar el inmueble completamente libre de ocupantes, dentro de los 30 dias de efectuada la subasta". Visitar todos los dias de 14 a 16 horas.

Buenos Aires, 15 de junio de 1971. — Luis Solari, secretario.

$ 99.— e.22|6 Nº 50.507 v.24|6|71

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por tres dias, en el juicio: "CODIAR S.A.F.I.C.I. y A. c|PORTILLA, ENRIQUE CARLOS y otra s|ejecución hipotecaria (Expediente número 25.192)", que el martillero Gregorio S. Correa, rematará el viernes 25 de junio, a las 14.30 horas, en Independencia 1330, el departamento o unidad funcional Nº 2, ubicado en planta baja y alta, de la finca sita en la zona Sud de la Ciudad de Buenos Aires, calle Membrillar Nº 370|378 y 380 entre José Bonifacio y Directorio con entrada independiente por el Nº 380 de la citada arteria. Superficie: Planta

baja: 71m74 dec. cubierta, 10m66 dec. semicubierta y 7m39 dldec. descubierta. Total por piso 79m79 dec. Planta alta: 5m36 dec. cubierta y 10m77 dec. descubierta. Total por piso 16m13 dec. Total por unidad funcional 95m92 dec. cds. Corresponde un porcentual sobre el total del inmueble del 18 entero 15 centésimos por ciento. Venta del inmueble en el estado de ocupación en que se encuentra. Ocupado por el demandado. — Base pesos 44.486,99 Ley 18.188, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Puede visitarse de 14 a 17 horas.

Buenos Aires, 17 de junio de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.

$ 94,50 e.22|6 Nº 50.286 v.24|6|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 12

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, comunica por un día, en los autos "MESSINA, RAFAEL c|IBAÑEZ, HUMBERTO GUILLERMO, s|Ejecutivo" - Expediente Nº 181.671, que el martillero Alberto Horacio Pinto rematará el día 24 de junio de 1971, a las 15 horas, en el local de la calle Humboldt Nº 541, de esta Capital Federal, lo siguiente: un televisor marca "Dumont", Nº 49948, Teleset, completo, con una mesita revistero rodante, que se exhiben en dicho local, en el horario de 9 a 18 horas, de lunes a viernes. — En el estado en que se encuentran. — Sin base. Contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 16 de junio de 1971. — Federico A. Palacio, secretario.

$ 15. e.22|6. — Nº 50.385 v.22|6|71

Nº 15

Juzgado Nacional de Paz Nº 15, comunica por dos días, en los autos "FELDHAMER HNOS. c|SEGURADO ALBERTO, s|Ejecutivo" - Expte. 148.380, que la martillera Nivia Noemí Diez rematará el 25 de junio de 1971, a las 10,30 horas, en Humboldt 541, donde se exhiben: un televisor marca "Admiral", número de Modelo T.3401, con mesa rodante de madera y un mueble de pie, con radio "Serra" y tocadiscos "Winco". — Sin base, contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, efectivo. — Entrega con aprobación judicial de la subasta.

Buenos Aires, 15 de junio de 1971. — Alejandro Kamenecky, secretario.

$ 27. e.22|6. — Nº 50.494 v.23|6|71

Nº 27

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, Secretaría del Dr. Juan Carlos Costa, comunica por un día, en los autos "INSTITUTO CULTURAL ARGENTINO S. C. A. c|CAVIGIOLO de OSANO, LEDA ROSA, s|Ejecutivo", que el martillero señor Alberto Horacio Pinto rematará el día 24 de junio de 1971, a las 15 y 30 horas, en el local de la calle Humboldt Nº 541, de esta Capital Federal, lo siguiente: un televisor marca "Zenith", con antena interna y control remoto, gabinete metálico, sin número y ocho controles al frente, que se exhiben de lunes a viernes, de 9 a 18 horas, en dicho local. — En el estado en que se encuentra. — Sin base. Contado. Mejor postor. — Comisión 10 o|o. Efectivo. — Entrega inmediata.

Buenos Aires, 16 de junio de 1971. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ 15. e.22|6. — Nº 50.383 v.22|6|71

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, hace saber por un día, en el juicio "L. A. PUBLICIDAD Y ASOCIADOS S.R.L. contra ESTEICER SIMON y BERGIN Y CIA., s|Ejecutivo" - Expte. Nº 6.207, que el martillero Américo S. Landivar rematará el 22 de junio a las 11 horas, en Libertad 456, donde se exhiben, dos juegos de living, compuestos c|uno de sofá de 4 cuerpos y 2 sillones individuales, tapizados uno en plástico claro y otro en taslán cristal; un escritorio ministro, tapa fórmica, 6 cajones; y un juego de living compuesto de sillón de 3 cuerpos y 2 sillones tapizados en pana beige. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Al contado.

Buenos Aires, 15 de junio de 1971. — Eduardo José Coll, secretario.

$ 15. e.22|6. — Nº 50.480 v.22|6|71

Nº 46

Juzgado Nacional de Paz Nº 46 de la Capital Federal, hace saber por un día, en los autos "DOVAL, MANUEL ALFREDO c|MONGOU, JUAN CARLOS sobre Ejec." - Expte. Nº 7.733, que el martillero Carlos Ricardo Clement rematará el 26 de junio de 1971, en la calle Esmeralda 663, P. Baja, Dpto. "B", Capital: un lavarropas marca "Siam", tamaño mediano, eléctrico, con su motor, en el estado en que se encuentra. — Dicho bien se exhibe y puede ser examinado todos los días hábiles, de 15 a 18 horas, en el lugar antes indicado. — Sin base, al contado. Dinero efectivo. — Comisión 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 17 de junio de 1971. — Alejandro M. Pérez, oficial 1º.

$15. e.22|6. — Nº 50.472 v.22|6|71

Nº 48

El Juzgado Nacional de Paz Nº 48, de la Capital Federal, hace saber por un día, en los autos "LIOI, FIDEL c|PISCICELLI, JULIO - Subinquilinos y|u Ocupantes, s|Desalojo" - Expediente Nº 36, que el martillero Carlos Ricardo Clement rematará el 28 de junio de 1971, en la calle Venezuela Nº 1320, Capital, una heladera marca "Frigomat", 4 puertas, comercial, con motor acoplado, en buen estado, funcionando. — Dicho bien que se vende en el estado en que se encuentra, se exhibe y puede ser examinado todos los días hábiles, de 15 a 19 horas, en la calle Provincias Unidas Nº 1916, Lomas del Mirador, Partido de Matanza, Pcia. de Bs. Aires. — Sin base, al contado, dinero efectivo. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 15 de junio de 1971. — Luis Gerardo Lérida, secretario.

$ 19,50. e.22|6. — Nº 50.469 v.22|6|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 3 días en autos: GONZALEZ JAIME ALFONSO c| YASAR TERRERO s|ejec. prend., expediente 36.201, que el martillero Vicente Alberto Dragonetti, rematará el 7 de julio, a las 10 hs., en Grito de Ascencio Nº 3572|74, donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor marca Di Tella, modelo 1500|1961, tipo automóvil, con carrocería sedan 4 puertas, de fabricación nacional, motor Nº 15 AANL—11866NS, serie A—11873— destinado transporte público de pasajeros, patente Capital Federal 78427. — En el estado en que se encuentra. — Base: $ 2.582,83. — Comisión: 10 o|o. — Seña: 30 o|o. — Contado.

Buenos Aires, junio 17 de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 49,50 e. 22|6 Nº 50.474 v. 24|6|71

Nº 2

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días autos MATTANA GUERINO A. c|RECOARO FRANCO V. s|ejec., expediente 30038, el martillero Domingo B. Casalnovo, rematará 30 junio 1971, hs. 17, en Paraná 264, P. 1º, of. 15, lugar donde se exhiben de lunes a viernes de 12 a 18 hs.; un televisor "Noblex" Nº 113146; una lustradora "Gesa" Nº 17551; un televisor "General Electric"; una batidora "Kenwood", (8) Tomos Historia Universal de Seignobos; (12) Tomos Enciclopedia Documental de Larousse, todos en el estado que se encuentran. — Sin base, al contado y mejor postor. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, junio 8 de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 36.— e. 22|6 Nº 50.411 v. 23|6|71

Nº 4

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 2 días, en el expediente número 17598 s|prenda, que el martillero Juan Carlos Deccilo, rematará el día 2 de julio de 1971, a las 8,30 horas, en la calle Azcuénaga 45, de Capital Federal y donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 19 hs., el siguiente bien: "Un automóvil usado, marca Valiant III, modelo V—270—1964, con motor Chrysler Nº 485744, chasis marca Valiant III Nº 485744, con patente de la Capital Nº C 010415, totalmente desarmado el motor". — Base: $ 6.485,28. — Seña: 30 por ciento en efectivo. — Comisión: 10 por ciento en efectivo. — No existiendo postores pasada media hora de la fijada, se rematará sin base y al mejor postor.

Buenos Aires, 17 de junio de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 36.— e. 22|6 Nº 50.488 v. 23|6|71

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría número 9, comunica por tres días, en el juicio: "D'AMBROSIO S. A. C. I. F. I. c|GIMENEZ HECTOR RAFAEL y otra s| ejec. prendaria", expediente 5812, que el martillero José Pedro Cremerius, rematará el día 25 de junio de 1971, a las 9 hs., en Cabildo 3266, Capital, el siguiente objeto: un automotor marca Ford, modelo F—100, año 1967, tipo Pick-Up, con motor de 160 HP., marca Ford Nº 71N57371, chasis número 11845, serie KAIJGC, patente número B—144043, con la base de pesos 4.427,50 ley 18.188, al contado, que se exhibe en Avda. Centenario 2216, Beccar, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires. — Comisión: 10 o|o. — Seña: 30 o|o.

Buenos Aires, junio 15 de 1971. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.

$ 45.— e. 22|6 Nº 50.506 v. 24|6|71

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días, en autos: "EL BOSQUE S. A. c|PUENTES, EDUARDO y otro, s|ejec. prendaria", expediente 3814, que el martillero Alberto Labourdette, rematará el día 16 de julio de 1971, a las 9,15 horas, en el local de la calle Senillosa 960-64, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra, un automóvil marca Rambler, modelo RA2T, del año 1962, motor Nº 626075672, serie Nº 28411—00203, patente de la provincia de Buenos Aires 1031238. — Base: $ 2.100. — Seña: 30 o|o y Comisión: 10 por ciento, al contado y en efectivo en el acto del remate.

Buenos Aires, 16 de junio de 1971. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.

$ 54.— e. 22|6 Nº 50.470 v. 24|6|71

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, comunica por dos días en autos: "COOPERATIVA DE CREDITO LTDA. DANTE ALIGHIERI c|MORER MAURICIO y ot., s| ejec." (Expte. C. 1.897), que el martillero Ricardo Iturriaga rematará el 25 de junio, a las 16 horas, en Humberto 1º 2046, Capital, los siguientes bienes: Un juego de comedor compuesto de mesa rectangular y seis sillas, un bahut de 4 puertas, bar y tres cajones; un juego de living compuesto de sofá de 4 cuerpos y 2 sillones tapizados en tela color beige; un televisor marca Berkeley, pantalla de 23 pulgadas, gabinete enchapado en fórmica, con 8 controles frontales, sin número visible, funcionando. Al contado y sin base. Entrega Art. 565 C.P.C.

Buenos Aires, junio 15 de 1971 — Felipe M. Cuartero.

$ 36.— e.22|6 Nº 50.410 v.23|6|71

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por dos días, en el juicio "EQUIZABAL HECTOR, ZABATELLA HECTOR y GOMEZ VICTOR, SOCIEDAD DE HECHO, s|Quiebra" - Expte. 24.802, que el martillero José Roldán rematará el día 24 de junio, a las 9 horas, en la calle Santa Fe 1641, Local 2, donde se exhiben, de 9 a 12, los siguientes bienes: una heladera Aurora, mesas, sillas, sillones, apliques, moquet, espejos, estanterías y demás bienes inventariados en autos. — Sin base, al contado. — Comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 18 de junio de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 30. e.22|6. — Nº 50.823 v.23|6|71

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por 3 días en los autos: "BRESCASIN NELIDA T. c|GOWA JAIME EDUARDO, s|ejecutivo" (Expediente Nº 26.376), que los martilleros Casal Hnos., rematarán el día lunes 28 de junio de 1971, a las 15 horas, en Talcahuano 479, Capital, la propiedad sita en la calle Boulevard Ballester 1779, entre Washington y Zeballos, en Villa Ballester, estación José León Suárez, provincia de Buenos Aires. En terreno que mide 11 metros de frente por 25 metros de fondo y 11 metros en el contrafrente, o sea una superficie de 275 metros cuadrados. Desocupada. — Base: $ 15.000 ley 18.188, al contado. Seña: 8o|o. Comisión: 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Puede visitarse días 25, 26 y 27 de junio, de 10 a 12 horas. Más datos en la Secretaría actuaria o en los escritorios de los martilleros.

Buenos Aires, junio 16 de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 58,50 e.22|6 Nº 50.324 v.24|6|71

Nº 9

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días en los autos: "BAGNATO S.A.C.I.F.I.G.A. c|VINOCUR HNOS., s|prep. vía ejec." (Expediente Nº 26 186), que los martilleros Casal Hnos rematarán el lunes 28 de junio de 1971, a las 15 horas, en Talcahuano 479, Capital, un local designado como Unidad Nº 1, planta baja del inmueble sito en esta Capital calle Martín de Gainza Nº 583|85, bajo el régimen de la ley de Propiedad Horizontal Nº 13.512, con entrada independiente y con una superficie propia y común de 248,65 m2., distribuída así: Planta baja, superficie cubierta 155,31 m2., semicubierta 2,96 m2., descubierta 37,12 m2., y sótano 52,34 m2. — Porcentual 44,04o|o. No abona expensas comunes, ocupado por el demandado. Base: pesos 48.773,33, al contado, o sean las 2|3 partes valuación fiscal. — Seña: 8o|o. Comisión: 3 o|o, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Visítese días 25, 26 y 27, de 10 a 12 horas. Más datos en la Secretaría actuaria o a los martilleros, San Martín 66.

Buenos Aires, junio 16 de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 76,50 e.22|6 Nº 50.325 v.24|6|71

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en autos: "BANCO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c|AUTOVOX ARGENTINA S.A.I.C., s|ejecución prendaria", que el martillero Roberto Oscar Llorens rematará el día 6 de julio de 1971, a las 13.30 hs., en la Corporación de Rematadores, de calle 25 de Mayo 305, los siguientes bienes: Un balancín marca Ferracote Machina, de 25 toneladas, con motor eléctrico; una balancín marca Povlmollen Borup, de 50 toneladas, con motor eléctrico; un balancín marca Pino, de 35 toneladas, con motor eléctrico; un balancín marca Pino, de 75 toneladas, con motor eléctrico; un balancín marca Nahuel, de 130 toneladas, con motor eléctrico; un balancín marca PMB, de 30 toneladas, con motor eléctrico; un balancín marca PMB, de 30 ton., con motor eléctrico; un torno paralelo marca Sorpevolo; un torno paralelo marca Saimp; máquina limadora marca Invicta, con motor eléctrico; un torno automático marca Traub; una fresadora universal marca Continental; un guillotina marca Dalsa, con motor eléctrico; máquina bobinadora continua marca Feinwerg Aumann, con motor eléctrico; máquina inyectora de plástico marca Cawer, con motor eléctrico; bomba de vacío marca Leybold, con motor eléctrico. Los citados bienes se exhiben diariamente, de 8.30 a 12 hs. y 14.30 a 17.30 hs., en calle Cucha Cucha Nº 2243, de esta Capital. Los bienes se subastarán en block y sin base, bajo las siguientes condiciones: 30o|o de seña, más el 10o|o de comisión, en el acto de la subasta, en efectivo. Los bienes serán entregados previa aprobación de la subasta y en el estado en que se encuentran y haber abonado el saldo, o sea el 70 o|o. El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 17 de junio de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 94 50 e.22|6 Nº 50.487 v.24|6|71

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en autos: "SANTILLI NICOLAS c|ERCOLI MARIO PABBLO, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 26.486), que el martillero público Federico Domingo Sorrinas (Tucumán 983, piso 1º "C", T. E. 35-3744), rematará el 23 de junio, a las 16 horas, en su hall de ventas de la calle Tucumán 983, piso 1º "C", el inmueble ubicado en la ciudad de La Plata, Pcia. de Buenos Aires, en la calle 23, Nº 394, entre las calles 39 y 40, Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección N, Manzana 1055, parcela 13 B, Partida de contribuyentes Nº 38.543. Base: pesos diez y ocho mil doscientos ($ 18.200). Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. En dinero efectivo.

Buenos Aires, 16 de junio de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 63.— e.22|6 Nº 50.274 v.24|6|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos días en el juicio: "ZIELLI NORTE S.A.C.F. c| BETOSSIAN GAIYAK, s|ejec. prendaria" (Expediente Nº 35.048), que el martillero Ramón H. López Verón, a propuesta de la parte actora, rematará en Avda. Cabildo 340, el día 30 de junio de 1971, a las 10 horas: Un automotor marca Gladiator Ika, modelo año 1965, motor Nº 657014724, serie 54461-01202, patente Nº 249662, de Capital Federal, que se exhibe en el mismo lugar, de lunes a sábado, de 9 a 18 horas. Venta al contado. Sin base. El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal. La unidad se entregará en el estado en que se encuentra y de conformidad al Art. 585, C.P.C.C. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 15 de junio de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 48.— e.22|6 Nº 50.392 v.23|6|71

Nº 12

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en autos "ROMANO, DANIEL c| GUERRA, HECTOR O. y otro s|ejec. prendaria", Exp. Nº 29175-70, que el martillero Alberto Labourdette, rematará el día 16 de julio de 1971, a las 9.30 horas, en la calle Seniliosa 960|64, donde se exhibe, funcionando y en el estado en que se encuentre, un automóvil marca Rambler-Ika, modelo 1965, chasis L 1650, motor OHC 230 Tornado Jet número 657007539 de 105 CV. de potencia, serie Nº 58261-01620, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 1167348. Base $ 2.253,36. Seña 30 o|o y comisión 10 o|o, al contado y en efectivo en el acto del remate. — Buenos Aires, 17 de junio de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 63 c. 22|6 Nº 50.468 v. 24|6|71

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en los autos: "PETRILLI FRANCISCO M. y otro c|MOLINA FRANCISCO y otro s|ejecutivo", Expediente Nº 36676, que el martillero Alberto Moreno Hueyo, Lavalle 1537, 8º, "H", T. E. 40-4503, rematará el día 6 de julio de 1971, a las 16 hs., en Venezuela 1320, Capital, donde se exhiben los siguientes bienes: Una heladera comercial gabinete de metal cromado con vitrina y dos puertas y tapa de vidrio sin marca ni número a la vista; una balanza de un plato para 2 kgs. de mesa marca Marani Nº 6083; una vitrina marca Eback con dos puertas corredizas y vidrio en sus cuatro lados; cincuenta damajuanas de vino de cinco litros y veinticinco de diez litros, de diferentes clases; un auto Jeep-T-80, modelo 68, serie 4761, motor 7044348, chasis Nº 01387, patente B 221663, funcionando; una máquina de escribir Remington de 130 espacios sin número visible; una máquina multisuma manual, marca Olivetti Suma Prima, sin número visible, todo en el estado que se encuentra. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 11 de junio de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 60 e. 22|6 Nº 50.304 v. 23|6|71

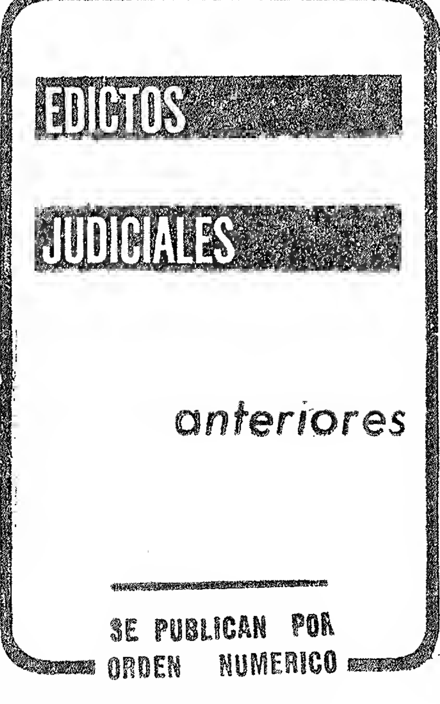
Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio: "SUAREZ LUIS contra JUAREZ MIGUEL ANGEL y otro sobre ejecutivo" (Expte. Nº 34.375), que el martillero Omar Gandini, rematará el 2 de julio de 1971, a las 14 horas, en Córdoba Nº 5299, Capital, donde se exhiben: Un televisor portátil, sin marca ni número visible, funcionando, con su mesa rodante de madera y metal; un gabinete de combinado, con dos parlantes, en madera lustrada; una máquina enceradora-lustradora-aspiradora, marca "Distrilux" sin número visible, completa y funcionando y una guitarra marca "Joaquín Torralba", modelo 40, sin número visible, en el estado que se encuentran. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata. — Buenos Aires, 9 de junio de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 33 e. 22|6 Nº 50.440 v. 23|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en los autos "COTECNICA S. A. CIA. TEC. FAB. e IMP. c|ZINKES MAURICIO s| ordinario", Exp. Nº 28.365, que el martillero Antonino Gigena, rematará el 25 de junio, a las 16 hs., en Humberto Iº 2046, el departamento sito en Corrientes 4063, 1er. piso, unidad Nº 4, inscripto el dominio al Tº 1179, Fº 12 Prop. Horizontal. Consta de 3 ambientes y dependencias. Sup. propia aproximada 47 m2. Expensas comunes $ 34 mensuales. En autos consta está ocupado por el demandado. Visitar de 16 a 18 hs. Base $ 9.333,32, Ley 18.188. Contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 por ciento, efectivo. — Bs As., 17 de junio de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 45 e. 22|6 Nº 50.479 v. 24|6|71

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secret. Nº 29, comunica por 2 días en los autos: SILOS ROSA c|GABELLI ELISA G. MIRCO de s|Ejec.", Expte. 35410, que el martillero Gustavo Vicente Luján Lauría, rematará el día 8 de julio de 1971, a las 15 hs., en Humberto Iº Nº 2046, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un televisor Gral. Electric con estabilizador y mesa, funcionando; un ventilador de pie marca Siam s|n. visible, funcionando; un lavarropas marca Kacemaster, sin número visible. Sin base y al mejor postor. Entrega inmediata previo pago total. Efectivo. — Buenos Aires, junio 15 de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ 33 e. 22|6 Nº 50.277 v. 23|6|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en autos: "SASNIKOV CONSTANTINO c|MAZZONI JULIO C. s|Ejec.", Expte. 133121, que el martillero Gustavo Vicente Luján Lauría, rematará el día 24 de junio de 1971, a las 9 hs., en Humberto Iº 2046, donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 12 y de 15 a 18 hs., un motobombeador marca Motovag Nº 50250, de 7,5 HP. Sin base y al mejor postor. Entrega inmediata previo pago total. Efectivo. — Buenos Aires, junio 9 de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 27 e.22|6 Nº 50.248 v.23|6|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BONIFACIO MENDIBE y de doña ELVIRA AGUSTINA VEGA de MENDIBE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de junio de 1971. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 22.50 e.21|6 Nº 50.095 v.23|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA DEL CASTILLO de POCEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1971. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 18 e.21|6 Nº 50.104 v.23|6|71

Nº 2

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE ANTONIO GARBARINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 18 e.21|6 Nº 50.021 v.23|6|71

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RESTITUTO ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 18 e.21|6 Nº 50.098 v.23|6|71

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NESTOR YORIO TROMBETTA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 8 de junio de 1971. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 18 e.21|6 Nº 50.083 v.23|6|71

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO JOSE CUTTONE y MARIA LAURA IACQUIN de CUTTONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 18 e.21|6 Nº 50.067 v.23|6|71

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3 Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MAGDALENA COSENTINO de ROCCO o MAGDALENA COSENTINO de ROCCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 4 de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 22,50 e.18|6 Nº 49.764 v.22|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3 Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de los cónyuges MOISES PINCUS PARTOWICZ y CLARA SARA MILBERGER. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, junio 1º de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 22,50 e.18|6 Nº 49.815 v.22|6|71

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGA RITA RENEE ORELLANO de RUEDA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 15 de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 18 e.21|6 Nº 49.898 v.23|6|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HUGO JOSE PERETTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 31 de mayo de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18 e.21|6 Nº 49.926 v.23|6|71

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CECILIA FREIFELD de SZPRYNGIFR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 3 de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 18.— e.18|6 Nº 49.867 v.22|6|71

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADELINA TOFALO de MAGRINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 11 de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18 e.21|6 Nº 49.982 v.23|6|71

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO SICA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 14 de junio de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18 e.21|6 Nº 50.084 v.23|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA ZIELLA de CESTONI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 14 de junio de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18 e.21|6 Nº 50.085 v.23|6|71

El Dr. Félix R. de Igarzábal, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 6 cita y emplaza a herederos de don CARLOS o CARLOS ENRIQUE BAGDRON por el término de ley. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 11 de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 22,50 e.18|6 Nº 49.604 v.22|6|71

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7 Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO PEROSANZ. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, junio 4 de 1971. — César R. Herbón, secretario.
$ 18.— e.18|6 Nº 49.829 v.22|6|71

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ETCHART. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, octubre 19 de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18.— e.18|6 Nº 49.625 v.22|6|71

Nº 9

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BER DRAZNER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18 e.21|6 Nº 49.961 v.23|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPA MARTIN de PINEDA. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18 e.21|6 Nº 50.106 v.23|6|71

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL ROBERTO FEBRES y CARMEN GARCIA de FEBRES. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 31 de mayo de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 22,50 c.21|6 Nº 49.935 v.23|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a acreedores y herederos del señor VICENTE PUENTE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 15 de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 22,50 e.21|6 Nº 50.134 v.23|6|71

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TORIBIA RAMOS FERNANDEZ de FERNANDEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, mayo 12 de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario
$ 18.— e.18|6 Nº 49.784 v.22|6|71

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE SALIY. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 15 de junio de 1971. — Norman J. Astuen..., secretario.
$ 18 e.21|6 Nº 50.196 v.23|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ARTURO PEDRO DOMINGO ROCHETTA y de doña HILDA OLGA ROCHE. TA de SURUR. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 6 de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 27 e.21|6 Nº 49.097 v.23|6|71

El Juzgado Civil Nº 11, Secretaría número 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR BERNARDINO SUAREZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 1: de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18 e.21|6 Nº 50.019 v.23|6|71

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RODOLFO FRANCISCO ANTONINO MAIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario
$ 18.— e.18|6 Nº 49.595 v.22|6|71

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12 Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ALCIRA SASTRE DANTAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 8 de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18.— e.18|6 Nº 49.611 v.22|6|71

Juzgado Civil Nº 12 Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO D'AGOSTINO don LUIS D'AGOSTINO y doña ANTONIA D'ARCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 15 de 1981. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18.— e.18|6 Nº 49.742 v.22|6|71

Nº 13

Juzgado Nacional Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE LUIS GOÑI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 22,50 e. 21|6 Nº 50.016 v. 23|6|71

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita por treinta días a acreedores y herederos de SARA BLATT de FROSCHGANG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 3 de 1971. — Leopoldo L. Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e. 21|6 Nº 50.222 v. 23|6|71

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PIEDAD SOLA de RUGGIERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de junio de 1971. — Alberto H Montes de Oca, secretario.
$ 22,50 e. 21|6 Nº 48.461 v. 23|6|71
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido bajo el rubro de Civil 25, correspondiéndole Civil 15, en las ediciones del Boletín Oficial del 14 al 16|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMANDA TIBURCIA MACIEL de BOVE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 16 de 1971. — Santo S. Faré, juez en lo Civil — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18.— e. 21|6 Nº 50.170 v. 23|6|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15 Secretaría Nº 30, a cargo del suscripto, cita y emplaza a doña MARIA ROSA GUTIERREZ, en los autos caratulados "Pinomat S. A. I. C. F. I. c|Gutiérrez, María Rosa. s|Escrituración", para que comparezca a estar a derecho dentro del término de ley, bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor de Ausentes — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 9 de junio de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 31,20 e. 21|6 Nº 50.088 v. 22|6|71

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CEDRATO de MINARELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18.— e. 21|6 Nº 50.202 v. 23|6|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AGUSTINA BUJAN de PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 7 de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 18.— e. 21|6 Nº 49.931 v. 23|6|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don ROBERTO MANUEL FERRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio nueve de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 18.— e. 21|6 Nº 49.930 v. 23|6|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16 Sec 31, cita por treinta días a herederos y acreedores de FERMIN OCTAVIO SOTO — (Publicar por tres días).
Buenos Aires, abril 30 de 1971 — Ricardo Ballestero Barruti, secretario
$ 18.— e.18|6 Nº 49.626 v.22|6|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16. Sec 31, cita por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL BENITO OTERO — (Publicar por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1971 — Ricardo Ballestero Barruti, secretario
$ 18.— e.18|6 Nº 49.624 v.22|6|71

El Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don GERMAN PELANOSKY, para que lo acrediten. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 17 de mayo de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 22,50 e.18|6 Nº 49.807 v.22|6|71

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAXIMO COLLN — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18 e.18|6 Nº 49.620 v.22|6|71

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON RAUL BARBOSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 18.— e. 21|6 Nº 49.995 v. 23|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de: CONSTANTINO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio cuatro de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 18.— e. 21|6 Nº 49.944 v. 23|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RAMON LOPEZ PEREZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 8 de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 21,60 e.21|6 Nº 49.942 v.23|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17. Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de IRINEO AVELLANEDA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 4 de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 18 e.21|6 Nº 49.941 v.23|6|71

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO MIGUEL KATZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 1º de junio de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18 e.21|6 Nº 49.940 v.23|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO ENRIQUE LEOTTA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 18 de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18 e. 21|6 Nº 50.029 v.23|6|71

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANSELMO CONRADO VECCHIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 8 de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18 e.21|6 Nº 50.128 v.25|6|71

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA MARIA LOPEZ de FONTENLA Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 11 de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 18 e.21|6 Nº 50.010 v.23|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL ANTONIO SOLANAS AGÜERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de junio de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18 e.18|6 Nº 49.768 v.22|6|71

Nº 20

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GUILLERMO o GUILLERMO JOSE GUILLAMET CHARGUE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 4 de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18 e.21|6 Nº 50.001 v.23|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAXIMO ALMARZA ABAD o MAXIMO ALMARZA. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 15 de junio de 1971 — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 22.80 e.18|6 Nº 49.761 v.22|6|71

Nº 21

El Juzgado Civil Nº 21, Secretaría número 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA PIGNATARO de IRAZOQUI. Publíquese tres días. — Buenos Aires, junio 14 de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18 e.21|6 Nº 50.086 v.23|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANASTASIA VALENTE de PAEZ y de don MANUEL PAEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 22,50 e.18|6 Nº 49.775 v.22|6|71

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTIN MEDONE y MARIA MANUELA ANGELA UCCELLO de MEDONE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 4 de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 24 e.21|6 Nº 50.076 v.23|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA MARIA CHIARLONI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 31 de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18 e.21|6 Nº 49.955 v.23|6|71

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA CHIAPPETTA de AIELLO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 9 de junio de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 22,50 e.21|6 Nº 50.123 v.23|6|71

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JULIA o JULIA RODRIGUEZ de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días .
Buenos Aires, junio 9 de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 27,60 e. 21|6 Nº 49.945 v. 23|6|71

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA MARCHESI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de junio de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18.— e. 21|6 Nº 50.206 v. 23|6|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza a herederos y acreedores de don ABRAHAM JASOVICH, por treinta días. — Notifíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de junio de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 22,50 e. 21|6 Nº 49.946 v. 23|6|71

Nº 25

El Juzgado Civil Nº 25, Secretaría número 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELIDIA NISI de TALLARICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 16 de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18.— e. 21|6 Nº 50.090 v. 23|6|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ZAKIE NAHAS de MOURAD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 17 de 1971. — Horacio Jorge Alterini, secretario.
$ 22,50 e. 21|6 Nº 50.060 v. 23|6|71

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO STOROZYNSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de junio de mil novecientos setenta y uno. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18.— e. 21|6 Nº 50.204 v. 23|6|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PABLO PRELLA. — Publíquese por 33 días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 22,50 e. 21|6 Nº 50.178 v. 23|6|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría número 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO OSVALDO ALVAREZ. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1971. — Osvaldo Miras, secretario.
$ 22,50 e. 21|6 Nº 50.100 v. 23|6|71

Juzgado Nacional Civil Nº 26, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por PABLO OLIWA, para que lo acrediten en el plazo de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 7 de junio de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 26,40 e.18|6 Nº 49.696 v.22|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAGDALENA ANGELA DUTTO de CASELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de junio de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18 e.18|6 Nº 49.676 v.22|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VICENTE VIOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18 e.18|6 Nº 49.792 v.22|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26 Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ARGEOLINO DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18 e.18|6 Nº 49.791 v.22|6|71

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JACOBO STAROSTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 1º de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18.— e. 21|6 Nº 50.046 v. 23|6|71

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HORACIO CREGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de junio de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18 e.18|6 Nº 49.741 v.22|6|71

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de don HUGO VICTORIO HUMBERTO VALZACCHI. — Publíquese por tres (3) días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria ad hoc.
$ 22,50 e.21|6 Nº 49.949 v.23|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28 de la Capital Federal, Secretaría Nº 56, cita por dos días a ERNESTO ALFREDO SABOURIN para comparecer en juicio "Anaber S.A.I.F. c|Escasany de Soiari Capurro Sara M. y otros s|daños y perjuicios", bajo apercibimiento de darse intervención al defensor oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria ad hoc.
$ 27,20 e.21|6 Nº 49.936 v.22|6|71

El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL MIGUEZ y MARIA CATALINA CASTIÑEIRAS CAJIDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18 e.18|6 Nº 49.652 v.22|6|71

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FRANCISCO HIMMELFREUNDPOINTNER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de junio de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18.— e.21|6 Nº 50.219 v.23|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CORINA ARGUELLO de RICCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 27.— e.21|6 Nº 49.963 v.23|6|71

Nº 30

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONOR de la ASCENSION OLMEDO de FORTIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de junio de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 18.— e.21|6 Nº 50.149 v.23|6|71

El Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por cinco días a MARIA MIGUEL de SEJEAN para que comparezca a tomar intervención en autos "Sejean, José s|autorización", bajo apercibimiento de designarse al señor defensor de ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 21.— e.21|6 Nº 49.993 v.22|6|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 18

Juzgado Nacional de Paz Nº 18 cita y emplaza por cinco días a JEAN DROUILLY a que comparezca a tomar intervención en los autos "Levy de Levy María Ester s|sucesión c|Jean Drouilly, subinquilinos y ocupantes s|desalojo" bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes para que lo represente. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1971. — Néstor E. Martínez, secretario.
$ 31,50 e.21|6 Nº 49.967 v.23|6|71

Nº 30

El Juzgado de Paz Nº 30, cita por cinco días a RICARDO EMILIO FERRARI, para que comparezca a ejercer derechos, en el juicio "Raffaele José F y otra c/Ferrari Ricardo Emilio, s/Desalojo" bajo apercibimiento de asumir su defensa el Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1971. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 36. e.18/6. — Nº 49.801 v.22/6/71

Nº 37

Juzgado Nacional de Paz Nº 37 cita y emplaza por dos días al señor EMILIO PINTO para que comparezca a contestar demanda y estar a derecho en los autos caratulados: "Vera Agustin contra Portnoy Jacobo y otros s/desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al señor defensor de ausentes y de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. 145, 146 y 147 del Cód. Proced. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1971. — Angel D. Bergallo, oficial 1º. p. a. s.
$ 24.— e.21/6 Nº 50.118 v.22/6/71

Juzgado Nacional de Paz Nº 37 cita y emplaza por diez días a JOSE ADRIAN CARDOSO para que comparezca a estar a derecho, en juicio: "Rossi Antonio y otros c/Cardoso José Adrián y otro s/ejecutivo", bajo apercibimiento de designarse defensor oficial que asuma su defensa. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1971. — Hector E. Kenny secretario.
$ 18.— e.21/6 Nº 50.005 v.22/6/71

Juzgado Nacional de Paz Nº 37 cita y emplaza por dos días al señor FELIX GATTO para que comparezca a contestar la demanda y estar a derecho en los autos caratulados: "Vera Agustin contra Portnoy Jacobo y otros s/desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al señor defensor de ausentes y de acuerdo a lo dispuesto por los Arts 145, 146 y 147 del Cód. de Ptos. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires 11 de junio de 1971. — Héctor E. Kenny secretario.
$ 24.— e.21/6 Nº 50.120 v.22/6/71

Nº 45

El Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 45 cita y emplaza por cinco días a JUAN CARLOS TEJERC para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en los autos: "Matera, Carlos c/Vilardo, Francisco A. y otro s/cobro ejecutivo", bajo apercibimiento de designarse al señor defensor de ausentes para que lo represente en ellos (Art. 343 del C.P.). — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 4 de junio de 1971. — Miguel Angel Culaciati Lonné. — Jorge A. Rodriguez Moyano, secretario.
$ 30.— e.21/6 Nº 49.922 v.22/6/71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaria Nº 8, cita y emplaza a IACOVINO E HIJO Y CIA. S. R. L., para que en el término de cinco días, comparezca a estar a derecho en los autos "Metaloza S.A.C.I.F.I. c/Iacovino e Hijo y Cía. S. R. L., s/Ejecutivo" bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 2 de junio de 1971. — Jorge A. González, secretario
$ 27. e.21/6 — Nº 50.035 v.22/6/71

Juzgado en lo Comercial Nº 4 Secretaria Nº 7, comunica por cinco días a los acreedores de "DEL SUR CONSTRUCTORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la convocatoria solicitada debiendo presentar dentro de los veinte (20) días los títulos justificativos de sus créditos al Síndico designado Dr. Julio Bernardo, con domicilio en Portela 975, P. B. Dto 1, de la Capital Federal. — El día 15 de septiembre de 1971, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta de Acreedores, con el número que asistiere.
Buenos Aires 8 de junio de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 60. e.18/6. — Nº 49.871 v.24/6/71

Juzgado Comercial 4 Secretaria 7 hace saber por cinco días en autos: "SAN MATEO CASTRO JULIO A. su quiebra" que en los autos de referencia ha sido fijado como fecha para efectuar la Junta de Acreedores el día 26 de junio del corriente a las 14 horas. Síndico designado en autos, Héctor S. Groppa, con oficinas en Uruguay 520, piso 4º Oficina 7º donde se atenderán los acreedores, de 15 a 18 horas, desde la publicación del presente hasta el día dos de julio del corriente.
Buenos Aires, junio 8 de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario
$ 67,50 e.16/6 Nº 49.216 v.22/6/71

Art. 13 y 14 Ley 11.719. — Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días a los acreedores de la firma JOSE LISOGORSKY E HIJOS S.A.C.I., en la convocatoria solicitada, fijándoseles 30 días para presentar al Síndico Osvaldo Castañón, Córdoba 1364, 2º "A" Capital, los justificativos de crédito. El día 16 de setiembre de 1971, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, junio 9 de 1971. — Jorge A. González, secretario.
$ 82,50 e.16/6 Nº 49.012 v.22/6/71

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 4 Secretaría Nº 8, comunica por cinco días a los acreedores de FERNANDO PUGLIESE Y CIA. S.C.A. y de FERNANDO PUGLIESE, que la Junta de Acreedores dispuesta para el día 31 de mayo de 1971, a las 14 horas, ha sido postergada a los mismos efectos para el día 2 de julio de 1971, a las 14 horas.
Buenos Aires, mayo 27 de 1971. — Jorge A. González, secretario.
$ 52,50 e.16/6 Nº 48.983 v.22/6/71

Juzgado en lo Comercial Nº 4. Secretaria Nº 8, en los autos "SOMMER S. A., s/Cancelación de Títulos", notifica a libradores y endosantes de los pagarés que más adelante se indican que se ha presentado el apoderado de Sommer S. A. denunciando el robo de dicha documentación y en consecuencia se hace saber a todos los interesados la cancelación de dichos pagarés como títulos circulatorios y que deberán proceder a depositar el importe de los mismos a sus respectivos vencimientos o de inmediato si ya hubiesen vencido, en la cuenta de autos y a la orden del suscripto bajo apercibimiento de Ley. — El auto que ordena el presente edicto dice: "Buenos Aires, mayo 21 de 1971. Publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial... Alejandro de Goinza. Juez Nacional de Comercio" — Los pagarés a que se refiere este juicio son los siguientes: Con vencimiento el 31/5/71: por $ 5.845; $ 4.800; $ 5.200, librados por Leiderfarb & Cía., con los endosos de Fialp S. A., Distilana S. A., Hirschberg Tejidos S. A. — Con vencimiento el 21/5/71: por $ 10.000; $ 10.000; $ 10.000 librado por Moises Kleinman S. A. con el endoso de Wells (Arg.) S. A. — Con vencimiento el 26/5/71, por $ 10.000; $ 10.000; $ 10.000; $ 10.000, librado por Moises Kleinman S. A., con el endoso de Wells (Arg.) S. A. — Con vencimiento el 28/5/71 por $ 10.000; pesos 10.000; pesos 19.050,81 librado por Moises Kleinman S. A. con el endoso de Wells (Arg.) S. A. — Con vencimiento el 1º/6/71, por $ 4.958,90, librado por Casa Peral S.R.L., con el endoso de Cabiabe Hnos S. A. — Con vencimiento el 31/5/71, por $ 917,00, librado por Foresto y Cía. con el endoso de De la Torre Viñas y Cía. S. R. L. — Con vencimiento 15/5/71, por $ 4.877,00, librado por Suc. de Antonio Elías S.R.L. con el endoso de De la Torre Viñas & Cía S. R. L. — Con vencimiento 31/5/71 por $ 1.200,00, librado por Suc. de Atilio J. Scasso S. R. L. con el endoso de De la Torre Viñas & Cía S. R. L. — Con vencimiento el 31/5/71, por $ 4.877,69, librado por Suc. de Antonio Elías S.R.L. con el endoso de De la Torre Viñas & Cía S. R. L. — Con vencimiento el 17/5/71, por $ 5.000; $ 5.000; $ 5.000; $ 5.000; $ 5.000, librados por Ventas Wells S. A. C., con el endoso de Wells (Arg.) S. A. — Con vencimiento el 31/5/71 por $ 5.000; $ 5.000; $ 5.000; pesos 5.000; $ 5.000; $ 5.000, librados por Ventas Wells S. C. A., con el endoso de Wells (Arg.) S. A. — Con vencimiento 15/5/71 por $ 5.769 librado por Suc. de Antonio Elías S. R. L., con el endoso de De la Torre Viñas & Cía. S. R. L. — Con vencimiento el 15/5/71, por $ 300 librados por Manuel Lopez con el endoso de De la Torre Viñas & Cía S. R. L. — Con vencimiento el 15/5/71, por $ 1.173 librado por "48 y 8 S.C.A." con el endoso de De la Torre Viñas & Cía S. R. L. — Con vencimiento el 15/5/71 por $ 359,35, librado por Eugenio Davio con el endoso de De la Torre Viñas & Cía S. R. L. — Con vencimiento 15/5/71 por $ 840, librado por Máximo Paulazzo con el endoso de De la Torre Viñas & Cía S.R.L. — Con vencimiento 15/5/71, por $ 308,41, librado por Carmen V. de Sottile con el endoso de De la Torre Viñas & Cía. S. R. L. — Con vencimiento 30/5/71, por $ 695,40 librado por Irma A. S. de Villar e Hijos con el endoso de De la Torre Viñas & Cía S. R. L. — Con vencimiento 31/5/71 por $ 1.000, librado por Tienda San Miguel de Bautista [illegible] con el endoso de De la Torre Viñas & Cía. S.R.L. — Con [illegible] 31/5/71, por $ 1.173,84, librado por "48 y 8 S.C.A.", con el endoso de De la Torre Viñas & Cía. S.R.L. — Con vencimiento el 15/5/71, por $ 3.000, librado por Jacobo Dagum e H., con el endoso de Cababié Hnos. S. A. — Con vencimiento el 15/5/71, por $ 925, librado por Italo J. Foresto con el endoso de De la Torre Viñas & Cía. S.R.L. — Con vencimiento el 15/5/71, por $ 524,76, librado por Los Vascos S.R.L., con el endoso de De la Torre Viñas & Cía. S. R. L. — Con vencimiento el 15/5/71, por $ 450,92, librado por Juan Marras, con el endoso de De la Torre Viñas & Cía. S. R. L. — Con vencimiento el 15/5/71, por $ 401,81, librado por La Casa de las Lanas, con el endoso de De la Torre Viñas & Cía. S.R.L. — Con vencimiento el 31/5/71, por $ 584,57, librado por Narciso Monaji S. A., con el endoso de De la Torre Viñas & Cía. S.R.L. — Con vencimiento el 31/5/71, por $ 400, librado por Alberto Scabini, con el endoso de De la Torre Viñas & Cía. S.R.L. — Con vencimiento 31/5/71, por $ 3.000, librado por Fapan S. A. (S Slavutzky e Hijos con el endoso de Inta S. A. — Con vencimiento el 31/5/71, por $ 5.000 librado por A. Casabe e Hijos S.A.I.C. Cotonbel S.R.L., con el endoso de Inta S. A. — Con vencimiento el 31/5/71, por $ 7.204,36, librado por D. Youssefian e Hijos S. A., con el endoso de Inta S.A. — Con vencimiento 31/5/71, por $ 5.300, librado por Expo S.A.C.I., con el endoso de Inta S. A. — Con vencimiento 31/5/71, por $ 9.541,15, librado por Suc. Nallib N. Bunader, con el endoso de Inta S. A. — Con vencimiento 31/5/71, por $ 10.000; $ 10.000, librados por De la Torre Viñas & Cía. S. R. L., con el endoso de Fialp S. A. — Con vencimiento 1º/5/71, por $ 10.000, librado por De la Torre Viñas S. R. L., con el endoso de Fialp S. A. — Con vencimiento el 15/5/71 por $ 9.000, librado por Antonio Salinas e Hijos S.A.C.I.F.A., con el endoso de Agrest S. A., Wells (Arg.) S. A. — Con vencimiento 31/5/71, por pesos 9.057,13, librado por Antonio Salinas e Hijos S.A.C.I.F.A., con los endosos de Agrest S.A.C.I.F.I.A. Wells (Arg.) S. A. — Con vencimiento 1º/6/71, por $ 3.000; $ 2.000, librados por Fernández Hnos. y Cía. S. A., con los endosos de Agrest S.A.C.I.F.I.A., Wells (Arg.) S. A. — Con vencimiento 15/5/71, por $ 8.760, librado por La Santafecina S. R. L., con el endoso de Cabiabé Hnos. S. A. — Con vencimiento el 31/5/71, por pesos 2.000, librado por Casa García Molinero S. R. L., con el endoso de Cabiabe Hnos. S. A. — Con vencimiento el 31/5/71, por $ 2.000, librado por Tiendas Venus S.C.A. con el endoso de Cabiabe Hnos. S. A. — Con vencimiento el 25/5/71, por $ 5.000, librado por Centro Textil S.R.L., Cotonbel S.R.L., con el endoso de Inta S. A. — Con vencimiento el 30/5/71, por $ 8.445,08, $ 8.000, librado por Guini Hnos., Cotonbel S.R.L. con el endoso de Inta S. A. — Con vencimiento el 31/5/71, por $ 545,49, librado por Sde Hernantex S.R.L., Cotonbel S.R.L., con el endoso de Inta S. A. — Con vencimiento el 13/5/71, por $ 5.500, librado por Supermercados Gigante S. A., con el endoso de Cabiabé Hnos. S. A. — Con vencimiento 27/5/71 por $ 5.500 librado por Supermercados Gigante S. A., con el endoso de Cabiabe S. A. — Con vencimiento el 27/8/71, por $ 5.000; $ 5.000, librados por Milto S. A. con el endoso de Cabiabé Hnos. S. A. — Con vencimiento el 29/9/71, por pesos 10.000, librado por Casa Arditti S. A., con el endoso de Cabiabe Hnos S. A. — Con vencimiento el 30/9/71 por pesos 3.220,23, librado por Superbom S. A., con el endoso de Cabiabé Hnos. S. A. — Con vencimiento el 31/10/71, por pesos 1.600, librado por Gutiérrez S. A., con el endoso de Cabiabe Hnos. S. A. Con vencimiento el 31/10/71, por pesos 2.939,88, librado por La Princesa S. A. con el endoso de Cabiabé Hnos S. A. — Con vencimiento el 31/10/71, por $ 6.000, librado por Castresana, Ortega y Cía., con el endoso de Cabiabe Hnos. S. A. — Con vencimiento el 31/10/71 por $ 10.000; $ 10.000 librados por Manuel Abdala e H. con el endoso de Cabiabé Hnos. S. A. — Con vencimiento el 30/10/71 por $ 4.154,50, librado por Andrés R. Blanco, con el endoso de Cabiabé Hnos S. A. — Con vencimiento el 31/10/71, por $ 500, librado por Isidoro Davidson, con los endosos de J. Arditti y Cabiabé Hnos. S. A. — Con vencimiento el 31/10/71 por $ 1.500, librado por D. Harari & Cía. con los endosos de J. Arditti y Cabiabe Hnos S. A. — Con vencimiento el 31/10/71 por $ 1.923,60 librado por R. Zacarías & Cía con los endosos de Casa Arditti y Cabiabe Hnos. S. A. — Con vencimiento el 31/10/71, por $ 4.087,17 librado por Nicolás Fiorentino, con el endoso de Cabiabé Hnos. S. A. — Publíquese por 15 días. — Jorge A. González, secretario
$ 306 e.14/6. — Nº 48.47? v.2/7/71

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9 [illegible] ica a "LAVADERO Y T [illegible] TIN 142 S. R. L." que en el pedido de quiebra efectuado por "Celestino Alfredo Ferro y Cía. S. A. M. A. C.", se ha dictado la siguiente providencia: "Buenos Aires, julio 17 de 1969. ...Cítese al Representante Legal de la demandada a fin de que dentro del tercero día, comparezca a dar explicaciones sobre el estado de los negocios, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Notifíquese. (Fdo.): Guillermo S. Fernández Moores". — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1971. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.
$ 45. e.18/6. — Nº 49.739 v.22/6/71

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, de la Capital Federal, comunica a los acreedores de PLUMALIT S.A.I. y C., que la junta de acreedores se postergó para el 5 de agosto de 1971, a las 14 horas y el plazo para la presentación de los títulos al síndico hasta el día 20 de julio próximo.
Buenos Aires, 9 de junio de 1971. — Publíquese por 5 días.
Jorge O. Palacio, secretario.
$ 52,50 e. 16/6 Nº 49.091 v. 22/6/71

Juzgado Comercial Nº 5 de la Capital Federal, Secretaria Nº 10, comunica por cinco días a los acreedores de CELENTANO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FORESTAL, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA, que se ha postergado la junta de acreedores la que se celebrará el día 10 de agosto de 1971, a las 14 horas, en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran. Se fija para el día 23 de julio de 1971 el plazo para la presentación de los títulos justificativos del crédito.
Buenos Aires, junio 8 de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 60.— e. 16/6 Nº 49.223 v. 22/6/71

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días a los acreedores de "TIENDA LA PAZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la convocatoria solicitada, debiendo los mismos dentro del plazo de treinta días a contar de la última publicación, presentar al Síndico Ricardo F. D. Reanud, con domicilio en Yerbal 968, P.B. "A", los justificativos de sus créditos. El día 1º de setiembre de 1971, a las 15 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta de Acreedores con los que concurran. — Buenos Aires, junio 1 de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 75 e.17/6 Nº 49.440 v.23/6/71

Nº 7

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días a los acreedores de H. J MUSSI Y CIA., la convocatoria solicitada, fijándose el plazo de 25 días para presentar al Síndico Contador Orlando Paciente Fernandez, domiciliado en Corrientes 1309, piso 2º, Of. 5, Capital Federal, los títulos justificativos de sus créditos. El 6 de agosto de 1971, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, junio 9 de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 75 e.17/6 Nº 49.381 v.23/6/71

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por quince días en los autos "REVESTIMIENTOS LA EUROPEA S. A. I. C. s/Cancelación de pagarés": "Buenos Aires, abril 20 de 1971. — Autos y Vistos. Por presentado y constituido el domicilio. — Atento lo expuesto y solicitado y lo dispuesto por el Art. 89 y siguientes del Decreto Ley 5.965/63, bajo la responsabilidad del recurrente y previa fianza que deberá ofrecer a satisfacción del Juzgado hasta cubrir la suma de cinco mil pesos Ley 18.188, cancélense los pagarés siguientes: a) Pagaré librado por "Uslenghi Bielsa S. R. L." con domicilio en Avda. de Mayo 878, piso 1º, Capital y endosado por "Miguel Planas" domiciliado en Avda. de Mayo 878, piso 1º Of. 5 y 6, valor: Un mil ochocientos pesos Ley 18.188, y vencimiento: 20 de abril de 1971. — b) Pagaré suscripto por "Massone y Cía." con domicilio en Peña 2208, Capital, endosado por "Mario Cabrera", con domicilio en Bolivar Nº 1224, piso 4º, Dpto. 4, Capital Federal, valor Quinientos Pesos Ley 18.188 y vencimiento el 20 de mayo de 1971. — c) Pagaré suscripto por "Nicaragua S. C. A." con domicilio en Asamblea 1434, piso 4º, departamento 13, Capital Federal, endosado por "Guillermo Clich", domiciliado en Güiraldes 537, San Martín, Villa Maipú, valor Tres mil pesos Ley 18.188 y vencimiento el 27 de abril de 1971. — d) Pagaré suscripto por el mismo librador anterior, mismo endosante y mismo valor, vencimiento el 27 de mayo de 1971 — e) Pagaré suscripto por "Enea" S. A. C. I. F., con domicilio en Belgrano 624, piso 2º.

Capital endosado por Cuyo S.R.L. domiciliado en Perú 59? piso 1º "E" Capital valor Un mil doscientos treinta y nueve pesos con cuarenta y ocho centavos Ley 18.188 y vencimiento 20 de marzo de 1971 — f) Pagaré suscripto por "Constructora Dena" domiciliada en Belgrano 624, piso 2º valor Un mil pesos Ley 18.188 y vencimiento el 15 de marzo de 1971 — g) Pagaré suscripto por Pablo Krasñasky, domiciliado en Avda. de Mayo 666, piso 8º Capital Federal, valor Doscientos ochenta y cuatro pesos con cuarenta y ocho centavos Ley 18.188 y vencimiento el 1º de abril de 1971. — h) Pagaré suscripto por Adolfo Torino, domiciliado en Maipú 459 Capital, valor Cuatrocientos setenta y siete pesos con noventa y cuatro centavos Ley 18.188 y vencimiento el 21 de junio de 1971 — i) Pagaré suscripto por Enea S. A. C. I. F., domiciliada en Belgrano 624, Capital, valor Ochocientos noventa y dos pesos con cincuenta centavos Ley 18.188 y vencimiento el 20 de junio de 1971. — j) Pagaré suscripto por Juan Mazzeo domiciliado en Maipú 459, Capital Federal valor Trescientos setenta y ocho pesos con ochenta y cinco centavos Ley 18.188 y vencimiento el 26 de julio de 1971 — k) Pagaré suscripto por el mismo anterior, mismo vencimiento y valor: Cuatrocientos cuarenta y nueve pesos con sesenta y cuatro centavos Ley 18.188. — l) Pagaré suscripto por Guido Savini, domiciliado en Maipú 459 Capital, valor. Quinientos Veintiún pesos con ocho centavos, Ley 18.188 y vencimiento el 7 de agosto de 1971 — m) Pagaré suscripto por el mismo que el anterior mismo vencimiento y valor: Quinientos veinte pesos con diez y seis centavos Ley 18.188. — n) Pagaré suscripto por Faim, domicilio en Santa Fe Nº 1243, Capital endosado por José y Francisco Agata, domiciliados en Madero 1120, Ciudadela, valor. Un mil pesos Ley 18.188 vencimiento el 19 de mayo de 1971. — ñ) Pagaré suscripto por "Edificadora Latinoamericana" domiciliada en Azcuénaga 1446, piso 1º Capital, endosado por Raúl C. Santiago domiciliado en Moldes 2132, piso 2º "F", Capital, valor Un mil pesos Ley 18.188 y vencimiento el 30 de julio de 1971. — o) Pagaré suscripto por la misma firma, vencimiento, valor y endoso. — p) Pagaré suscripto por Italar S. R. L. domiciliado en Pasaje Tripoli 4029 Capital, valor Quinientos quince pesos con veinticinco centavos Ley 18.188 y vencimiento el 10 de octubre de 1971. — r) Pagaré suscripto por Zanotti domiciliado en Superi 4426, piso 1º, Capital endosado por "La Gloria" S. R. L., domiciliada en Defensa 1243, Capital valor Quinientos pesos Ley 18.188 y vencimiento el 25 de enero de 1971. — s) Pagaré suscripto por Arminfe S. A. domiciliada en Bme. Mitre 2365, Capital, endosado por Luis Maturano, domiciliado en Juarez 4519, Capital, valor Quinientos treinta y siete con cincuenta centavos, Ley 18.188 y vencimiento el 20 de agosto de 1971. — t) Pagaré suscripto por Edificadora Cali, domiciliada en Cerrito 1070, Capital, endosado por José Cuadrillero, domiciliado en Carlos Calvo 2058, piso 1º, Dpto. 5, Capital valor Setecientos pesos Ley 18.188 y vencimiento el 19 de julio de 1971, autorizándose el pago de los mismo para después de transcurridos sesenta días contados desde la fecha de la última publicación o de su vencimiento y siempre que en el intervalo no se dedujese oposición por el tenedor. — Publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial y notifíquese por cédula a la libradora y a los endosantes en los domicilios denunciados. — Para los domiciliados fuera de la Jurisdicción, practíquese la notificación en los términos de la Ley 17.009 — Salvador María Lozada, Juez".

Buenos Aires, mayo 21 de 1971 — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 1.620 e.2|6 Nº 46.544 v.23|6|71

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días, la quiebra de JAIME GUASH E HIJOS S. A. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 22 de abril de 1970. — Síndico: Abraham Konzevik, domiciliado en Montevideo Nº 665, piso 6º, Ofic. 601|603, Capital, a quien los acreedores deben presentar sus títulos justificativos dentro de los 25 días a contar de la última publicación. — Señálase el día 19 de agosto de 1971, a 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 15 de junio de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 75. e.21|6. — Nº 50.192 v.25|6|71

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días, la quiebra de "COMPLIMEC S. R. L.". Señálase el día 20 de agosto de 1971, 13 horas, para reunión Junta de Acreedores en Sala de Audiencias del Juzgado, fijándose 30 días para presentar los justificativos de sus créditos al Síndico. José Antonio Basso, domiciliado en Esmeralda 561, piso 12º, Of. 161. — Fecha provisoria cesación de pagos: 20|1|69. — Intímase a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoles hacerle pagos o entregas, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 15 de junio de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 96. e.18|6. — Nº 49.668 v.24|6|71

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días a los acreedores de ELIO RUGGERO STELLATELLI, la convocatoria solicitada, fijándoles 30 días para presentar al Síndico Alberto Jacobo Wolf Blumenfeld, domiciliado en Paraná 850, piso 7º (Estudio Sirkin), los justificativos de créditos. — El 27 de agosto, a las 14 horas, se celebrará la Junta con los acreedores que concurran. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 16 de junio de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 36. e.21|6. — Nº 50.203 v.23|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, hace saber por tres días, en autos "CASABLANCA S. A. C., su convocatoria", que se ha fijado nueva fecha de junta para el 11 de agosto de 1971, a las 14 horas, la que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran. — Se ha señalado el plazo de treinta días a partir de la última publicación, para que los acreedores presenten al Síndico, señor Roberto Oscar Pascual Cittadini, México 1381, 1º, Dpto. 7, los títulos justificativos de sus créditos.

Buenos Aires, 11 de junio de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 45. e.18|6. — Nº 49.879 v.22|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco (5) días a los acreedores de CARLOS TARULLA S.A.I.C.I. - "CASA TARULLA S. A.", la convocatoria solicitada, fijándose 30 días para presentar los justificativos de sus créditos al Síndico Roberto Cittadini, con domicilio Sarmiento 1562, 1º P., "A". — El 6 de agosto de 1971, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado, la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 15 de junio de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 60. e.18|6. — Nº 49.803 v.24|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de ROSENRAUCH, ADOLFO. Fecha provisoria de cesación de pagos: 5 de junio de 1970. Síndico Alberto Di Giorgio, con domicilio en la Avda. Pueyrredón 860, piso 11, oficinas 111|12, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de treinta días. Señálase el 5 de julio de 1971, a las 14 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado. Intimándose a cuantos tengan bienes y|o documentos a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, mayo 27 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 82,50 e.17|6 Nº 49.463 v.23|6|71

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, hace saber que en autos "LAPEYRE Vda. de CORDOBA, ELOISA ROSA FRANCINA y o. s|Cancelación de Pagarés", se ha resuelto: "Buenos Aires, abril 22 de 1971. Y Vistos: ...decrétase la cancelación de cinco pagarés de fecha de libramiento 7 de agosto de 1970 y con fecha de vencimiento 12 de enero de 1971, en los que figuran como beneficiarios Eloisa Rosa Francina Lapeyre Vda. de Córdoba y Consuelo Fernández González de Chousal, todos por el monto de pesos 6.063,69 y librados por Agromecánica S.A.C.I.F. con Nº 83-1-021352; otro por Fiat Argentina S.A.C.I.F. Nº 83-1-021353; otro por Fiat Concord S.A.I.C. número 83-1-021354; otro por Indufisa S. A. F.I.C. Nº 83-1-021355 y otro por Mirafiori S.A.C.I.F. Nº 83-1-021356, autorizándose su pago después de transcurridos sesenta días de la última publicación de edictos si no mediare oposición de terceros. ... (Fdo.): Carlos A. Legorburu - Juez". Publíquese quince días. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 405 e.17|6 Nº 47.405 v.7|7|71

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido en forma ilegible en las ediciones del Boletín Oficial del 7 al 14|6|71

Juzgado Nacional en lo Comercial número 12, Secretaría Nº 23, comunica por 5 días, la quiebra de "CONSTRUCTORA VIAMONTE S.A.C.I.F.I.A.". Fecha provisoria de cesación de pagos 11|12|69. Síndico: Bernardo Shwiff, domiciliado en Montevideo 581, 7º "H", a quien los acreedores en la Sala del Juzgado, intiacreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de 20 días. Señálase el 20 de agosto de 1971, a las 13 hs., para reunión de la junta de acreedores en la Sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 11 de junio de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 82,50 e. 16|6 Nº 49.039 v. 22|6|71

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, hace saber que en autos "LAPEYRE Vda. de CORDOBA, ELOISA ROSA FRANCINA y o. s|Cancelación e Pagarés", se ha resuelto: "Buenos Aires, .1 22 de 1971. — Y vistos: ...decrétase la cancelación de cinco pagarés de fecha de libramiento 7 de agosto de 1970 y con fecha de vencimiento 12 de enero de 1971 en los que figuran como beneficiarios ..oisa Rosa Francina Lapeyre Vda. de Córdoba y Consuelo González de Chousal, todos por el monto de $ 6.063,69 y librados por Agromecánica S.A.C.I.F. con Nº 83-1-021352, otro por Fiat Argentina S.A.C.I.F. Nº 83-1-021353; otro por Fiat Concord S.A.I.C. Nº 83-1-021354; otro por Indufisa S.A.F.I.C. Nº .-1-021355 y otro por Mirafiori S.A.C.I.F. nº .. 83-1-021356, autorizándose su pago después de transcurridos sesenta días de la última publicación de edictos si no mediare oposicion de terceros. — ...(Fdo.) Carlos A. Legorburu - Juez". Publíquese por quince días. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 405 e.7|6 Nº 47.405 v.28|6|71

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14 Secretaría Nº 27, comunica por cinco días a los acreedores de PARMEX S.A.I.C.F.I.A. la convocatoria solicitada, Expte. Nº 41.108, fijándoles veinte días para presentar al síndico Sr. Andrés A. Amil con domicilio en la calle R. Sáenz Peña 714, 1er. piso "A", los justificativos de sus créditos. El 24 de setiembre de 1971, a las 14 horas se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, junio 4 de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 67,50 e.16|6 Nº 49.251 v.22|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días a los acreedores de FARMACIA ANGLO AMERICANA SOC. EN COMANDITA la convocatoria solicitada, Expte. Nº 41.106, fijándoles veinte días para presentar al síndico Sra. Beatriz Amelia Barreiro con domicilio en la calle Corrientes 2763, ?º piso, oficina 12, los justificativos de sus créditos. El 10 de setiembre de 1971, a las 14 horas se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, junio 4 de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 75.— e.16|6 Nº 49.231 v.22|6|71

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días, en autos "PAIN S.R.L., s|Quiebra", el siguiente auto: "Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. ...regúlanse los honorarios de los profesionales de esta quiebra en treinta y cinco pesos para el Síndico Osvaldo Pérez; en ciento cuarenta pesos para el Síndico Alberto González; en sesenta pesos para el escribano Gloria M. Barrandaguy; en veinticinco pesos para el Dr. Gerardo Tagore Soinie; y en diez pesos para el procurador Carlos Raggero (Ley 11.719,101)... Leonardo Jorge Areal - Juez".

Buenos Aires, 15 de abril de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 33. e.21|6. — Nº 50.043 v.22|6|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

El señor Juez Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, Dr. Augusto César Belluscio, Secretaría Nº 27 de la Dra. Jimena María del Pilar Ramos, en autos caratulados "José Albarracín S.A.I.C. c|Rafael García u otros, s|Nulidad de marca", cita y emplaza al señor ROMAN KANIEFSKY para que dentro de quince días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrar al Sr. Defensor Oficial para que lo represente.

Buenos Aires, 1º de junio de 1971. — Jimena María del Pilar Ramos, secretaria.

$ 24. e.21|6. — Nº 49.969 v.22|6|71

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de La Plata a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Luis Carlos Guerello, Secretaría Nº 1 del autorizante, se hace saber por cinco días que en los autos caratulados "DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES c|S. A. CORP. ECON. ARG. ANDES, s|Expropiación", se cita para que comparezca a estar a derecho, conforme lo dispuesto por el Art. 20 de la Ley 13.264, al o a los propietarios del bien que se expropia, bajo apercibimiento de nombrársele al señor Defensor Oficial para que lo represente. La ubicación catastral del bien es la siguiente: Circunscripción IV, Sección "L", Parcela Nº 3, Fracción V, Ensenada Provincia de Buenos Aires.

La Plata, 8 de junio de 1971. — Gladys N. Vigo de Chiesa, secretaria.

$ 41,25. e.21|6. — Nº 50.151 v.25|6|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN JOSE FAMELI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1971. — Jorge A. Trincavelli, secretario.

e. 18|6 Nº 492 v. 24|6|71

Juzgado Nac. de 1ª Inst. en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, Angel De Paola, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE RIMOLO, Prio. D.E. Nº 161.155, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación en la Causa número 117|69, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 28 de abril de 1971. — Angel De Paola, secretario.

e. 18|6 Nº 493 v. 24|6|71

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 15 cita y emplaza por cinco días, a contar de la publicación del presente a ROQUE D'ANGELIS, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.707, que se le sigue por infracción a la ley 17.401 modificada por la 18.234 bajo apercibimiento de declarlo rebelde, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. Local del Juzgado: Talcahuano 550, 5º piso.

Buenos Aires, abril 29 de 1971. — Mario Walter Gigena, secretario.

e.16|6 Nº 471 v.22|6|71

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 15 cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a EMILIO RENE ALZURRO CEVALLOS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito previsto y reprimido por el Art. 189 bis del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, abril 20 de 1971. — Mario Walter Gigena, secretario.

e.16|6 Nº 472 v.22|6|71

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.

Juzgado en lo Crim. y Correc. Federal Nº 4, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a SANTIAGO ORLANDO MARIANO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Causa Nº 792.

Buenos Aires, junio 7 de 1971. — Pedro José Padilla, secretario.

c.21|6 Nº 496 v.25|6|71

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.

Juzgado en lo Crim. y Correc. Federal Nº 4, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la prime-

rá publicación del presente a JOSE GONZALEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, junio 9 de 1971. — Amelia L. Berraz de Vidal, secretaria.
e.21|6 Nº 495 v.25|6|71

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROLANDO SERGIO MALLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 189 bis del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 16 de abril de 1971. — Amelia L. Berraz de Vidal, secretaria.
e. 18|6 Nº 494 v. 24|6|71

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 11

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia del Trabajo a cargo del Juzgado Nº 11, cita y emplaza por diez días a los herederos de ALEJANDRO PICCHI, a fin de que tomen la intervención que les corresponda en los autos "Nadal María Antonio y otros c|Mopi S.R.L. y otros s|despido", bajo apercibimiento de designarles defensor "ad hoc" (Art. 53, inciso 5º del Código Procesal Civil y Comercial).
Buenos Aires, mayo 26 de 1971. — Jorge R. Salas, secretario.
e.21|6 Nº 497 v.22|6|71

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado Federal de 1ra. Instancia número 1, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la 1ra. publicación del presente, en expediente número 19.899|69, a ARNOLDO FERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 261 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Secretaría, 28 de abril de 1971. — Héctor Luis Jour, secretario.
e. 17|6 Nº 484 v. 23|6|71

Nº 2

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados "Orrac, Miguel Angel y otros s|robo y lesiones", Expte. Nº 23.728|71 que se tramitan por ante la Sría. del doctor Horacio Luis Tulián, cita, llama y emplaza a PEDRO DESIDERIO GALLORO y JOSE GONZALEZ a que comparezca a este Tribunal, Secretaría actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Secretaría, 4 de mayo de 1971. — Horacio Luis Tulián, secretario.
e.17|6 Nº 487 v.23|6|71

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados: "Toscano, Nélida s|malversación". Expte. Nº 23.893|71, que se tramitan por ante la Sría. del doctor Horacio Luis Tulián, cita, llama y emplaza a NELIDA TOSCANO a que comparezca a este Tribunal, Secretaría actuaria dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y contumaz.
Secretaría, 7 de mayo de 1971. — Horacio Luis Tulián, secretario.
e.17|6 Nº 488 v.23|6|71

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, por ante la Secretaría del doctor Horacio Luis Tulián, en causa Nº 23.927|71, caratulada: "Gaitán, María s|tentativa de defraudación y falsificación de documento público", cita, llama y emplaza a MARIA GAITAN a que comparezca ante este Tribunal, dentro del quinto día de publicación el presente bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y contumaz en caso de incomparecencia.
Secretaría, 5 de mayo de 1971. — Horacio Luis Tulián, secretario.
e.17|6 Nº 489 v.23|6|71

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a OSCAR CUVIELLO, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional— a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 10.614|71 que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.
Secretaría, junio 8 de 1971. — Carlos G. Daneri, secretario.
e.21|6 Nº 498 v.25|6|71

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a BLANCA AMELFI CEBALLOS para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco comparezca ante este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional— a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 10.605|71 que se le sigue por el delito de malversación y bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.
Secretaría, junio 11 de 1971.
e.21|6 Nº 499 v.25|6|71

Por disposición del Señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a FELISA FERNANDEZ de RIVERA, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 10.610|71, que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y oficiarse para su captura.
Secretaría, 2 de junio de 1971. — Carlos G. Daneri, secretario.
e.16|6 Nº 462 v.22|6|71

Por disposición del Señor Juez Federal a|c. del Juzgado Nº 3, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a ALEJANDRO LUONEL, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente, comparezca ante dicho Juzgado, Secretaría Criminal y Correccional, a efectos de recibírsele declaración indagatoria en la causa Nº 10.601|71 caratulada: "Luonel Alejandro, s|malversación", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y procederse a su inmediata captura.
Secretaría, 14 de mayo de 1971. — Carlos G. Daneri, secretario.
e.16|6 Nº 463 v.22|6|71

LA PLATA

Nº 1

Juzgado Federal Nº 1, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIO COSTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, 20 de abril de mil novecientos setenta y uno. — Luis F. Cazenave, secretario.
e. 17|6 Nº 491 v. 23|6|71

Juzgado Federal Nº 1, de La Plata, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a CANDIDO RICARDO PIÑEIRO NIEVAS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falso testimonio, falsificación de documento y defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, 2 de junio de 1971. — Luis F. Cazenave, secretario.
e.16|6 Nº 464 v.22|6|71

Nº 2

LA PLATA

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR DOMINGUEZ, para que comparezca a efectos de prestar declaración indagatoria en la causa Nº 20.919-C, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, junio 7 de 1971. — Francisco Salmena, secretario.
e.21|6 Nº 500 v.25|6|71

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría número 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a SILVIA SUSANA VON APPEN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, abril 29 de 1971. — Francisco Salmena, secretario.
e. 17|6 Nº 478 v. 23|6|71

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría número 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a CHUANG SHAO CHIEN, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 21.414—Ch, que se le sigue por tentativa de estafa y falsificación en Ezeiza, bajo apercibimiento de declarario rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, abril 30 de 1971. — Francisco Salmena, secretario.
e. 17|6 Nº 479 v. 23|6|71

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría número 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO SEBASTIAN LAMPUGANO y LUIS MARIO ORIFE, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por inf. arts. 282 y 286 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.
La Plata, abril 30 de 1971. — Francisco Salmena, secretario.
e. 17|6 Nº 480 v. 23|6|71

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría número 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a OTTO JULIO SVANE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, abril 29 de 1971. — Francisco Salmena, secretario.
e. 17|6 Nº 481 v. 23|6|71

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría número 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS ASTORGA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, abril 29 de 1971. — Francisco Salmena, secretario.
e. 17|6 Nº 482 v. 23|6|71

Nº 3

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3 doctor Carlos Federico García, se cita, llama y emplaza a ANTONIO OTERO, para que dentro del término de los cinco días que serán contados desde la primera publicación del presente comparezca a prestar declaración indagatoria y a estar a derecho en esta causa Nº 13.974 B, que se le sigue por el delito de encubrimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por ante la Secretaría Nº 8 a cargo del infrascripto.
La Plata, junio 7 de 1971. — Carlos A. Machado, secretario.
e.21|6 Nº 501 v.25|6|71

SAN JUAN

Señor: ALBERTO SAUL JOFRE, clase 1949, M. I. 8.238.491, Distrito Militar San Juan. — Por disposición del Señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de San Juan, doctor Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto, que se publicará durante cinco días en el Boletín Oficial de la Nación se hace saber a Ud., que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, en el término indicado, treinta días, contable a partir de la primera publicación bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 21.812, año 1968, caratulados: "c|Jofre Alberto Saúl, por: Inf. Art 2º Ley 11.386".
San Juan, Secretaría, 3 de junio de 1971. — Juan Carlos Yannello, secretario.
e.16|6 Nº 466 v.22|6|71

Señor RICARDO WALDO FIGUEROA, clase 1949, M. I. 7.807.118, Distrito Militar San Juan. — Por disposición del Señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de San Juan, doctor Mario Alberto Gerarduzzi, y por el presente edicto, que se publicará durante cinco días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud., que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan en el término de treinta días contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 22.197, año 1969, caratulados: "c|Ricardo Waldo Figueroa, por: Inf. Art. 2º, Ley 11.386".
San Juan, Secretaría, 3 de junio de 1971. — Juan Carlos Yannello secretario.
e.16|6 Nº 467 v.22|6|71

Señor: OSVALDO ANTONIO BARROSO, clase 1947, M. I. 8.238.643, Distrito Militar San Juan. — Por disposición del Señor Juez Federal de Primera Instancia de la provincia de San Juan, doctor Mario Alberto Gerarduzzi, y por el presente edicto, que se publicará durante cinco días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud., que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, en el término indicado, treinta días, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 21.828, año 1968, caratulados: "c|Barroso Osvaldo Antonio, por: Inf. Art. 2º, Ley 11.386".
San Juan, Secretaría, 3 de junio de 1971. — Juan Carlos Yannello, secretario.
e.16|6 Nº 468 v.22|6|71

Señores: HUGO RICARDO DE LOS RIOS y CARLOS E. SARMIENTO GALLAC.
Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, doctor Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante cinco días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Uds. que deberán presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, Secretaría Penal Nº 4, en el término indicado treinta días contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, serán declarados rebeldes por así haberse ordenado en los Autos Nº 2523, año 1968, caratulados: "Hoy c| Conte Grand Luis Benito, acumulados 2895|70, Por: Inf. Art. 292 del Cód. Penal y 34 de la Ley 14.878".
San Juan, 28 de abril de 1971. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.
e.17|6 Nº 474 v.23|6|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, por tres días, hace saber en autos: "APRO SOC. EN COMANDITA POR ACCIONES c|LOPEZ, o LOPEZ ALVAREZ JOSE MARIA y otros, s|ejecución hipotecaria", expediente 1726, que el martillero Armando Frezze Tessi procederá el día sábado 26 de junio próximo, a las 17 hs. y sobre el mismo lugar, a la pública subasta del inmueble ubicado sobre los lotes señalados como Nº 6, 7 y 8 de la calle Virrey del Pino Nº 2446|48|50, manzana 10, entre las calles Cabildo y C. de La Paz de esta Capital, frente de 26 metros 16 cmts., fondo S. O. 46 mts. 38 cmts., al N.E. 36 metros 45 cmts. y al S.E. 24 mts 69 cmts., con todo lo edificado y plantado. — Ocupado, se vende en el estado que se encuentra — Base pesos ley 18.188: 101.000 ($ 10.100.000 m|n.) — Seña: 8 o|o — Comisión: 3 o|o. — Efectivo. — El comprador fijará domi-

cilio en la jurisdicción del Juzgado interviniente. — Visitas de 15 a 19 hs. — Informes: T. E. 33-3568 — 46-4110.

Buenos Aires, dieciséis de junio de 1971 — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 8.1— e. 21|6 Nº 50.144 v. 23|6|71

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaria Nº 8, hace saber por tres dias que en autos: "SCHINDLER de DUMAS, ELENA PAULA y otros c|CENTRO LUZ S.C.A. s|ejec. hipotecaria, Expediente Nº 40.239", los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cia., rematarán el dia 23 de junio, a las 15.30 horas, en Reconquista 513, primer piso, la propiedad sita en esta Capital, calle Las Palmas entre Itaqui y Av. Cruz, señalada como Lote 17 de la Manzana D. Mide: 8m66 de frente al S.O. por 51m78 de fondo en el costado N.O. y 51m58 en el del S.E. Desocupada. Al contado. Sin base. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo. Horario de visita de lunes a viernes de 15 a 17 horas.

Buenos Aires, 9 de junio de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 63.— e.18|6 Nº 49.809 v.22|6|71

Nº 6

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaria Nº 11, comunica por dos dias, en los autos caratulados: "VALADO, GUMERSINDO y otros, c|CORONADO PRODUCTORES DE FERTILIZANTES, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 15.332 que el martillero Omar René Pecci, rematará en la calle Lote Estación "Los Pinos", Ruta 2. Km. 40, Virrey del Pino. Partido de Matanza, el dia miércoles 23 (veintitrés) de junio, a las quince horas (15), motor Ford A, marca "Firing Order 1—3—4—2, faltándoles la tapa de cilindro. — Un motor número 6.612, faltándoles piezas, una moledora de huesos con dos ruedas de piedra y poleas. Una cinta elevadora de aproximadamente cinco metros de largo (5 m.) por 0,65 m. (cero sesenta y cinco m.) de ancho, deterioradas, sin funcionar ni señas visibles. — Visitar de 10 a 17 hs., sin base y al mejor postor. — Comisión: 10 o|o (diez por ciento), sin base y al contado. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 16 de junio de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 48.— e. 21|6 Nº 50.027 v. 22|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaria Nº 11, comunica por tres dias, en los autos caratulados: "RANIERI, ANTONIO y otra, c|PAZ AGUIRRE, SALVADOR, s|ejecutivo", expediente 17821, que el martillero d. Armando G. Marolda rematará el dia lunes 28 de junio de 1971, a las 15 horas, en Paraguay 776, P. B., Capital Federal, la casa designada Unidad Nº 2, planta baja, del inmueble calle Gral. Arias 2560, en Lanús (E), provincia de Buenos Aires; superficie total funcional 91,33 m.c.; porcentual 11.40 por ciento. — Ocupada por el propietario demandado, quien según cláusula G del contrato de mutuo, deberá entregarla desocupada. — Visitar dias hábiles de 15 a 18 horas. — Sin gastos comunes. — Base: $ 22.175 ley 18.188. — Al contado y al mejor postor. — El comprador constituirá domicilio en Capital Federal. — Seña: 8 o|o a cuenta de precio y comisión 3 o|o, en efectivo o cheque certificado.

Buenos Aires, 15 de junio de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 63.— e. 21|6 Nº 50.158 v. 23|6|71

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaria Nº 15, comunica por 3 dias, en el juicio "POLASTRI JOSE PABLO c|LANGELOTTI o LANGELOTTI de MASCARDI MARTHA SUSANA s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 16.067|15), que los martilleros A. C. Taquini & Cia., rematarán en San Martin 388, Capital, el dia 24 de junio de 1971, a las 15.30 horas, el lote de terreno baldío y desocupado, con excavación, entre medianeras, ubicado en esta Capital, calle Agüero 1625|29, entre Avenida Santa Fe y Arenales, con una superficie de 204,24 ms. cs. — Base: pesos 221.000.— ley 18.188. — Al contado — Se visita de 10 a 17 horas. — 8 o|o de seña a cuenta de precio, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, junio 9 de 1971. — Germán Voss, secretario.

$ 49,50 e. 21|6 Nº 50.051 v. 23|6|71

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaria Nº 22, hace saber por tres dias que en autos: "LLOMBART de ORFANO ESTHER ANGELICA y otro contra VALLE de BATTAGLINI FE s|cobro hipotecario, Expediente Nº 23.653", los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cia., rematarán el 23 de junio, a las 15.30 horas, en Reconquista 513, primer piso, la propiedad en el Partido de Vicente López, Villa Adelina (Carapachay), Pcia. de Buenos Aires, calle Belisario Roldán 3547 Mide: 10 m. frente S.O., igual medida en su contrafrente por 26m705 de fondo. Superficie total 267m.c.05. Desocupada. — Base $ 30.000. — Al contado. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo. Horario de visita: de lunes a viernes de 15 a 17 horas El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 7 de junio de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 54.— e.18|6 Nº 49.810 v.22|6|71

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30 hace saber por tres dias que en autos: "NASSO MARIO RODOLFO PEDRO, su testamentaría, Expediente Nº 11.776", los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cia., rematarán el 23 de junio, a las 15.30 horas, en Reconquista 513, primer piso, la propiedad en esta Capital, calle Yerbal Nº 1852. Mide 8m71 frente al Norte, 8m66 contrafrente al Sud, 40m45 en el costado Este y 41m19 en el Oeste Desocupada. — Base $ 110.000. Al contado. Horario de visita de lunes a viernes de 15 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Seña 20 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 7 de junio de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 63.— e.18|6 Nº 49.808 v.22|6|71

Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaria Nº 31, hace saber en autos: "SILA JUAN ANDRES y otros c|DENOVI, CARMEN PASCUALA y otros s|ejecución hipotecaria" (expediente Nº 16.833) que el martillero Omar Francisco Otegui, procederá a rematar el dia 26 de junio de 1971, a las 11 horas, una propiedad sita en el partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, sobre calle Uriburu entre Brandsen y Matienzo, edificada sobre lote 21, manzana 1, medidas de terreno 8,66 x 43,30 mts. La propiedad se encuentra ocupada por la demandada y familia La misma se compromete a dejarla totalmente desocupada y deshabitada libre de personas cosas o animales dentro de los treinta dias de efectuado el remate.. según cláusula Décimo-Sexta de escritura hipotecaria. Base $ 22.232 19 (ley 18.188). Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Todo en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, junio 17 de 1971 — Ricardo Ballestero Barruti secretario

$ 67,50 e.21|6 Nº 50.527 v.23|6|71

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaria Nº 37, comunica por 3 dias, en el juicio "HERRERO MANUEL y otra c|COMPAÑIA INTERAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S. A. I. C. e I. s|ejecución hipotecaria" (Expediente número 16.643), que los martilleros A. C. Taquini & Cia., rematarán en San Martin 388 Capital, el dia 24 de junio de 1971, a las 15.0 horas, de acuerdo a la Ley de Propiedad Horizontal, la unidad Nº 23, 6º piso al frente, en el inmueble en construcción calle Olleros 1646|50|54|56, entre Avenida del Libertador y Migueletes, con una superficie total funcional de 109,61 mc.cs. — Porcentual de 2,30 o|o. — Desocupado. — En las condiciones físicas en que se encuentra. —Base: $ 59.400.— Ley 18.188. — Al contado — No existen gastos de expensas comunes. — 8 o|o de seña a cuenta de precio, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, junio 16 de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 58,50 e. 21|6 Nº 50.179 v. 23|6|71

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. Decreto número 659|1947).

Nº 20

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20 a cargo del doctor Diego L. Barroetaveña, Secretaria Nº 39 a cargo del Dr. Juan L. Peña, comunica por cinco dias, en los autos del juicio caratulado "FUMEGA CEFERINO ANDRES y Ots. c|SAQUETTI RUBEN DARIO, s|Ejecución Hipotecaria" - Expediente Nº 14.659, año 1970, que el martillero don Antonio Roberto Gómez rematará en pública subasta, en el salón ubicado en la calle Francisco de Viedma Nº 6977, piso 1º, de esta Capital, el dia sábado 26 de junio de 1971, a las 11 horas, el inmueble ubicado en la calle Moreno Nº 3302|4, esquina Loria 405|7, de esta Capital. — La propiedad a subastarse arroja las siguientes deudas hasta el 2º semestre del año 1970, según surge de los informes obrantes en autos: Impuesto por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Contribución Territorial: pesos 327,48; por Contribución de Pavimentos: $ 135,10; por Obras Sanitarias de la Nación: $ 384,35; la deuda informada está sujeta a reajuste por recargo progresivo. — De acuerdo con el informe obrante en autos el inmueble consta de: Planta Baja, con entrada por la calle Loria 405|7, con sótano donde vive el ejecutado con su familia; Planta Alta, con entrada por la calle Moreno Nº 3302 varias habitaciones que se destinan para hotel familiar. — Cláusula "e" del Convenio de mutuo: "Que para el caso de ejecución, los deudores se obligan a entregar totalmente desocupado y libre de inquilinos y|o intrusos la finca hipotecada...". — Horario de visita: martes y jueves, de 16 a 17 horas. — Base: pesos Ley 18.188: Setenta Mil o pesos 7.000.000 moneda nacional, al contado. — 8 o|o como seña y a cuenta de precio; 3 o|o de comisión; 3 por mil sellado Ley 18.524, todo en dinero en efectivo. — El comprador deberá constituir su domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 14 de junio de 1971. — Juan L. Peña, secretario.

$ 240. e.17|6. — Nº 49.293 v.23|6|71

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaria Nº 42, comunica por 3 dias, en el juicio: "CASSAGLIA TERESA CONCEPCION y otros c|CUERONI ALBERTO CARLOS s ejec. hipotecaria" (Expediente 3820-1970), que los martilleros E. A. Quintana y Cia., rematarán en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital, el dia miércoles 23 de junio de 1971, a las 16,30 horas, la unidad funcional Nº 2. Sub parcela 00—02, del inmueble ubicado en Carapachay, Pdo. de Vte. López, provincia de Bs. Aires, calle Manuel García 6198, entre B. Roldán y Vias del F. C. G B. — Sup. cubierta: 54,84 ms. cs. — Semi-cubierta: 8,38 ms. cs. desc. 73,66 ms.cs., total polígono: 136,88 ms. cs. — Porcentual: 48,51 o|o. — Se encuentra ocupado por persona que manifiesta ser compradora. — Base: $ 1.578. Ley 18.188. — Venta al contado. — 8 o|o de seña y a cuenta de precio, 3 o|o de comisión. — No existen deudas por expensas comunes. — Se visita de 11 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, junio 15 de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 63 e. 21|6 Nº 49.929 v. 23|6|71

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaria Nº 44, comunica por tres dias, en autos: "AZUCARERA BENVENUTO S.A.C.I.F. c|GUARELLA, JULIO AGUSTIN s|cobro hipotecario, Expte. Nº 19.664", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el dia 23 de junio de 1971, a las 10.30 horas, sobre el mismo inmueble, el siguiente bien: Dos lotes de terreno con todo lo en ellos clavado, edificado y|o adherido al suelo, situados en el Partido de 3 de Febrero, antes San Martin, de la Pcia. de Buenos Aires, paraje denominado "Villa Real", señalados en el plano de mensura y subdivisión registrado en la Dirección de Geodesia de la Ciudad de La Plata, bajo la caracteristica 47-38650, que se designan como lotes A y C de la manzana 17, con una superficie total de ciento ochenta y tres metros 36 cm. cuadrados con frente a la calle Asunción 720. Nomenclatura Catastral: Circ. VI, Secc. A, Manz. 57, Parcela 7 para el lote "A" y parcela 8 para el lote "C", en el estado en que se encuentran. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Dias de visita del inmueble, de lunes a viernes de 14 a 17 horas. — Base: $ 118.146,18 al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 15 de junio de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 99.— e.18|6 Nº 49.818 v.22|6|71

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por tres dias en autos: EL AHMED, AHMED c|GONNELLA, MIGUEL y otro s|ejecución hipotecaria, Expte. 20.198|70) que el martillero Crescencio Antonucci, rematará el domingo 27 de junio de 1971, a las 11 horas, sobre la misma, la finca ubicada en el Partido de Quilmes, Prov. de Buenos Aires, calle Entre Rios 1941, con superficie de 157 m2. — Desocupada, en virtud de estar actualmente ocupada por el deudor demandado y su familia, no existiendo otros ocupantes, y atento lo convenido en la escritura hipotecaria, por la que se estableció la prohibición de alquilar el inmueble (cláusula 8ª) y el deudor se obligó a entregarla totalmente desocupada (cláusula 7ª), habiéndolo ratificado a fs. 42 de los autos. — Podrá visitarse diariamente de 14 a 17 hs. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Base $ 25.000, Ley 18.188, contado. Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o

Buenos Aires, 15 de junio de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 67.50 e.21|6 Nº 50.031 v.23|6|71

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49. comunica por 3 dias en el juicio: GALTIERI, OSVALDO y otros c|VON GALKOWSKI JOSE y otro s|ejecución hipotecaria, Expte. 17.901|70, que los martilleros E. A. Quintana y Cia., rematarán en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital, el dia miércoles 23 de junio de 1971, a las 16,30 horas, la unidad Nº 3. 2º piso del inmueble ubicado en esta Capital Federal, Cerrito esquina Córdoba 1101|07|11. — Sup. cubierta 92,57 ms. cs. — Balcón 0,68 ms. cs. — Sup. unidad func. 93 25 ms. cs. — Ocupado por el propietario demandado. — Según Cl. 5ª inciso "c" contrato de mutuo: "El bien deberá ser entregado libre de ocupantes" — Base $ 39.000, Ley 18.188. — Venta al contado. — 8 o|o en calidad de seña — 3 o|o de comisión. — La deuda por expensas comunes al 13|11|70. ascienden a $ 399.67, Ley 18.188. — Se visita de 15 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 15 de junio de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario

$ 72 e.21|6 Nº 49.927 v.23|6|71

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por tres dias en el juicio: CARRANZA DE CASARIEGO, JULIA ARGENTINA c|CASARIEGO DE BEL JUAN s|divorcio y tenencia de hijos, que el martillero Roque A. Boverini, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, Capital Federal, el dia lunes 28 de junio de 1971, a las 15.30 horas. Un departamento en propiedad horizontal, Unidad Nº 3, departamento "B" del primer piso de la calle Marcelo T. de Alvear Nº 1522. — Consta de tres dormitorios, escritorio, living-comedor, baño y toilette, dos habitaciones de servicio y baño, cocina y office. — Superficie 137,80 m.c., al 5|4|71, se debe por expensas comunes pesos Ley, 551,49. — Base pesos Ley, 45.030, al contado, libre de ocupantes. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Se visita de 16 a 18 horas — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 14 de junio de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ 76,50 e.21|6 Nº 49.649 v.23|6|71

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por 3 días, en el juicio "CHOCRON JOSE y otros c|SAFILO S. C. A. s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 18.077), que los martilleros A. C. Taquini & Cia., rematarán en San Martín 388, Capital, el dia 24 de junio de 1971, a las 15,30 horas, la unidad funcional Nº 1, local negocio de planta baja, sito en esta Capital, calle Santa Fe 2235|2237|2239, entre Azcuénaga y José E. Uriburu, con entrada independiente por el Nº 2239 de Avenida Santa Fe, con una superficie cubierta de 246,25 ms.cs., descubierta 30,46 ms.cs., con un total para la unidad funcional de 276,71 ms. cs. — Porcentual: 21,30 o|o. — Base pesos 228.521,66 ley 18.188. — Al contado. — Será entregada desocupada, de conformidad con la cláusula cuarta del contrato de mutuo. — La unidad adeuda por expensas comunes al 15|4|71, la suma de $ 5.629.82 ley 18.188. — Se visita de 9 a 11 y de 17 a 19 horas. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, junio 2 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.

$ 67,50 e. 21|6 Nº 50.050 v. 23|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por tres días en autos: GONZALEZ CHAVES. MANUEL c|NUZZOLESE. FRANCISCO s|Ejec. hipotecaria, Exp. Nº 14.017, que el martillero A. Gómez Sanjaume, rematará en Talcahuano 479, Capital. el viernes 25 de junio de 1971, a las 17 hs., la propiedad ubicada en Av. Lafuente, lindera con e Nº 759, esq. Lanús s|Nº, mide 8,66 mts. de frente al Nord Este; ochava de 6 mts.; 7,69 mts. en su otro frent al Nord Oeste; 12,31 mts. en el costado Sud Este; 10.60 mts. en el S Oeste. — Catastro: Circ. 5, Sec. 48, Manz. 45, Parc. Uno A. — De acuerdo a la cláusula 6 del contrato de mutuo hipotecario, "el deudor se obliga a tener desocupada la misma. dentro de los diez días de ser ordenado el primer remate, no alquilarla, subalquilarla, cederla, ni transferirla". — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base $ 91.783,33 (m$n. 9.178.333) al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. contado y efectivo.

Buenos Aires, 14 de junio de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 72 e.21|6 Nº 50.045 v.23|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por tres días en autos: "LOPEZ MANUEL contra CORRAL MANUEL y otros, sobre ejec. hipotecaria (Expte. Nº 17.783)", que el martillero Carlos Fernández, rematará el 27 de junio de 1971, a las 14 y 30 horas, en el lugar, la finca ubicada en Avenida Julio A. Roca 2771 entre los números 2779 y 2795 sobre ruta 201, Hurlingham, manzana dos, lote dieciocho, mide 10 mts. de frente al Sud Oeste x 20 mts. fondo según título. Nomenclatura Catastral: Manzana 86a., "A", parcela 30, Secc. B, circunscripción IV. Según cláusula 4ª del título de hipoteca no podrán alquilar parcial o totalmente. y en la cláusula 5ª se establece que se entregará el bien desocupado. — Venta al contado. — Base $ 24.000 pesos Ley 18.188. — Comisión 3 o|o. — Seña 8 o|o. Es condición de venta que el comprador constituya domicilio legal en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 2 de junio de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.

$ 72.— e.18|6 Nº 49.675 v.22|6|71

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57 comunica por 3 días en el juicio "BOSC ANDRES PEDRO FEDERICO y otros c|TROLI MARIO s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 20.814), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 23 de junio de 1971, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en Tigre. cuartel segundo, Partido del mismo nombre. provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Romero, hoy Italia Nº 1218, hoy número 1316 al 1318, entre Sarmiento y Albarellos, edificado en parte del lote de terreno señalado en el plano a que se refiere su título con el Nº 11 de la manzana 161, compuesto de 8,00 metros al N.E. por 40,00 metros de fondo o sea una superficie total de 319,12 ms.cs — Base: $ 43.300 ley 18.188. — Al contado. — Ocupado por el propietario demandado y su familia. — De acuerdo a la cláusula 5ª del contrato hipotecario en ejecución, el deudor se compromete a no alquilar la finca gravada sin autorización expresa y por escrito de los acreedores — Se visita de 15 a 17 horas. — 8 o|o de seña 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, junio 7 de 1971. — Mario Calatayud (h), secretario.

81.— e. 21|6 Nº 50.053 v. 23|6|71.

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por 3 días en el juicio "VARGAS de GRIGIONI BENITA AIDA c|GRIGIONI ANGEL ANDRES s|divorcio. sep. de bienes. tenencia de hijos. art. 67 bis" (Expediente Nº 17.372), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 23 de junio de 1971, a las 15,0 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Balbastro 5547, entre Oliden y Larrazabal, edificado en el lote 36, manzana D., compuesto de 8m66 de frente al S.E. igual medida en el contrafrente, 37m36 en el costado S.O. y 37m54 en el del N.E. — Base: $ 5.440.— ley 18.188. — Al contado. — Ocupado por la actora, que desocupará el bien a los 180 días contados desde la fecha del boleto de compraventa. — Se visita de 15 a 17 horas. — 8 por ciento de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires junio 16 de 1971. — Fernando Vocos, secretario

$ 58,50 e. 21|6 Nº 50.177 v. 23|6|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 21

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, comunica por dos días en el juicio "ALVAREZ MANUEL c|MARTIN ENRIQUE - Ej.", Expte. 113.631, que el martillero Martin Ortelli, rematará el 24 de junio próximo, a las 10 horas, en Juncal 1360, 1º "B", donde se exhibe diariamente de 17 a 19 horas: una máquina de sumar Olivetti, mod. 20, Nº 36614, accionada a manivela. Sin base. Comisión 10 o|o. Contado. — Buenos Aires, junio 15 de 1971. — Alberto R. Dibar, secretario.

$ 24 e.21|6 Nº 49.951 v.22|6|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en autos: "DESCALZI, ZULEMA M. c|D'AMATO, EDUARDO s|ejecución prendaria", que el martillero Jose Pedro Cremerius, rematará en Lavalle 1578, 6º "D" Capital el día 29 de junio de 1971 a las 10,30 hs., el siguiente bien: Una máquina Estopera marca "Becherini" modelo industrial, Nº de fabricación 1090 (convencional); contando con un motor marca "Sinet" de 40 CV., de 950 r.p.m., Nº 516184 usada, para uso de la industria textil funcionando, con todos sus elementos, guarniciones, llaves y demás accesorios para su normal funcionamiento. con la base de $ 10.000 (Pesos Ley 18.188), al contado. Se exhibe en Moreno 3540 San Justo, Pcia. de Buenos Aires. Seña 30 o|o Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, junio 14 de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 67.50 e.21|6 Nº 50.079 v.23|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 1 Secretaría Nº 2, comunica por 3 días en autos: "PERMANENTE S A c|KLOPMAN, BENJAMIN s|Ejec. Prend., Expte 30.879" que el martillero Julio C O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará en el local calle Azopardo 1380, de Capital. el día 29 de junio de 1971, a las 10 hs., el siguiente bien: Un automotor Gordini IKA, mod. DA-2V año 1967 motor Nº 3024143 serie 676254 patente C-102.257. en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el local de venta de lunes a viernes de 14 a 17 hs. Base pesos 5.173.70 al contado Seña: 30 o|o Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, junio 15 de 1971 — Guillermo Lázaro Céspedes, secretario

$ 45.— e.21|6 Nº 50.180 v.23|6|71

Nº 2

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 2. Secretaría Nº 3, comunica por 2 días en autos: "PALMERIO HNOS. S.R.L. s|quiebra" Expte. Nº 33.949, que el martillero Alfredo Claudio M. Bence rematará el día 26 de junio de 1971 a las 9 hs., en la calle Estados Unidos número 3887, Capital, los siguientes bienes: mates terminados, s|terminar. con boca de metal y s|cllas. bombillas, vainas, empuñadura cadenas metal dorado, 3 relojes usados. cuchillos, hojas de cuchillos, cajas para bombillas, bandejas metal, centro mesa, tetera, armarios. vitrina, balanza, rulemanes. varillas de metal, mesa de trabajo, herramientas varias. entrepiso madera, escalera, juegos verbera y azucarera metal plateado, cocina, mostrador. caballete c|engranaje. máquina laminadora, balancín manual. mandril c|ejes, equipo soldar carburo. tanque horno, interruptor tripolar, torno frisador c|motor trifásico. lote de madera, fluorescentes, sillas y demás bienes inventariados de fs. 141 a 143. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Entrega inmediata.

Buenos Aires 16 de junio de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 45 e.21|6 Nº 50.187 v.22|6|71

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días en autos caratulados "ARANGO, JORGE c|DE FERRARI DE POLO LYDYA HAYDEE s|Ejecutivo", el día 22 de junio de 1971, a las 17,30 horas en Humberto 1º 1725, donde se exhiben de 9 a 19 horas, el martillero José Tissone rematará: Un combinado eléctrico funcionando radio y tocadiscos Ranser estereofónico. — Una máquina de tejer Lyciatex manual. — Un televisor Monarchi eléctrico, de mesa, seis botones frontales. — Dos sillones con brazos modernos tapizados en cuerina verde jaspeado. — Un ventilador de pie eléctrico Tremarchi, funcionando. — Un lavarropas Eslabón de Lujo, centrifugo, eléctrico, funcionando. — Sin base. — Al contado. — Comisión: 10 o|o. — Seña: 30 o|o.

Buenos Aires, 15 de junio de 1971. — Guillermo C Dassen, secretario.

$ 39 e.21|6 Nº 50.220 v.22|6|71

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica pora 2 días en el juicio: "DIAZ, JOSE c|ALVAREZ, FELIX R., s|Ejec. Prendaria" Exp. número 32.641, que el martillero Norberto R. Padin, rematará el día 28 de junio de 1971, a las 12 hs., en la calle Montes de Oca Nº 665, exhibiéndose en la calle Irala Nº 1636, Dock Sud, un automotor marca Ika Rambler, tipo sedan, modelo 1964, patente Nº 1.057.499, de la Prov de Buenos Aires. serie Nº 48511-00310. motor Nº 646101518. — Sin base, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires. 14 de junio de 1971. — Jorge A. González, secretario.

$ 27 e.21|6 Nº 49.987 v.22|6|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4. Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio "DIRECTER REBECA c ANTONIO J. J. BELLUSSI y otros s|Ejec." (expediente Nº 28.452). que el martillero Raúl T. Ezeyza rematará el 24 de junio a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305 (segundo subsuelo), cuatro departamentos: las unidades 7, 9, 39 y 40 de los pisos 1º y 5º del edificio de la calle Salta 1157, Capital Federal. En el estado de ocupación en que se encuentran, segu surge de fs. 112 vta., 113, 113 vta. 114. Deuda por expensas comunes: la unidad Nº 7 $ 210.14; la Nº 9, $ 740,14; la Nº 39, $ 141,27 y la Nº 40 $ 141,27, todas al mes de abril de 1970. Gastos mensuales de administración, $ 15 cada una. Días de visita: 15, 16, 17, 18 y 19 de junio, de 10 a 12 horas. Base: $ 2.666,66 cada unidad. Contado. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. Efectivo. — Buenos Aires, 15 de junio de 1971. — Jorge A. González, secretario.

$ 63 e.18|6 Nº 49.610 v.22|6|71

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por 3 días en el juicio: "AUTOMOTORES PAVON S.C.A. c|RODRIGUEZ, ALBERTO s|Ejec. Prendaria", Exp. Nº 4.661, que el martillero Norberto A. Padín rematará el día 28 de junio de 1971, a las 9.45 hs., en la calle Montes de Oca Nº 665, donde se exhibe, un automotor marca Ika, modelo año 1958, con carrocería tipo pick-up, motor Nº 4017443, serie Nº 33111-75683, patente de la Pcia. de Buenos Aires número 839100. — Base: $ 855, al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 15 de junio de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 45 e.21|6 Nº 49.986 v.23|6|71

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por 3 días en el juicio "RISO, EDUARDO R. c|GRECO. JOSE y otro s|Ejec. Prend." (Expte. 4.854), que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 8 de julio de 1971, a las 9 horas, en Echeverría 1212, Capital, donde se exhibe, un automóvil marca Di Tella, modelo 1960, motor Nº 15AANL-158, patente de la Capital Federal Nº 73632, en el estado que se encuentra. Base $ 2.508,75 (Ley 18.188). Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, 11 de junio de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 40,50 e.18|6 Nº 49 684 v.22|6|71

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por 3 días en el juicio "CON FAL S.C.P.A. c|LOPEZ. CARLOS ALBERTO s|Ejec. Prend." (Expte. 5.032) que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 6 de julio de 1971 a las 9 horas, en Brandsen Nº 389. Capital, donde se exhibe, un automotor usado, marca Chevrolet, modelo año 1939, motor Nº MCBAR2132313, patente número 426479 de la Capital Federal, en el estado que se encuentra. Base $ 573,36 (Ley 18.188). Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 13 de junio de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 40,50 e.18|6 Nº 49.683 v.22|6|71

Nº 7

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en autos: "GAMBOA, FELIPE c|ORGANIZACION HORIZONTE INMOB. S. C. A. s|Ejecutivo" Exp. número 25.266|70, que el martillero Mariano M Espina Rawson rematará el viernes 2 de julio de 1971 a las 11 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, Capital el inmueble sito en la calle Bucarelli 1877 Capital — Base: pesos Ley 18.188, Cuarenta y Cinco Mil. — Seña 30 o|o — Comisión 3 o|o. — En efectivo. — En el estado de ocupación en que se encuentra. — Horario de visita: todos los días de 9 a 12 y de 15 a 19 horas — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, junio 14 de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 54 e.21|6 Nº 50.036 v.23|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días, en el juicio: "BEVILACQUA INOCENCIO MARIO c|ESPINOZA PEDRO s|Ejec. prendaria", Exp. Nº 24.645, que el martillero Norberto R. Padin, rematará el día 28 de junio de 1971, a las 9,50 hs., en la calle Montes de Oca Nº 665, donde se exhibe, un automotor, marca Chevrolet, modelo 1946, tipo pick-up, motor número BR 2668179, patente Nº 776-406 de la Prov. de Buenos Aires del año 1968. Base $ 1.066,72, al contado. Seña 30 %. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 9 de junio le 1971. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 40,50 e. 21|6 Nº 49.985 v. 23|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S.A.C.F. c|ARNAUT, RICARDO s|Ejec. Prend.; Expte. Nº 22.607", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 29 de junio de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo Nº 1380, de Capital. donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor, marca IKA Renault 4, mod. R4. año 1968, motor número 5058914, serie Nº 6536, patente Nº 1.305.164 Pcia. de Bs. As., en el estado en que se encuentra. Base: pesos 7.835,10 al contado. Seña: 30 %. Comisión: 10 %.

Buenos Aires, 15 de junio de 1971. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 45.— e. 21|6 Nº 50.176 v. 23|6|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en autos: LIBRERIA COM. MANIFALD S. R. L. c|CELESTINO RAMON s|ejec. prendaria, Exp. Nº 24.091, que el martillero Alfredo Claudio María Bence, rematará el día 30 de junio de 1971, a las 9 y 30 horas, en el local de la calle Humboldt Nº 541, Capital: Una máquina fotocopiadora —proceso en seco— marca 3M, Modelo 251-AB, Nº 315.359, procedencia alemana, que se exhibe diariamente de 9 a 12 y de 15 a 18 horas, en la calle Lavalle 1300, Subsuelo. — Base 1.223.37 pesos Ley 18.188. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Efectivo — Remate sujeto Art. 565 del C. de Proc.

Buenos Aires, 9 de junio de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 54 e.18|6 Nº 49.873 v.22|6|71

Nº 8

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio: ATTAS, ALBERTO I. c|COSENTINO, NORA LAURA y otro s|prend., (Expte. 29.277), que el martillero Alberto J. Radatti, rematará el día 7 de julio de 1971, a las 9 hs., en Tilcara 3230, Capital, donde se exhibe un automotor usado marca Chevrolet, tipo Pick-Up. modelo 1956, motor Nº A23-24721, serie Nº P-0384-9, patente Nº 2039051 de la Pcia. de Bs. As., en el estado que se encuentra. — Base $ 4.643,38 Ley 18.188. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o

Buenos Aires, 8 de junio de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 45 e.18|6 Nº 49.685 v.22|6|71

Nº 9

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días, en los autos 'J. F. RUZAL S.A.C.I.F.I.C., c|JALIF JACOBO s|ejecutivo". Expediente Nº 25.499, que los martilleros Casal Hnos., rematarán el día lunes 28 de junio de 1971, a las 15 horas, en el local calle Talcahuano 479, Capital, el 50 % indiviso de la unidad "5", planta baja, del inmueble sito en esta Capital, calle Antezana Nº 539, superficie cubierta 48,65 m2. Porcentual 7,24 %. Base 2|3 partes de la valuación fiscal o sea para el 50 % indiviso, $ 4.653,33, al contado. Ocupada, abona expensas comunes pesos 17.— mensuales. Seña 8 %. comisión 3 %. el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Puede visitarse los días 24, 25 y 26 de junio de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, junio 15 de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 90.— e. 21|6 Nº 49.990 v. 25|6|71

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días, en los autos "PEREGRINA AUTOMOTORES

S.A.C.I.I.F. y M. c|ENRIQUE CODEN Y CIA. S.A.C.I.F.I. s|ejecución prendaria", Expte. Nº 27.773, que el martillero señor Jorge L. Silva Ortiz, rematará el día 25 de junio de 1971, a las 13,30 horas, en Montevideo 527, piso 8º, Of. 17, el siguiente bien: Un automotor, marca Chevrolet tipo automóvil de pasajeros, mod. 11569, año 1970, de 137 H.P., con motor, marca Chevrolet número A231-32664, carrocería C754506, uso social, Pat. de Cap. Federal dominio número C-196.407, en el estado en que se encuentra. El bien se exhibe todos los días hábiles de 15 a 17 horas, en 9 de Julio 200 de San Martín, Pcia. de Bs. As. Base pesos Ley 18.188: 5.373,07. Al contado y al mejor postor. Seña 30 %. Comisión 10 %, en efectivo y en el acto del remate.

Buenos Aires, junio 15 de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 72.— e. 21|6 Nº 49.989 v. 23|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en el juicio: LAPONIO HILMAR J. c|GIMENO AMPARO s|Ejec."; Exp. número 27.319, que el martillero César Martín Estevarena, rematará el día 24 de junio de 1971, a las 11 hs., en la calle Humberto Iº 2046, de esta Capital, la unidad cuatro, del piso tercero, en el inmueble ubicado en la calle Zabala 1526. Deudas Obras Sanitarias: $ 430.04. Municipales: $ 811,92. La unidad se encuentra ocupada por la demandada según constancia de autos. Horario de visita de 12 hs. a 15 hs., diariamente. Con la base de los 2|3 de la valuación fiscal, $ 29.066,66. Seña 8 %. Comisión 10 %. Dinero al contado. Al mejor postor.

Buenos Aires, junio 16 de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 63.— e. 21|6 Nº 50.078 v. 23|6|71

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en autos: "CORRALES MODESTO y otro c|GANDINI de SCHENA TERESA y otros s| ejec. hipot. (Expte. Nº 26.900)", que el martillero Héctor J. Campos rematará el 30 de junio de 1971, a las 10.30 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital, el inmueble sito en la calle Clay 2972|74 esq. Báez 102, Capital, que consta de tres plantas, amplios salones de piso de cemento, dependencias para oficinas con baños, dos ascensores y un montacargas. Desocupado. Visitar de lunes a sábados de 9 a 12 horas. Base $ 85.100. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 4 de junio de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 54.— e.21|6 Nº 48.125 v.23|6|71

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 11 al 15|6|71.

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en el juicio: "CENTAL S.A.C.I.F.I. y otro contra INMOBILIARIA ALPINA y otros sobre ejec. hipot. (Expte. Nº 26.080)", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 24 de junio de 1971, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, Avenida Corrientes antes Nº 2860 al 2868 hoy sin número, entre Avenida Pueyrredón y Boulogne Sur Mer, terreno con excavación y submuración realizada, que mide: 13m85 de frente al Norte por 60 m62 de fondo al Sud, o lo poco más o menos que resulte dentro de sus muros. Base $ 375.532 Ley 18.188. — Al contado. Al mejor postor. Desocupado. Se visita de 9 a 18 horas. — 8 o|o de seña. — 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 9 de junio de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 54.— e.21|6 Nº 50.054 v.23|6|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en autos SPERA DE FRIAS, JOSEFA c|INOCENTE DE FORTE, HAYDEE s| Ejecutivo, que el martillero Alejandro Sorondo Ovando, rematará en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, de esta Capital, el 23 de junio de 1971, a las 15,30 horas, el inmueble situado en la Provincia de Buenos Aires, Partido de Esteban Echeverría, localidad de Monte Grande, calle Hilario Ascasubi Nº 1965, edificada en el lote 5º de la Manzana Ch (plano 30-196-53), que mide 10m. de frente por 30m. de fondo, o sea 300 m2 de superficie. — Base $ 14.920, al contado. — Seña 8 o|o y comisión 3 o|o en efectivo. — En el estado de ocupación en que se encuentra y surge de autos. — Se visita de 16 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 9 de junio de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 54 e.18|6 Nº 49.360 v.22|6|71

Juzgado Nacional de Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos días en autos: "COOPERATIVA DE CREDITO LTDA. ALVEAR c|BOGOSSIAN GARABET y otros s|ejec., Expte. Nº 34.866" que la martillera Raquel Alicia Bence, rematará el día 24 de junio de 1971, a las 10 horas, en el local de la calle Humboldt Nº 541, lugar donde se exhiben diariamente de 8 a 12 y de 15 a 19 horas, los siguientes bienes: Una máquina de tejer industrial, marca "Kail Meyer", tipo 26, Nº 6611, funcionando; dos sillones de 1 cuerpo c|uno, tapizados en tela negra; un sofá de 3 cuerpos, tapizados en tela gris claro; un combinado estereofónico, marca "General Electric", modelo "Transitor Adventurer" c|7 perillas de control al frente; un bahut de 4 puertas de aprox. 2 mts. de largo; un grabador eléctrico, marca "National", modelo R.Q.-5015, serial Nº 017707; un televisor, marca "Zenith", pantalla grande, part. Nº 2-323. — Sin base. — Contado. — Remate sujeto Art. 565 del Cód. de Proc. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 15 de junio de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 48.— e.21|6 Nº 50.186 v.22|6|71

Nº 12

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días en el juicio: SIRCO SOC. EN COM. POR ACC. contra HANESMAN MOISES o MOISES BARNCH, sobre sumario", que el martillero Roberto Daul, rematará en el local de la calle Venezuela Nº 1320, el día 24 de junio de 1971, a las 16,45 horas, un tapado de muejes, de piel de potrillo, marrón claro, semi confeccionado interiormente, el que se exhibe en el local de remate. — Sin base, al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 9 de junio de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 30 e.18|6 Nº 49.609 v.22|6|71

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días que en el juicio caratulado: "DI NAPOLI PASCUAL RAMON c|GERVASIO RAUL A. y otro s|ejec., Expediente número 29.803", ha sido designado el martillero Marcelo de Elizalde, con domicilio en Viamonte 1660, planta baja "D" Capital, T. E. 46-0036, para proceder a la venta en pública subasta el día martes 22 de junio de 1971, a las 17 horas, en la calle Venezuela 1318, de esta Ciudad, donde se exhiben los días hábiles de 10 a 19 horas, de los siguientes bienes: Un televisor "Stromberg-Carlson", Nº 127.234; un combinado tocadiscos sin radio "Ken Brown", sin nº visible. — Sin base, al contado y mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. En efectivo Los bienes se entregarán previo pago total del precio.

Buenos Aires, 15 de junio de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 36.— e.21|6 Nº 50.082 v.22|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio: "SOLDATI, PAGANO Y CIA. S.R.L., quiebra (reconstrucción) (Expte. Nº 32.823)", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en la Avenida Paseo Colón 1536, el día 25 de junio de 1971, a las 14 horas, las mercaderías consistentes en telas, uniformes, repuestos eléctricos y artículos de ferretería, inventariados en autos y que constituyen 111 lotes. Sin base, al contado, al mejor postor. En exhibición en Avenida Paseo Colón Nº 1536, Capital, los días 21, 22, 23 y 24 de junio, de 8 a 12 y de 14 a 18 horas. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires 1º de junio de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 30.— e.21|6 Nº 50.052 v.22|6|71

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días, autos: "WAINSTEIN ROQUE s|quiebra (Exptc. Nº 8.336)", que el martillero Benjamín García Arecha rematará el jueves 24 de junio, a las 15.30 horas, en Humberto 1º 2046, automóvil Nasch, modelo 1940, chapa Capital 315.803, motor A 138.793, patente año 1970, se exhibe Lavalle 3945. Muebles, escritorio y 1 caja fuerte con 2 puertas, marca Hana-System, con su llave. Varios lotes prendedores, aors, medallones, cruces, cadenas y anillos que se exhiben en Humberto 1º 2046. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 11 de junio de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 27.— e.21|6 Nº 50.212 v.22|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días, en el juicio "DE MAYA, MARIA c|PALADINO, EDUARDO, s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 31.975, que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 1º de julio de 1971, a las 11,15 horas, en el local de Avda. Hipólito Yrigoyen Nº 4965, de Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor marca Rastrojero, tipo camioneta, modelo del año 1961, serie Nº 6139, motor número 8379A, carrocería metálica, con su equipo de elementos standard de fábrica, patente Nº 0771502, de la Provincia de Buenos Aires, transferencia en trámite, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos Ley 18.188: 1.075. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 7 de junio de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 49,50. e.18|6. — Nº 49.348 v.22|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en autos "PERMANENTE S. A. C. y F. c|PERDIECHIZ, ANTONIO SEBASTIAN, s|Ejec. Prendaria" - Expte. 32.982, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 29 de junio de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 14 a 17 horas, el siguiente bien: un automotor marca Ika Renault, mod. Renault 4, año 1969, motor Nº 5073652, serie 906, patente B-262.791, Pcia. de Bs. Aires, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 8.144,92 al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 11 de junio de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 45. e.18|6. — Nº 49.817 v.22|6|71

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en autos: "MOLDOVAN SIMON s|quiebra, Expte. Nº 26.435", que el martillero Eduardo Oján Gache rematará el 26 de junio de 1971, a la hora 9, en Suipacha 745, 6º piso, of. "I", donde se exhibirán de 9 a 11 horas, los días 24 y 25 de junio, tapados, sacones, sacos, capas de astrakán, nutria, agnau-race, hamster, zorro, mouton-doré, lotes de cueritos y retazos varios, mesa de trabajo y demás bienes inventariados a fs. 52 de autos, sin base y al contado. Entrega conf. Art. 565 Cód. Proc. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 7 de junio de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 54.— e.21|6 Nº 49.938 v.23|6|71

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en el juicio DEL FEDERICO PABLO R. c|SANTAMANS JOSE y otro, s|Ejec. Prend." - Expte. Nº 132.231, que el martillero Héctor N. Schlavone rematará el día 24 de junio de 1971, a las 9,30 hs., en la calle Griveo 3774, Capital Federal, donde también se exhibe, de lunes a viernes, en el horario de 8 a 20 horas: un automóvil usado, marca Renault I.K.A., tipo Automóvil Dauphine, modelo DA-1V, año 1961, serie Nº 6131-03400, motor Nº 1295933, patente de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, chapa Nº 653-844. — En el estado en que se encuentra. — Base: $ 1.197, al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de junio de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 49.50. e.21|6. — Nº 49.929 v.23|6|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en el juicio "AUTOMOTORES GASCO S.A.C.I.F. c|CRIPPA GUILMAR J. y otro, s|Ejec. Prendaria" - Expediente 37.745|71, que el martillero Osvaldo C. Luppi rematará el día 8 de julio de 1971, a las 11,30 horas, en Avda. Cazón 1090, Tigre, Pcia. Bs. Aires, donde se encuentra y exhibe, el siguiente bien: un chasis comercial marca Dodge, número 05F0017F, modelo DP-500197|1970, motor marca Perkins, Nº 6128357, de 101 H.P., 6 cilindros. — Base: $ 14.957,74, Ley 18.188. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Todo en efectivo.

Buenos Aires, 15 de junio de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 40.50. e.21|6. — Nº 49.903 v.23|6|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en autos "DEBRA S. A., s|Quiebra" - Expte. 34.218|70, que el martillero Ernesto Raúl Viglino rematará el 3 de julio próximo, a las 10,30 horas, en la calle Amianot, a media cuadra de su esquina con Miramar, o sea a 4 cuadras de la Ruta 8 (Km. 22,500), Barrio Churruca, detrás de los mataderos de Caseros (Partido de Tres de Febrero, Prov. de Bs. Aires), las existencias de la fallida, entre las cuales se encuentran: 4 cardas, 1 máquina pequeña para industria textil, materia prima de rezago y desperdicios de la misma, etc., según inventario obrante en autos. — Sin base y al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 8 de junio de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 54. e.18|6. — Nº 49.608 v.22|6|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, Secretaría Nº 31, comunica por tres días, en los autos "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|ROLDAN, JAVIER JUEZ, s|Ejecución Hipotecaria Naval" - Exptc. Nº 112, que los martilleros M. Pascual y Cía. rematarán en su Hall de Ventas, calle Sarmiento 735, Capital Federal, T. E. 46-9511, el día miércoles 30 de junio de 1971, a las 17 horas, los siguientes bienes: Casillaje y falsa chimenea, con un peso aproximado de 7.200 kgs.; una pala de timón de 521 kgs.; Casco totalmente forrado, trazado y plantillado; maniobras de pesa formada por un guinche mecánico para pesca y dos molinetes guía de cables; y 32 herrajes para palos y plumas de peso aproximado 53 kgs. — Todos estos bienes se encuentran depositados en el Astillero, Varadero y Taller Naval Aníbal Vanoli S.C.A., ubicado en la ribera del Río Quequén, Ciudad de Quequén, Provincia de Buenos Aires, lugar donde se exhiben. — Base de Venta (Retasada): pesos Ley 18.188, Cincuenta mil trescientos veintitrés con setenta y cinco centavos ($ 50.323,75), al contado y al mejor postor, pudiendo el comprador optar por tomar las facilidades de pago otorgadas por el Banco Industrial de la Rep. Arg., a tres años de plazo, con el 14 o|o de interés anual, amortizables en cuotas trimestrales iguales y consecutivas, con un crédito que alcanzará al 80 o|o del precio de venta y no podrá exceder del monto de la base, todo ello sujeto a la conformidad de la Institución. — El comprador deberá manifestar en el acto del remate si opta por tales facilidades, lo que constará en el boleto de compraventa, debiendo identificar su identidad y constituir domicilio en la Capital Federal. — Se aceptarán ofertas bajo sobre en las condiciones establecidas en estos autos. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento, en dinero efectivo.

Buenos Aires, 9 de junio de 1971. — José M. Romero, secretario.

$ 63. e.21|6. — Nº 49.909 v.23|6|71

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 6, Secretaría Nº 50, hace saber por dos días, en autos BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA contra BULTRAFIL S. A. I. C. - Ejecución Prendaria", que el martillero Julián Vergara venderá el viernes 2 de julio de 1971, a las 11,15 horas, en local calle Santiago del Estero 1450, Martínez, Provincia de Buenos Aires: un Grupo Electrógeno marca "Koerting", tipo 4 V5, Nº 20-425641, de 200 H.P., con generador K.S.K., Nº 1012, de 170 Kva. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El saldo dentro de los cinco días hábiles de comunicada la aprobación de la subasta.

Buenos Aires, 2 de junio de 1971. — E. Alberto Santa María, secretario.

$ 18. e.21|6. — Nº 50.137 v.22|6|71

PROVINCIAS JUZGADOS FEDERALES

SAN RAFAEL (Mendoza)

Juzgado Federal San Rafael (Mendoza). Exhorto Juzgado Nacional Primera Instancia Civil y Comercial Nº 2, Secretaría Nº 36 Capital Federal, autos: "BANCO NACIONAL DE DESARROLLO (Ex Banco Industrial de la República Argentina) contra ESTABLECIMIENTO ALEGRIA S.R.L., ejecución prendaria" comunica tres días martillero Enrique Zarlenga Barros, rematará día 7 julio 1971, 11 horas, estrados Juzgado calle Buenos Aires 85: Dos máquinas descarozadora partidoras duraznos automáticas, marca F.M.C., números 6410-840-60 y 6410-842-60, prendadas a favor banco actor. Base: $ 6.000 cada una, las que se exhiben en Fábrica Bestani Cuadro Benegas, San Rafael (Mza.). A solo juicio Banco se acordarán facilidades hasta 50 o|o precios bases a compradores con favorables antecedentes bancarios y comerciales; caso contrario al contado. Compradores abonarán acto remate 10 o|o seña y 10 o|o comisión martillero, saldo dentro cinco días aprobada subasta mediante depósito judicial. Presente edicto corresponde a los autos Nº 50.138 que se tramitan por ante este Juzgado Federal a cargo del doctor Luis E. Otto Keil. Informes: Banco Nacional de Desarrollo, Casa Central, 25 de Mayo 145, 5º piso oficina 158, Capital Federal; en Sucursal San Rafael, Avenida Hipólito Yrigoyen 365 y escritorio martillero, Barcala 144, Tel. 3827-1742.

San Rafael (Mza.), 26 de mayo de 1971. — Marilrian Faura, secretario.

$ 47,25 e.18|6 Nº 49.701 v.22|6|71

FRANQUEO A PAGAR